



## [ SUMARIO ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Biología" en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 20756

**Convenios.** Resolución de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y el Ayuntamiento de Cáceres para subvencionar la asistencia técnica de la redacción del proyecto de ejecución de las obras de restauración de la muralla de Cáceres. Fase I. Baluarte de los Pozos-Arco del Cristo ..... 20761



**Convenios.** Resolución de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) ..... **20769**

**Convenios.** Resolución de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Alumnos y Exalumnos de los Programas Universitarios de Mayores ..... **20803**

**Acuerdos.** Resolución de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Caixa Emprendedor XXI (Grupo CaixaBank), para la organización del Premio Emprendedor XXI ..... **20810**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Saneamiento ganadero. Subvenciones.** Orden de 3 de mayo de 2019 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2019 ..... **20819**

**Saneamiento ganadero. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 3 de mayo de 2019 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2019 ..... **20849**

**Impacto ambiental.** Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Transformación en riego por goteo de olivar mediante concesión de aguas subterráneas" en el término municipal de Santa Marta. Expte.: IA18/1010 ..... **20851**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Aprovechamiento de aguas subterráneas para riego de 12 hectáreas" en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA17/1370 ..... **20860**

**Denominación de Origen.** Resolución de 15 de abril de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba y hace pública la solicitud de una modificación normal del pliego de condiciones de la DOP "Ribera del Guadiana" ..... **20870**



**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la convocatoria pública de ayudas 3/19 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Siberia para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ..... **20872**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la convocatoria pública de ayudas 3/2019 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Siberia para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales ..... **20874**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos y en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural ..... **20876**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales ..... **20878**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural ..... **20880**

**Normas subsidiarias.** Acuerdo de 31 de enero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable protegido a suelo urbano no consolidado de tres zonas próximas al casco urbano, creándose la unidad de actuación discontinua n.º UA-2. Y la simultánea creación de dos nuevas ordenanzas (IV.A y IV.B) ..... **20882**

**Normas subsidiarias.** Acuerdo de 31 de enero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, consistente en la modificación de los artículos 34, 35, 42, 83, 85, 87 y 91, relativos a la regulación de las condiciones de parcelación y volumen de las edificaciones en Suelo Urbano ..... **20899**

**Normas subsidiarias.** Acuerdo de 31 de enero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahigal, consistente en modificar las Ordenanzas de Edificación del Suelo Urbano en lo relativo a "Licencias de parcelación" (artículo 34), "Condiciones de parcela en Área SU-1 Tradicional" (artículo 223), "Condiciones de parcela en Área SU-2 Transición" (artículo 235), y "Condiciones de parcela en Área SU-3 Unifamiliar Aislada" (artículo 243) ..... **20912**



## Consejería de Educación y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de la tabla salarial para el año 2017 del Convenio Colectivo para el personal de la empresa Minusval, SLU ..... **20920**

**Premios.** Resolución de 29 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XIII Concurso Escolar "Día de Europa" ..... **20923**

**Educación. Becas.** Resolución de 3 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de valoración y seguimiento de la convocatoria de becas complementarias para estudios universitarios para el curso académico 2018/2019 ..... **20925**

## Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Salud. Premios.** Orden de 2 de mayo de 2019 por la que se convocan premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2019 ..... **20926**

**Salud. Premios.** Extracto de la Orden de 2 de mayo de 2019 por la que se convocan premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2019 ..... **20940**

**Centros sanitarios.** Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitaria, por la que se autoriza la renovación de la autorización de funcionamiento del centro sanitario "Vista Sánchez Trancón" de Badajoz, para el implante de tejido ocular (córnea y membrana amniótica) ..... **20942**

**Centro de Atención a personas mayores. Subvenciones.** Resolución de 23 de abril de 2019, del Consejero, sobre rectificación de error de la Resolución de 19 de diciembre de 2018, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores ..... **20944**

## Servicio Extremeño de Salud

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 47/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **20947**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Información pública.** Anuncio de 2 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y aumento de potencia del CT-16 de Casar de Cáceres". Expte.: AT-5457-2 ..... **20948**

**Información pública.** Anuncio de 9 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto y el estudio de impacto ambiental para reforma de la línea aérea de MT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres). Expte.: AT-9158 ..... **20949**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 2 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de registro porcino. Situación: parcela 20 del polígono 25. Promotor: D. Pedro Luis Sánchez Medina, en Alconchel ..... **20957**

**Información pública.** Anuncio de 22 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de industria cárnica, promovido por Grupo Alimentario Extremeño, SL, en el término municipal de Granja de Torrehermosa ..... **20957**

**Información pública.** Anuncio de 25 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos. Situación: parcela 158 del polígono 50. Promotora: Soc. Coop. Sierra de San Pedro, en Albuquerque ..... **20966**

**Información pública.** Anuncio de 1 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de complejo turístico rural. Situación: parcela 216 del polígono 3. Promotor: D. Jaime Hernández Pérez, en Jerte ..... **20966**

**Subastas.** Anuncio de 25 de abril de 2019 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino de raza Duroc ..... **20967**

**Junta Electoral de Extremadura**

**Elecciones.** Acuerdo de 6 de mayo de 2019 sobre publicación de los planes de cobertura informativa de Radio Televisión Española en Extremadura y de Canal Extremadura Radio y Televisión ..... **20974**



### **Ayuntamiento de Guijo de Galisteo**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 8 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias ..... **20991**

### **Ayuntamiento de Miajadas**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 26 de abril de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... **20991**

### **Ayuntamiento de Retamal de Llerena**

**Planeamiento.** Anuncio de 12 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano ..... **20992**

### **Comercial Ganadera Badajoz, Sociedad Cooperativa**

**Cooperativas.** Anuncio de 22 de marzo de 2019 sobre transformación de sociedad cooperativa en sociedad limitada ..... **20992**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Biología" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060947)*

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2019, el anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Biología" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE  
BIÓLOGOS DE EXTREMADURA PARA LA ORGANIZACIÓN  
Y DESARROLLO DE LA "OLIMPIADA DE BIOLOGÍA" EN  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, 8 de abril de 2019.

INTERVIENEN

De una parte, la Excmá. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Antonio Manuel Palomeque Peinado, con DNI \*\*\*\*\*153-M, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, (en adelante COBEX), con NIF Q-0600495-F, entidad constituida por Decreto del Presidente núm. 27/2005, de 9 de febrero (DOE núm. 18, de 15 de febrero), en el ejercicio de sus competencias como Decano, cargo para el que fue elegido en las elecciones celebradas el 20 de diciembre de 2017, según consta en el acta de toma de posesión de la Junta de Gobierno, con poder suficiente para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 32 (párrafos 4 y 8) de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, aprobados mediante Resolución de 5 de abril de 2006 de la Consejera de Presidencia (DOE n.º 46 de 20 de abril).

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

Que, con fecha 13 de abril de 2011, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura suscribieron un convenio para el desarrollo de la "Olimpiada de Biología".

Que dicho Convenio Marco establecía en su Cláusula Sexta que la vigencia del mismo sería anual y se renovarían de forma tácita, coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios.

Que de igual forma, en su Cláusula Segunda, se dispone que "Dentro del marco del presente Convenio, los programas previstos en las ediciones de la "Olimpiada de Biología", los centros educativos de la Comunidad Autónoma donde se desarrolle, el presupuesto estimado y las características generales de las actuaciones se recogerán en el anexo para cada ejercicio".



En su virtud, ambas partes firman el presente anexo, conforme a las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

##### ***Primera. Objeto.***

El presente anexo tiene por objeto concretar la colaboración entre las partes en el marco del convenio suscrito el 13 de abril de 2011, entre la Consejería de Educación y Empleo y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, para la organización y el desarrollo de la fase autonómica de la "Olimpiada de Biología" correspondiente al curso 2018-2019, y la concesión, a tal efecto, por la Consejería al COBEX de una subvención nominativamente contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Participantes.***

Podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2018/19, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la materia de Biología de Segundo de Bachillerato.

##### ***Tercera. Inscripción.***

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción de ambas pruebas se ocupará directamente el COBEX.

##### ***Cuarta. Características.***

Se llevarán a cabo dos tipos de pruebas:

- 1.º Una prueba teórica, que consistirá en la contestación de 50 preguntas tipo test, referente al temario de la parte de Biología de la materia de "Biología y Geología" de primer curso de Bachillerato y al temario (hasta el tema "la célula") de la asignatura de Biología de segundo curso de Bachillerato.
- 2.º Una prueba práctica que se desarrollará en torno al manejo del microscopio, lupa binocular, material de laboratorio, reconocimiento de visu de especies animales o vegetales, utilización de claves dicotómicas para dar el género y la especie de algún ser vivo y resolución de problemas de genética.

##### ***Quinta. Desarrollo.***

1. Las pruebas, tanto teórica como práctica, tendrán lugar en el I.E.S. "Puerta de la Serena", de Villanueva de la Serena.



2. Los tres primeros clasificados en esta Fase Autonómica participarán en la Fase Nacional de la "Olimpiada de Biología" representando a Extremadura.
3. El desarrollo de la olimpiada comprende las siguientes fases: Recepción a los alumnos y profesores, pruebas teórica y práctica, acto de inauguración, evaluación y publicación de resultados.
4. La conferencia magistral, que se llevará a cabo tras el acto de inauguración, será impartida por D. José María Vega Piqueres, Catedrático de Bioquímica de la Universidad de Sevilla.
5. Los contenidos de las pruebas teórica y práctica son fijados por los delegados de la Olimpiada Española de Biología en Extremadura, teniendo en cuenta las bases de la Olimpiada Española de Biología, el currículo extremeño, la situación académica de los centros y las observaciones de los profesores de Biología. El desarrollo de las mismas se realizará de acuerdo con las características descritas en la estipulación cuarta.
6. La interpretación de las normas para la realización y corrección de las pruebas correrá a cargo de la Comisión Organizadora nombrada por el COBEX.

**Sexta. Aportaciones.**

1. La Consejería de Educación y Empleo realizará una aportación económica para la organización y desarrollo de las actividades descritas anteriormente de dos mil quinientos euros (2.500 euros). Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.489.00, Superproyecto 2011.13.02.9001, Proyecto 2011.13.02.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
2. Una vez iniciadas las acciones acordadas, y previa certificación del Presidente de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, la Consejería de Educación y Empleo abonará el 50 % de las aportaciones que se estipulan al COBEX.

El 50 % restante se abonará una vez justificada la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el COBEX está exento de prestar garantía por los pagos anticipados.

3. El COBEX justificará, a la Consejería de Educación y Empleo, las cantidades percibidas mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2019, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2019.

***Séptima. Compatibilidad.***

La subvención prevista en este anexo será compatible con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

***Octava. Duración.***

El presente anexo surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, excepto para lo señalado para su justificación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente anexo, firmando todas sus páginas, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

La Consejera de Educación  
y Empleo,

El Decano  
del COBEX,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: ANTONIO M. PALOMEQUE PEINADO

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y el Ayuntamiento de Cáceres para subvencionar la asistencia técnica de la redacción del proyecto de ejecución de las obras de restauración de la muralla de Cáceres. Fase I. Baluarte de los Pozos-Arco del Cristo. (2019060948)*

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y el Ayuntamiento de Cáceres para subvencionar la asistencia técnica de la redacción del proyecto de ejecución de las obras de restauración de la muralla de Cáceres. Fase I. Baluarte de los Pozos-Arco del Cristo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE CULTURA E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE  
CÁCERES PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA  
TÉCNICA DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE  
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA  
MURALLA DE CÁCERES.

FASE I. BALUARTE DE LOS POZOS-ARCO  
DEL CRISTO

Mérida, 4 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, doña Leire Iglesias Santiago, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 23/2017, de 30 de octubre (DOE núm. 209 de 31 de octubre de 2017), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de y autorizada para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 4 de diciembre de 2018.

Y, de otra parte, doña Elena Nevado del Campo, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Cáceres, en su condición de Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2003, de 27 de diciembre, de sostenibilidad de la Administración Local.

Ambas partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente Convenio y en su virtud;

MANIFIESTAN

Primero. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura la competencia exclusiva sobre el Patrimonio cultural de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Entidades Locales.

Segundo. Que el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, determina que corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, bajo la superior supervisión del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, el impulso, integración y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura.



Tercero. Que la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, establece en su artículo 3.2 que las Entidades Locales tendrán la obligación de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural situados en su ámbito territorial.

Cuarto. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 a) que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la protección y gestión del Patrimonio Histórico.

Quinto. El Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 10 de julio de 2017 (recibido con fecha 12 de julio de 2017), remite escrito dirigido a la Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que solicita la concesión de una subvención de 100.000,00 € (cien mil euros), para la redacción del proyecto técnico de ejecución de la fase I, necesario para la aceptación definitiva de la solicitud del 1,5 % cultural, en caso de su otorgamiento.

Sexto. La Junta de Extremadura, de acuerdo con el compromiso de aportación económica de fecha 4 de agosto de 2017, fecha de registro de salida, manifiesta su compromiso, firme, formal y expreso a contribuir con la aportación de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS) con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/2018, para la redacción del proyecto de ejecución de la restauración de la muralla de Cáceres: Fase I. Baluarte de los Pozos-Arco del Cristo, determinando que en el caso de que el gasto previsto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto fuera inferior a la comprometida inicialmente, la aportación de la Junta de Extremadura se minorará en la cantidad correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada.

Séptimo. El Ayuntamiento de Cáceres participó en 2017 en las ayudas que el Ministerio de Fomento convoca para la conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del Programa "1,5 % Cultural".

Con esta ayuda el Ayuntamiento de Cáceres quiere llevar a cabo la restauración de la muralla de Cáceres: Fase I. Baluarte de los Pozos-Arco del Cristo.

Para la aceptación definitiva de la solicitud de estas ayudas del Ministerio y, por tanto, ser beneficiario de las mismas, es requisito imprescindible, presentar de forma previa la redacción del proyecto técnico de la obra.

Se trata de una actividad previa e independiente al proyecto de inversión que el Ayuntamiento de Cáceres presenta ante el Ministerio; pero a su vez se trata de un requisito imprescindible para optar a dichas ayudas.



El coste de redacción del proyecto técnico de la obra es un gasto que está exento de financiación por parte del Ministerio por no ser un gasto elegible, motivo por el cual, el Ayuntamiento se ve obligado a recurrir a la Junta de Extremadura para obtener una ayuda económica que le permita hacer frente a la financiación de dicho proyecto técnico.

Octavo. Con fecha 19 de enero de 2018 se emite Resolución del Ministerio de Fomento por la que se aprueba provisionalmente, a cargo del 1,5 % Cultural, el Proyecto de ejecución de la restauración de la muralla de Cáceres: Fase I. Baluarte de los Pozos-Arco del Cristo, por una cuantía global de 997.605,00 euros prevista en la solicitud y una aportación máxima del Ministerio de Fomento de 698.323,50 euros.

La financiación de la obra se desglosa de la siguiente manera:

- Aportación del 1,5 % Cultural por parte del Ministerio de Fomento por un importe total de 698.323,50 € (seiscientos noventa y ocho mil trescientos veintitres euros con cincuenta céntimos).
- Aportación con fondos propios del Ayuntamiento de Cáceres por un importe total de 299.281,50 € (doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos).

Noveno. La redacción del proyecto técnico de la obra será financiada al 100 % por la Junta de Extremadura, a través de este convenio. Dicha financiación es compatible con las ayudas a recibir del Ministerio de Fomento ya que los trabajos técnicos de redacción de proyectos no son gastos elegibles y por tanto, no están sujetos a financiación dentro de la convocatoria de ayudas del Ministerio de Fomento del 1,5 Cultural.

Décimo. Con fecha 1 de octubre de 2018 el Ayuntamiento de Cáceres, como órgano de contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de la obra referida, ha notificado a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, mediante certificación, la identidad del adjudicatario, así como la cuantía de adjudicación.

Por los motivos expuestos, las partes consideran necesario materializar estos objetivos mediante la firma de un Convenio de Colaboración en el marco de la Restauración de la Muralla de Cáceres con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **Primera.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto instrumentar la subvención que Consejería de Cultura e Igualdad otorga al Ayuntamiento de Cáceres para hacer frente a la



contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución de dicha obra de restauración en su Fase I, con un coste de 69.999,71 euros.

La contratación de la redacción del proyecto por parte del Ayuntamiento de Cáceres será financiada exclusivamente y al 100 % por la Consejería de Cultura e Igualdad.

No existe cofinanciación para la contratación del mismo ya que los trabajos técnicos de redacción de proyectos no son gastos elegibles y por tanto, no sujetos a financiación dentro de la convocatoria de ayudas Ministerial; por tanto, esta ayuda está desvinculada de la ayuda ministerial que recibirá el Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución de la obra.

### ***Segunda.***

El Ayuntamiento de Cáceres ha ejecutado directamente todas las actuaciones necesarias para la licitación del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución, con sometimiento a la normativa aplicable en materia urbanística y de contratación pública, contando con el visto bueno de la Comisión de seguimiento que se prevé en el Protocolo General para la recuperación de la Muralla de Cáceres.

Una vez adjudicado el contrato de asistencia técnica, el Ayuntamiento de Cáceres ha notificado a la Junta de Extremadura la identidad del adjudicatario, así como la cuantía de la adjudicación, mediante certificación expedida por el citado Ayuntamiento, como órgano de contratación, como se preveía en la resolución de compromiso citada en la manifestación sexta de este convenio.

### ***Tercera.***

La Junta de Extremadura se compromete a la aportación de un total de 69.999,71 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1503 272A 46000, proyecto de gasto: 200817002000500 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

La aportación a la que se compromete la Junta de Extremadura a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la citada ley establece que:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

(...)

- c) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente Convenio ha de destinarse exclusivamente a financiar la contratación de la asistencia técnica para la redacción del Proyecto de ejecución de restauración de la muralla de Cáceres. Fase I, y se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de conservar y poner en valor el patrimonio cultural del municipio y en las competencias compartidas que tienen atribuidas, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Cuarta.***

El modo de abono de la aportación por la Junta de Extremadura será una vez justificada la cuantía global de la adjudicación del contrato para la redacción del proyecto de ejecución y la aportación de una copia completa del mismo.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, la aportación de la Junta de Extremadura se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada.

El Ayuntamiento de Cáceres, justificará el destino de las aportaciones recibidas mediante certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Cáceres en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en este Convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Deberá entregarse copia a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura del Documento Técnico o Proyecto, generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel, como digital (entrega tanto de ficheros editables, como en formato \*.pdf).

#### ***Quinta.***

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos técnicos derivados del presente Convenio con la Junta de Extremadura.

**Sexta.**

El Ayuntamiento queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptima.**

Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto tanto por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, como por mutuo acuerdo entre las partes.

**Octava.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo mediante acuerdo unánime y expreso de las partes.

**Novena.**

Publicidad de la subvención. Conforme al artículo 50 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

**Décima.**

Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Cultura  
e Igualdad,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

La Alcaldesa del Ayuntamiento  
de Cáceres,

ELENA NEVADO DEL CAMPO

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019).*  
(2019060949)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y COMISIONES OBRERAS DE  
EXTREMADURA (CCOO-EXTREMADURA) POR EL  
QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA  
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES EN EL AÑO 2019, DE  
CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida, a 9 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de abril de 2019.

Y de otra, D. Francisco Rodríguez Corbacho, miembro de la Comisión ejecutiva de Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura), en virtud de poder de representación de fecha 6 de octubre de 2017 otorgado por D.<sup>a</sup> Encarnación Chacón Belmonte como representante legal de esta entidad, cargo para el que fue designada en virtud de acuerdo del 10.º Congreso regional de CCOO - Extremadura celebrado los días 18 y 19 de mayo de 2017, ante D. Francisco Javier Hernández Téllez, notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida con el número 1107 de su protocolo.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan



de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra CCOO-Extremadura.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de CCOO Extremadura en las siguientes actuaciones en desarrollo de los objetivos previstos:

**OBJETIVO 1:**

- Promover un acuerdo regional en el que se recojan los criterios generales de aplicación en la vigilancia de la salud como derecho de los trabajadores y su carácter voluntario como norma general (1.4).
- Fomentar la mejora del cumplimiento de la normativa sobre PRL en las empresas, mejorando las actuaciones de los delegados de prevención, mediante la información y la formación de los mismos en relación con sus competencias legales en la materia (1.5).
- Elaboración y desarrollo de los planes de fomento del trabajo en colectivos o sectores específicos de actividad, proponiendo medidas que promuevan la mejora de la prevención de riesgos laborales y la reducción de los índices de siniestralidad laboral (1.6).

**OBJETIVO 2:**

- Convenios con los interlocutores sociales más representativos de nuestra Comunidad Autónoma, para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, mediante actividades de formación, información y asesoramiento a empresarios y trabajadores (2.1).
- Reforzar las actuaciones de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral de Extremadura, mediante la modificación de la normativa que la regula, con el fin de aumentar su eficacia en la coordinación entre Administración, organizaciones empresariales y representantes de los trabajadores (2.4).
- Organización de actos de reconocimiento público a empresas, entidades y personas que hayan destacado por las actividades realizadas para la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, como forma de conseguir la promoción y difusión de buenas prácticas en la materia y promover la Prevención de Riesgos Laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial (2.7).

**OBJETIVO 3:**

- Fomentar la inclusión de la formación en materia de PRL, en todos los niveles educativos: primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, mediante la colaboración con las administraciones competentes en materia educativa (3.1).

Quinto. La Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE núm. 16, de 24 enero), contempla una subvención nominativa a favor de CCOO Extremadura, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superpro-



yecto 2014.14.03.9004 "CCOO (COMISIONES OBRERAS)", proyecto 2014.14.03.0004 "SN CCOO. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 15 de febrero de 2019, CCOO solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, remitiendo a tal efecto el Plan de Actuaciones con el presupuesto de ingresos y gastos por acciones, autorización a la Dirección General de Trabajo para recabar de oficio los certificados de la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) con NIF: G10055176 para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), durante el ejercicio 2019, y conforme al Plan de Actuaciones que se incluye como anexo a este convenio.

### ***Segunda. Medios aportados.***

CCOO-Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente Convenio, en ejecución del Plan de Actuaciones que se acompaña como anexo.

***Tercera. Plan de Actuación.***

CCOO-Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, sus destinatarios, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una presupuesto desglosado por acciones y partidas de los gastos a realizar que dimanen del presente Convenio.

***Cuarta. Financiación.***

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a CCOO-Extremadura el importe total de 150.000,00 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, código de superproyecto 2014.14.03.9004 "CC. OO. (Comisiones Obreras)" y código de proyecto 2014.14.03.0004 "SN: CC. OO. Fomento de la prevención de riesgos", con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como anexo de este Convenio.

***Quinta. Forma de pago.***

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % del importe total de la subvención por valor de 112.500 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- El 25 % restante por importe de 37.500 € previa justificación antes del 30 de septiembre del 2019 de al menos el 50 % del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, CCOO-Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación de la totalidad del importe percibido y no justificado se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente Convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

***Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.***

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente Convenio, desde el 1 de enero de 2019 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2019, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (D.O.E. n.º 92 de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

***Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.***

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2019, desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten durante la vigencia del Convenio y en la justificación final, por el representante legal de la entidad, de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente Convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2019, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.



Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubidada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por CCOO-Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Octava. Obligaciones del beneficiario.***

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CCOO-Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de CCOO Extremadura, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m<sup>2</sup>. y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

CCOO, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### ***Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.***

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por CCOO - Extremadura.

***Décima. Vigencia del Convenio.***

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

***Undécima. Publicidad.***

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de CCOO-Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
  - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
  3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
  4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

***Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.***

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

***Decimocuarta. Naturaleza jurídica del Convenio.***

El presente Convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura:  
La Consejera de Educación  
y Empleo,

Por CCOO-Extremadura:  
Secretario de Organización  
y Política Sectorial,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: FRANCISCO RODRÍGUEZ CORBACHO

**ANEXO****PLAN DE ACCIONES DE CCOO EXTREMADURA  
PARA EL EJERCICIO 2019**

## ÍNDICE

I. Introducción.

II. Objetivos.

III. Destinatarios

IV. Recursos humanos y materiales.

V. Criterios de Evaluación.

VI. Acciones Previstas.

## ÍNDICE DE ACCIONES PREVISTAS:

Acción 1. Vigilancia de la salud. Aspectos prácticos.

Acción 2. Actividades Formativas de Prevención de Riesgos Laborales para Delegados y Delegadas.

Acción 3. La Salud Laboral en la Negociación Colectiva.

Acción 4. Campaña de sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Formación Profesional.

Acción 5. Campaña de sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Educación Infantil: "Un cohete con éxito".

Acción 6. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en el sector Industria. Trastornos musculoesqueléticos y condiciones ambientales en los centros de trabajo.

Acción 7. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en INDUSTRIAS CÁRNICAS. Trastornos musculoesqueléticos y riesgos psicosociales derivado de la organización del trabajo.



Acción 8. Campaña de Prevención de Riesgos laborales para trabajadores y trabajadoras del sector del COMERCIO. Riesgos específicos: Trastornos musculoesqueléticos (TME) y estrés laboral.

Acción 9. Jornada de Difusión: 28 Abril. Día Internacional de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Acción 10. Campaña de prevención de riesgos laborales para trabajadores y trabajadoras de las Administraciones Públicas.

Acción 11. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en el sector Sanitario y Sociosanitario.

Acción 12. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales Específicos del sector de Seguridad Privada.

Acción 13. Enfermedades Profesionales. Riesgos Laborales de las industrias del corcho.

Acción 14. Asesoramiento en las empresas.

Acción 15. Jornada de P.R.L. Análisis sindical de la PRL.



## ***I. INTRODUCCIÓN.***

En el año 2016 se firmó el VII Plan de Actuación en Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura en el que se impulsaba un proyecto de trabajo común con actuaciones en diversas áreas.

Comisiones Obreras de Extremadura continúa con una línea de trabajo centrada en tres de los cuatro objetivos generales de este plan.

Durante el año 2019 llevaremos a cabo nuestro plan de actuaciones con acciones encuadradas en los objetivos generales del VII Plan de Prevención, con la finalidad de que las trabajadoras y los trabajadores vean mejoradas sus condiciones laborales y, así se vea reflejado en los datos de siniestralidad a nivel regional.

Como viene siendo habitual, algunas acciones del proyecto se mantienen desde años anteriores por la necesidad y la repercusión que tienen en la sociedad trabajadora, como son acciones de mejora en materia de Vigilancia de la Salud, intervención a través de la Negociación Colectiva, la difusión y promoción del 28 de abril, Día Internacional de la Salud Laboral, la Formación de los/las Delegados/as de Prevención, Acciones formativas en centros de FP y promoción de la cultura preventiva en CEIP.

Este año desarrollaremos nuevas acciones derivadas de las demandas que observamos en el colectivo trabajador, todas enfocadas a conseguir mejoras de las condiciones laborales continuando nuestra lucha contra la siniestralidad laboral.

## ***II. OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIONES DE CCOO DE EXTREMADURA.***

Los objetivos son los mismos que establecimos el año pasado y seguirán siendo este año y los siguientes, hasta la firma de un nuevo plan:

- Potenciar el diálogo social y consenso en materia de seguridad laboral.
- Impulsar y desarrollar la formación, información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales.
- Desarrollar acciones entorno a ejes concretos de actuación en prevención de riesgos laborales.
- Contribuir a la visibilización de las enfermedades profesionales para su prevención.
- Contribuir al impulso de la cultura preventiva como motor de cambio tanto del presente como del futuro.
- Crear conciencia preventiva tanto en el ámbito laboral como en el ámbito pre-laboral.
- Contribuir a la reducción de la siniestralidad laboral.



### **III. DESTINATARIOS.**

Los destinatarios principales del plan de actuaciones de Comisiones Obreras de Extremadura son los trabajadores y trabajadoras de nuestra región, así como los delegados y delegadas de prevención y resto del activo sindical de nuestra organización, con el fin de hacer llegar al mayor número posible de personas nuestras acciones y así, ayudar a extender lo máximo que podamos la cultura de la prevención.

De igual manera, nos dirigimos a la ciudadanía en general y a futuros trabajadores y trabajadoras, con especial atención a estudiantes de ciclos formativos de formación profesional y de educación infantil y primaria, realizando acciones que siembren conciencia preventiva antes de su inclusión en el mundo laboral.

### **IV. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

En cuanto a los recursos humanos contaremos con el trabajo de personal técnico y sindical de nuestra organización en las distintas comarcas para hacer extensiva nuestra labor y llegar a cualquier punto o empresa de nuestra región.

Las funciones a desarrollar del personal consistirán en:

#### 1. Personal Técnico de Programa:

- Diseñar y ejecutar actividades formativas.
- Participar en el diseño y elaboración de las campañas y material de sensibilización.
- Ejecutar y desarrollar todas las acciones del proyecto.
- Participar en las labores de evaluación del proyecto.

#### 2. Personal de Apoyo

- Contribuir en el diseño y elaboración de las campañas y material de sensibilización.
- Participar en la difusión y desarrollo de todas las campañas tanto de sensibilización como de formación en el seno de las empresas y en el ámbito geográfico donde desarrolle su labor como complemento y soporte para divulgar el proyecto entre los trabajadores y trabajadoras.
- Colaborar y trabajar con los delegados y delegadas de prevención en el ámbito de la ejecución de las campañas y en la recogida de información para las mismas.
- Contribuir a la ejecución y diseño de todas aquellas acciones en las que sean requeridas dado su perfil técnico y capacidades profesionales y personales.



### 3. Personal Administrativo:

- Realizar seguimiento y justificación económica del proyecto.
- Realizar gestiones documentales y administrativas.

En cuanto a los recursos materiales haremos uso de los locales, salas y centros de trabajo de nuestra propia organización distribuida en las diferentes comarcas así como de otros centros de carácter externo en caso de necesidad.

Para la realización de las actividades contaremos con materiales y equipos propios así como adquiriremos todo aquel material que pudiéramos necesitar para el correcto desarrollo de las acciones.

### **V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Este proyecto de trabajo contará con una revisión y evaluación periódica del mismo con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos programados y para un desarrollo del trabajo lo más eficaz posible.

Marcaremos criterios de evaluación que verifiquen el grado de cumplimiento de las acciones previstas, modificables en la evaluación final con la intención de clarificar aún más los resultados de las acciones planteadas.

La metodología de trabajo se basará en el establecimiento de indicadores concretos para cada una de las acciones, además de recoger información en las distintas actividades de coordinación y evaluación, todo ello con el fin de desarrollar más eficazmente las distintas acciones optimizando al máximo los recursos humanos y materiales.

### **VI. ACCIONES PREVISTAS.**

Las acciones del presente convenio están encuadradas dentro de los epígrafes de los objetivos contemplados en el VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales para Extremadura 2016-2019.

### **OBJETIVO 1. MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES.**

#### ***Acción 1. Vigilancia de la salud. Aspectos prácticos.***

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, que supone la existencia de un correlativo deber



empresarial de protección de los trabajadores y las trabajadoras frente a los riesgos laborales derivados del trabajo. Este deber de protección lo es también de las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio.

Al igual que los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, etc. La Vigilancia de la Salud del personal empleado forma parte de este derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

De esta forma, la empresa viene obligada a garantizar al personal que tiene a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Desde hace años, desde la organización estatal y regional de CCOO, venimos detectando y denunciando que la empresas y algunas administraciones públicas está vulnerando los derechos de las plantillas en materia preventiva, en concreto utilizando la especialidad de la vigilancia de la salud para incumplir de manera sistemática el artículo 22 de la LPRL, apartado 4, que establece que los datos relativos a la vigilancia de la salud no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio de las personas afectadas.

Entre otras irregularidades, se han identificado algunas como:

- Se realizan reconocimientos médicos previos a la contratación.
- Se utilizan los datos de estos reconocimientos médicos para discriminar o perjudicar a la persona trabajadora, llegando incluso a utilizarse como medio para evitar su contratación o provocar su despido.
- No se utilizan los reconocimientos médicos periódicos para comprobar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal.
- No se realizan estudios epidemiológicos que permitan intervenir en los riesgos laborales y proteger a la plantilla de los efectos perniciosos de estos sobre su salud.
- Etc...

CCOO Extremadura, teniendo en cuenta la gravedad de las situaciones que estas irregularidades provoca en contra de los derechos de las personas trabajadoras, va a realizar a lo largo de 2019 una campaña de información dirigida a toda la población trabajadora, de todos los sectores de actividad, para que conozcan sus derechos en materia de vigilancia de la salud, con el objeto de que esta información mejore el cumplimiento de la normativa relativa a la PRL y, en concreto, a la vigilancia de la salud en las empresas.

Esta campaña incluirá una necesaria visión de género en lo relativo a la vigilancia de la salud de las trabajadoras.



Indicadores de la acción:

- N.º de personas a las que se llega con la campaña informativa.
- Sectores de actividad a los que se ha llegado con la campaña.
- Impacto de género.

***Acción 2. Actividades Formativas de Prevención de Riesgos Laborales para Delegados y Delegadas.***

A través de esta acción, CCOO Extremadura pondrá en marcha Jornadas Informativas y/o Formativas para que los delegados y delegadas de las empresas extremeñas conozcan la normativa vigente en materia de seguridad y salud, y así puedan ejercer las competencias y funciones que la Ley de Prevención Riesgos Laborales les atribuye.

Indicadores:

- N.º Actividades realizadas.
- N.º Delegados/as a quienes se llega.

***OBJETIVO 2. FORTALECER EL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y LA IMPLICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.***

***Acción 3. La Salud Laboral en la Negociación Colectiva.***

Para Comisiones Obreras es primordial que se establezcan en los convenios colectivos cláusulas que mejoren las condiciones de trabajo y que eviten poner en riesgo la salud de las personas trabajadoras en sus centros de trabajo.

Pese a las dificultades encontradas, seguiremos luchando en este sentido y presentando a las plataformas de los convenios colectivos en los que formemos parte de las mesas negociadoras, cláusulas de salud laboral para todos aquellos convenios que se estén tratando. El objetivo es intentar mejorar lo dispuesto en las leyes relativo a la prevención de riesgos laborales o, por lo menos, que se haga hincapié en la necesidad de cumplir estrictamente lo establecido en ellas.

Se pretende que haya mención explícita de los siguientes artículos de la Ley 31/1995:

- Artículo 16 La integración real y efectiva de la prevención en la empresa.
- Artículo 36 Derechos de los Delegados/as de Prevención: información, formación adecuada y en números de horas suficiente, consulta, crédito horario para la mejora del desempeño de sus funciones.



- Artículo 18 Información y formación adecuada a trabajadores y trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales y sobre todo, específica a sus puestos de trabajo.
- Artículo 17 Equipos de protección individual.
- Riesgos psicosociales.
- Artículo 22 Vigilancia de la Salud.
- La perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales y la salud laboral.
- Artículo 25 Protección a colectivos especialmente sensibles.
- Artículo 26 Protección a la maternidad y lactancia natural.
- Riesgos medioambientales.
- Accidentes laborales de tráfico.

Indicadores de evaluación:

- N.º de convenios donde se han propuestos cláusulas en materia PRL.
- N.º de sectores de actividad atendidos.

***OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.***

***Acción 4. Campaña de sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Formación Profesional.***

Comisiones Obreras de Extremadura tiene un objetivo esencial: crear conciencia preventiva. Creemos que se debe educar en prevención de riesgos laborales, inculcando cultura preventiva desde la base.

Por eso consideramos fundamental que los centros educativos, en todos los niveles y según su posición les permita, deben incluir la formación en prevención de riesgos laborales como materia transversal, de modo que la prevención de riesgos se vea integrada en el currículo académico.

A este respecto, Comisiones Obreras, como agente social y a través del personal técnico del gabinete de Salud Laboral, participará en charlas que versen sobre salud laboral desde una perspectiva sindical, compartiendo las experiencias que tenemos en los centros de trabajo.



Estas charlas se realizarán en horario lectivo y tendrán como objetivo principal la sensibilización de los y las futuros trabajadores y trabajadoras.

Indicadores:

- N.º de charlas/centros.
- N.º de alumnos/as.

***Acción 5. Campaña de sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Educación Infantil: "Un cohete con éxito".***

Debido a la gran acogida de esta iniciativa, este año 2019 se volverá a llevar el cuentacuentos a distintos centros de Educación Primaria de la región, con el mismo objetivo que la campaña de sensibilización en centros de Formación Profesional, es decir, sensibilizar desde edades muy tempranas de la importancia de la salud laboral. En lenguaje sencillo, atractivo y adecuado a las edades de los destinatarios, contaremos qué es la prevención de riesgos laborales y por qué es tan importante conocerla.

Indicadores:

- N.º de talleres.
- N.º de personas a las que se llega.

***Acción 6. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en el sector Industria. Trastornos musculoesqueléticos y condiciones ambientales en los centros de trabajo.***

A pesar del adelgazamiento del tejido industrial en la región en el periodo 2008-2015, debido fundamentalmente a condicionantes económicos, este sector, a fecha de hoy, se encuentra en crecimiento representando el 13 % del PIB regional, ocupando a aproximadamente 36.000 personas en Extremadura, de acuerdo a los datos publicados por el INE.

Desde la aparición del sistema de producción en cadena en las industrias a principios del siglo XX, éstas han promovido la especialización, la transformación del esquema industrial y la reducción de costes, implantando sistemas productivos que buscan la máxima eficiencia de la mano de obra, de las máquinas y herramientas, mediante la implantación de tecnología, división sistemática de las tareas, la organización racional del trabajo en sus secuencias y procesos y el cronometraje de las operaciones, dejando en un segundo plano la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados.

Los trabajadores y trabajadoras del sector industrial, con sistemas productivos en cadena, se encuentran, en muchas ocasiones, jornadas completas de pie, sin moverse de su puesto de



trabajo cargando/descargando productos o realizando operaciones manuales de montaje o selección padeciendo, con alto índice de incidencia, trastornos musculoesqueléticos (posturas forzadas, movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas ..), así como deficientes condiciones de seguridad y salud del propio centro de trabajo (ruido, temperaturas, exposición a agentes químicos, vibraciones ..).

Esto supone una alarma desde el punto de vista preventivo.

Por ello, Comisiones Obreras lanza esta campaña cuyos objetivos son:

- Informar y sensibilizar a trabajadores en materia de trastornos musculoesqueléticos (TME).
- Visibilizar los riesgos laborales en centros de trabajos del sector industria.
- Orientar y proponer buenas prácticas para garantizar entornos de trabajo seguro.

Indicadores:

- N.º de trabajadores y trabajadoras a quienes se llega.
- N.º de centros que se visitan.

***Acción 7. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en Industrias cárnicas. Trastornos musculoesqueléticos y riesgos psicosociales derivado de la organización del trabajo.***

Las industrias de alimentación, en particular, las especializadas en el procesado y conservación de carne, por las propias exigencias de los procedimientos (sacrificio, procesado, conservación ) y productos manipulados, presentan una serie de riesgos ergonómicos, que en muchas ocasiones no se eliminan o minoran adecuadamente. Es por ello, que las lesiones musculoesqueléticas en trabajadores y trabajadoras del sector presentan un elevado índice de representatividad respecto al cómputo total de accidentes de trabajo, teniendo en cuenta que muchas de esas lesiones son contabilizadas como procesos derivados de contingencia común, pese a la existencia del nexo causa-efecto entre condiciones de trabajo y accidentes sufridos.

Además se ha detectado, en las industrias cárnicas, cómo el estrés laboral es el segundo problema de salud relacionado con el trabajo después de los trastornos musculoesqueléticos. La presencia continuada y no gestionada de este riesgo psicosocial desencadenada, en los trabajadores y trabajadoras que lo sufren, una aciaga respuesta del organismo de la persona manifestándose en actitudes y sentimientos negativos hacia las personas con las que trabaja y hacia el propio rol profesional, llegando, en los peores escenarios, a sufrir desequilibrios psicológicos o psiquiátricos.



El estrés laboral pone de manifiesto cómo los aspectos organizacionales relacionados con el trabajo (sobrecarga de trabajo, monotonía de tareas, infrautilización de habilidades, papeles indefinidos, ausencia/excesiva supervisión de tareas ) afecta de forma negativa a la salud de los trabajadores y trabajadoras que lo padecen.

Por ello, Comisiones Obreras lanza esta campaña cuyos objetivos son:

- Informar y sensibilizar a trabajadores y trabajadoras en materia de trastornos musculoesqueléticos (TME).
- Informar y sensibilizar a trabajadores y trabajadoras en materia de riesgos psicosociales derivados de la organización del trabajo (estrés laboral).
- Orientar y proponer buenas prácticas para garantizar entornos de trabajo seguro.

Indicadores:

- N.º de trabajadores y trabajadoras a quienes se llega.
- N.º de centros que se visitan.

***Acción 8. Campaña de Prevención de Riesgos laborales para trabajadores y trabajadoras del sector del COMERCIO. Riesgos específicos: Trastornos musculoesqueléticos (TME) y estrés laboral.***

El sector Comercio, uno de los más importante dentro de la economía española que engloba un volumen importante de trabajadores y trabajadoras con contratación laboral precaria y lugares de trabajo muy variados, pequeño comercio, grandes almacenes, hipermercados, etc en los que se desarrolla una misma actividad comercial con entornos muy variados y condiciones de trabajo muy específicas.

Los puestos de trabajo que se desempeñan son muy variados, cajero/a, vendedor/a, reponedor/a, personal de almacén, carnicero/a, etc , una amplia gama de tareas, que en muchas ocasiones están desarrolladas por una misma persona generando una exposición de riesgos muy variada.

Los trabajadores y trabajadoras de este sector están sometidos a multitud de problemas de salud siendo los más significativos las patologías derivadas de los trastornos musculoesqueléticos (movimientos repetitivos, posturas forzadas, manipulación manual de carga ), así como los ligados al estrés laboral. Esta campaña incluirá una necesaria visión de género en lo relativo a los riesgos específicos del sector para las mujeres trabajadoras.

Por esto, Comisiones Obreras lanza esta campaña cuyos objetivos son:



- Informar y sensibilizar en materia de trastornos musculoesqueléticos y estrés laboral a los trabajadores y trabajadoras del sector.
- Orientar y proponer buenas prácticas para garantizar un entorno laboral seguro.
- Colaborar con la empresa en la promoción de las medidas preventivas a través de los comités de seguridad y salud.

Indicadores:

- N.º de trabajadores y trabajadoras a quienes se llega.
- N.º de centros que se visitan.
- Impacto de género.

***Acción 9. Jornada de Difusión: 28 Abril. Día Internacional de la Seguridad y Salud en el trabajo.***

Como cada año CCOO Extremadura conmemorará el Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando actuaciones de sensibilización con el objetivo de promover la cultura preventiva tanto en los trabajadores y trabajadoras y sus empresas así como en la sociedad en general.

Esta campaña incluirá una necesaria visión de género.

Indicadores:

- N.º de acciones y tipo que se realizan para la conmemoración.
- Impacto de género.

***Acción 10. Campaña de prevención de riesgos laborales para trabajadores y trabajadoras de las Administraciones Públicas.***

Dentro de la cuarta edición del Plan de Empleo Social de la Junta de Extremadura está contemplado la contratación por parte de las Administraciones públicas de alrededor de 5.100\* personas desempleadas de larga duración que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social con el fin de que estos trabajadores y trabajadoras adquieran la experiencia profesional suficiente que favorezca su inserción laboral y la mejora de su empleabilidad.

Se realizarán actividades de competencia municipal tales como conservación y mantenimiento de infraestructuras, servicios de proximidad, turismo, gestión de agua,



gestión de residuos, promoción deportiva y sociocultural, ayuda a domicilio y servicios administrativos.

\* Según noticia Europa Press <https://www.europapress.es/extremadura/noticia-mas-400-entidades-locales-extremen-35-millones-euros-junta-contratar-5100-desempleados-20180917122952.html>

#### 10.1. Prevención de riesgos laborales en el uso de Pantallas de visualización de datos (PVD).

Desde CCOO, a través de esta campaña de Prevención de riesgos laborales, pretende hacer llegar de forma sencilla información relativa a los riesgos asociados al uso de pantallas de visualización de datos (PVD) y medidas preventivas a adoptar.

El objetivo principal de esta acción es:

- Informar y sensibilizar en materia de prevención de riesgos laborales al personal que utiliza en su trabajo pantallas de visualización de datos.
- Orientar y proponer buenas prácticas para garantizar entornos de trabajo seguro.
- Colaborar con las Entidades Locales en la promoción de las medidas preventivas y uso de epis a través de sus comités de SyS.

Indicadores:.

- N.º de trabajadores y trabajadoras a quienes se llega.
- N.º de centros que se visitan.

#### 10.2. Prevención de riesgos laborales en el uso de Equipos de protección individual.

Desde CCOO, a través de esta campaña de Prevención de riesgos laborales, pretende hacer llegar de forma sencilla información relativa a la importancia de la elección y un uso correcto de los equipos de protección individual (EPI'S) para la protección frente a los riesgos que no se pueden evitar.

El objetivo principal de esta acción es:

- Informar y sensibilizar en materia de prevención de riesgos laborales sobre la importancia del uso de equipos de protección.
- Orientar y proponer buenas prácticas para garantizar entornos de trabajo seguro.
- Colaborar con las Entidades Locales en la promoción de las medidas preventivas y uso de epis a través de sus comités de SyS.



Indicadores:

- N.º de trabajadores y trabajadoras a quienes se llega.
- N.º de centros que se visitan.

### ***Acción 11. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en el sector Sanitario y Sociosanitario.***

#### 11.1. Los medicamentos peligrosos.

Los denominados medicamentos peligrosos son un importante factor de riesgo para la salud de las personas que trabajan en contacto y/o los manipulan a diario.

El personal de enfermería está entre los colectivos más expuestos pero también afecta a otros colectivos del ámbito sanitario como personal de farmacia, médicos y parte del personal auxiliar, como celadores, auxiliares, personal de almacenamiento, recepción, y personal de limpieza, pueden verse expuestos a estos riesgos.

Es necesario que se conozcan estos medicamentos, los riesgos laborales asociados a su exposición y las medidas preventivas para evitar poner en riesgo la salud del personal que trabaja con ellos.

Desde CCOO Extremadura, a través de esta campaña de Prevención de Riesgos Laborales, se pretende hacer llegar de forma sencilla, la información básica de referencia para garantizar la seguridad y salud del personal expuesto a medicamentos peligrosos, así como dotar al activo sindical de conocimientos y herramientas que permitan la participación de la representación de la plantilla en los centros donde la presencia de medicamentos peligrosos pueda suponer un riesgo laboral.

Para llevar a cabo esta acción, se estudiará la materia con el fin de editar material que llegue a los centros y sea accesible para todo el personal que pueda estar expuesto a estos medicamentos peligrosos. Este material incluirá, de forma específica, los riesgos laborales que la exposición a medicamentos peligrosos supone para las mujeres trabajadoras, aportando información con visión de género.

Indicadores:

- N.º personas a las que se llega.
- N.º de centros a los que se lleva información.
- Impacto género.



### 11.1. Riesgos ergonómicos del sector sanitario y sociosanitario.

La ergonomía es la disciplina preventiva que tiene en cuenta los factores físicos, cognitivos, sociales, organizacionales y ambientales para identificar los riesgos laborales de un puesto de trabajo.

Los trastornos musculoesqueléticos de origen laboral son, en los sectores sanitarios y sociosanitarios, una de las principales causas de baja y la que más número de molestias genera en situaciones que no cursan baja.

Las lesiones que padecen las personas expuestas producen, además del daño o molestia, disminución de la capacidad productiva y reducción del salario. Para las empresas suponen disfunciones de la actividad y pérdidas económicas. Por ello, la prevención de los trastornos musculoesqueléticos debe ser una prioridad en todas las empresas en las que sus trabajadores sufren estas lesiones.

Los principales factores de riesgo que intervienen en la aparición de los trastornos musculoesqueléticos son los biomecánicos. Unas condiciones de trabajo que exijan la adopción de posturas forzadas, movimientos repetidos, manipulación manual de cargas, exposición a vibraciones mecánicas, etc. acarrearán una alta probabilidad de producir trastornos musculoesqueléticos. Además, otros factores como riesgo psicosociales (organización del trabajo), ambientales (temperatura, iluminación, ruido, etc.), del entorno de trabajo (espacio de trabajo, orden, limpieza, etc.) y variables individuales (edad, sexo, etc.) en interacción con factores de riesgo biomecánicos, pueden agravar y desencadenar lesiones musculoesqueléticas.

La importancia de conocer los riesgos laborales y las medidas de protección y prevención adecuadas es la clave que nos impera a poner en marcha esta campaña de salud laboral, dirigida al personal de los sectores sanitarios y sociosanitarios. El objetivo es facilitar formación e información relativa al área preventiva que nos ocupa, para lograr que conozcan y puedan identificar los riesgos ergonómicos de sus puestos de trabajo y puedan intervenir para mejorar las condiciones laborales, conociendo las medidas preventivas y los cauces de participación en PRL para lograr esas mejoras.

Indicadores de la acción:

- N.º personas a las que se llega.
- N.º de centros a los que se lleva información.
- Impacto género.

**Acción 12. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales Específicos del sector de Seguridad Privada.**

Las personas que trabajan en seguridad privada tienen unas condiciones de trabajo muy especial y diferente a las de cualquier otro trabajo. Prestan servicios cuyas funciones están reguladas por el M.<sup>o</sup> del Interior, sólo pueden prestarse en empresas autorizadas y de forma exclusiva.

Estos servicios se prestan a terceras empresas, en centros de trabajo ajenos, con condiciones laborales que no dependen directamente de la empresa de seguridad, si no de la demanda de la empresa cliente.

Las principales características de sus condiciones de trabajo son las relativas a:

- La jornada laboral. Suelen realizar jornadas irregulares y prolongadas, sin tener en cuenta los días festivos y fines de semana, con turnicidad y nocturnidad.
- El centro de trabajo. Es un centro que pertenece a la empresa que contrata el servicio por lo tanto no se puede modificar o adaptar para mejorar las condiciones, salvo pequeñas mejoras.
- Interacción y agresiones. Sus funciones de vigilancia y protección de bienes y personas, les obliga a estar expuestos a situaciones de enfrentamiento, teniendo que intervenir y con riesgo permanente a sufrir agresiones por parte de terceras personas, a quienes afecta su labor de vigilancia y protección.
- Condiciones de aislamiento y soledad. De forma habitual, se realizan tareas en las que no se está en compañía y escasas posibilidades de comunicación, salvo las que requiera el propio servicio. Se realizan labores de seguridad en espacios cerrados, alejados, etc.
- Otras tareas. Las personas que realizan funciones de seguridad privada no se limitan a los/as vigilantes de seguridad, existen otras categorías como transporte y custodia de dinero o valores, vigilancia de explosivos, etc.

Esto hace que sea un colectivo expuesto a multitud de riesgos y que, de forma frecuente, se encuentren trabajando si la debida información relativa a estos riesgos.

Por este motivo, CCOO va a realizar durante 2019 una campaña informativa de Prevención de Riesgos Laborales específicos del sector de seguridad privada, incluyendo una visión de género de los riesgos laborales que afectan a las mujeres que trabajan en este sector.

Indicadores de esta acción:

- N.<sup>o</sup> personas a las que se llega.
- N.<sup>o</sup> de centros a los que se lleva información.
- Impacto género.

***Acción 13. Enfermedades Profesionales. Riesgos Laborales de las industrias del corcho.***

En 2018, Extremadura produjo 24.000 toneladas de corcho\*. La mayor parte de este corcho se destina a la fabricación de tapones de corcho natural y de corcho aglomerado, aunque no es el único fin, ya que también se fabrican derivados como aislante en construcción, suelos y decoración de paredes, artesanía, bolsos, etc.

La producción del corcho se extiende en diferentes comarcas de la región pero su proceso de industrialización se concentra en San Vicente de Alcántara.

Además de ser un recurso natural de calidad excepcional y una fuente de empleo para la zona, la industria del corcho tiene otros condicionantes laborales que, desde el punto de vista de la Prevención de Riesgos Laborales, nos obligan a estar alerta. La exposición a las partículas en suspensión que derivan del proceso de manipulación y transformación del corcho puede ser causa de una enfermedad profesional: la suberosis.

La suberosis es la enfermedad respiratoria que padecen las personas que trabajan en la industria del corcho, causada por exposición a sustancias como *Aspergillus*, *Penicillium*, *Mucor*, Proteínas del corcho, etc.

La suberosis es una enfermedad profesional incluida en el anexo I del RD 1299/2006, Cuadro de Enfermedades Profesionales, Grupo 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados, Subgrupo 06: Otras enfermedades de mecanismo impreciso (suberosis,...): 4H0629 Trabajo en los que se manipula corcho.

Dentro del mismo Grupo 4, se identifican otras enfermedades profesionales relacionadas con trabajos en los que se manipula corcho son: Rinoconjuntivitis, Asma, Alveolitis alérgica extrínseca o Neumonitis de Hipersensibilidad (NH), Síndrome de disfunción reactivo de la vía aérea, Fibrosis intersticial difusa, Neumopatía intersticial difusa.

El objetivo de esta acción es informar y sensibilizar a la población trabajadora de este sector de actividad, para que conozcan los problemas de salud que pueden estar padeciendo al estar trabajando en este tipo de industrias, cómo identificar los riesgos, intervenir y prevenir la aparición de esta enfermedad de origen laboral.

Indicadores de la acción:

- N.º de personas trabajadoras a las que se llega.
- N.º de empresas a las que se lleva la campaña.

\* Según recoge el Observatorio Dehesa Montado, en la web <http://observatoriodehesamontado.juntaex.es>

***Acción 14. Asesoramiento en las empresas.***

Con el fin de atender las necesidades de asistencia técnica y asesoramiento que demandan los delegados y delegadas de prevención en materia de seguridad y salud laboral, desde esta organización se presenta una nueva acción que consiste en una campaña de asesoramiento de PRL a Delegados y Delegadas.

Se trata de una campaña de acción continua, que se lleva a cabo durante todo el año.

El personal técnico asociado a este convenio cuenta con formación y experiencia en este sentido y será el encargado de asesorar acerca de todas las cuestiones de PRL que surjan en los centros de trabajo.

Esta acción engloba a todos los sectores de actividad y todas las empresas de la región.

Los objetivos de esta acción son:

- Prestar asistencia técnica y asesoramiento en Prevención de Riesgos Laborales a Delegados y Delegadas de Prevención.
- Acompañar a los Delegados y Delegadas, como asesores/as, a los órganos de participación en las empresas, en las reuniones de PRL y de Comités de Seguridad y Salud.

Indicadores:

- N.º de consultas atendidas a Delegados/as.
- N.º de centros de trabajo visitados como asesores/as de la RLT.

***Acción 15. Jornada de P.R.L. Análisis sindical de la PRL***

La perspectiva sindical en la prevención de riesgos laborales es y debe ser la de la defensa de la seguridad y salud de todas las personas trabajadoras.

CCOO Extremadura celebrará una Jornada de Prevención de Riesgos Laborales con el objeto de analizar la importancia de la participación sindical en esta materia, la capacidad de intervenir y los cauces que se siguen para conseguir que la prevención se convierta en uno de los ejes fundamentales de la acción sindical, dentro de la organización y en todas las empresas de la región.

La seguridad y salud en el trabajo forma parte de los objetivos de la mejora de las condiciones laborales que como organización social y sindical, de clase, se pretende alcanzar en todos los centros de trabajo. Un objetivo compartido por los propios trabajadores y trabajadoras a los que representamos y defendemos.



En la Jornada se contará con todo el activo sindical de esta organización y con la participación, como ponente, de una persona experta en la Prevención de Riesgos Laborales en los centros de trabajo.

Los objetivos de esta Jornada de PRL son:

- Celebrar una Jornada Informativa de PRL.
- Informar y sensibilizar de la importancia de la PRL para la mejora de las condiciones laborales, como objetivo general en la acción sindical.

Indicadores:

- N.º de asistentes a la Jornada.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y  
FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES  
JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y  
EMPLEO. DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO. SERVICIO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESUPUESTO ECONÓMICO DE INGRESOS Y GASTOS

PERIODO: 01/01/2019 A 31/12/2019

**TOTAL INGRESOS**

Entidad	Desde	Hasta	Importe
Junta de Extremadura. Consejería Educación y Empleo. Dirección General de Trabajo. servicio de seguridad y salud en el trabajo	01-01-19	31-12-19	150.000,00 €
<b>Total Ingresos 150.000,00 €</b>			

**TOTAL GASTOS**

DESGLOSE POR ACCIONES Y PARTIDAS Acciones	Personal	Desplazamientos	Gastos de actividad	Otros costes	Total por acción
<b>Acción 1. Vigilancia de la salud. Aspectos prácticos.</b>	7.700,00 €	0,00 €	1.646,79 €	300	9.646,79 €
<b>Acción 2. Actividades Formativas de Prevención de Riesgos Laborales para Delegados y Delegadas.</b>	7.700,00 €	410,00 €	2.326,35 €	300	10.736,35 €
<b>Acción 3. La Salud Laboral en la Negociación Colectiva.</b>	7.700,00 €	0,00 €	0,00 €	300	8.000,00 €
<b>Acción 4. Campaña de sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Formación Profesional.</b>	7.700,00 €	100,00 €	567,05 €	300	8.667,05 €



TOTAL GASTOS					
DESGLOSE POR ACCIONES Y PARTIDAS Acciones	Personal	Desplazamientos	Gastos de actividad	Otros costes	Total por acción
<b>Acción 5. Campaña de sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Educación Infantil:</b>  "Un cohete con éxito".	7.700,00 €	0,00 €	1.000,00 €	300	9.000,00 €
<b>Acción 6. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en el sector Industria. Trastornos musculoesqueléticos y condiciones ambientales en los centros de trabajo.</b>	7.700,00 €	140,00 €	1782,03	300	9.922,03 €
<b>Acción 7. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en INDUSTRIAS CÁRNICAS. Trastornos musculoesqueléticos y riesgos psicosociales derivado de la organización del trabajo.</b>	7.700,00 €	100,00 €	600,00 €	300	8.700,00 €
<b>Acción 8. Campaña de Prevención de Riesgos laborales para trabajadores y trabajadoras del sector del COMERCIO. Riesgos específicos: Trastornos musculoesqueléticos (TME) y estrés laboral.</b>	7.700,00 €	75,00 €	2.335,55 €	300	10.410,55 €
<b>Acción 9. Jornada de Difusión: 28 Abril. Día Internacional de la Seguridad y Salud en el trabajo.</b>	7.700,00 €	450,00 €	2.326,35 €	300	10.776,35 €
<b>Acción 10. Campaña de prevención de riesgos laborales para trabajadores y trabajadoras de las Administraciones Públicas.</b>	7.700,00 €	200,00 €	4.107,70 €	300	12.307,70 €
<b>Acción 11. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en el sector Sanitario y Sociosanitario.</b>	7.700,00 €	200,00 €	3.628,20 €	300	11.828,20 €
<b>Acción 12. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales Específicos del sector de Seguridad Privada.</b>	7.700,00 €	225,00 €	1.200,00 €	300	9.425,00 €



<b>TOTAL GASTOS</b>					
<b>DESGLOSE POR ACCIONES Y PARTIDAS</b> Acciones	<b>Personal</b>	<b>Desplazamientos</b>	<b>Gastos de actividad</b>	<b>Otros costes</b>	<b>Total por acción</b>
<b>Acción 13. Enfermedades Profesionales. Riesgos Laborales de las industrias del corcho.</b>	7.700,00 €	100,00 €	384,37 €	300	<b>8.484,37 €</b>
<b>Acción 14. Asesoramiento en las empresas.</b>	7.700,00 €	2.000,00 €	1.269,26 €	300	<b>11.269,26 €</b>
<b>Acciones 15. Jornada de P.R.L. Análisis sindical de la PRL</b>	7.700,00 €	500,00 €	2.326,35 €	300	<b>10.826,35 €</b>
<b>Total por partidas</b>	<b>115.500,00 €</b>	<b>4.500,00 €</b>	<b>25.500,00 €</b>	<b>4.500,00 €</b>	<b>150.000,00 €</b>
<b>Porcentaje sobre el total</b>	<b>77 %</b>	<b>3 %</b>	<b>17 %</b>	<b>3 %</b>	<b>100 %</b>

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Alumnos y Exalumnos de los Programas Universitarios de Mayores. (2019060950)*

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Alumnos y Exalumnos de los Programas Universitarios de Mayores, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES A TRAVÉS  
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN  
DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA  
DEPENDENCIA (SEPAD) Y LA CONFEDERACIÓN  
ESTATAL DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES  
DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DE LOS  
PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE MAYORES

En Mérida a 21 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto 21/2017, de 30 de octubre, (DOE n.º 209, de 31 de octubre) en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD),

y D.ª María Consolación Serrano García que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), en calidad de Directora Gerente y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008 de 24 de Octubre por el que se aprueban los estatutos del SEPAD.

Y de otra parte, D.ª Marina Troncoso Rodríguez, mayor de edad, en nombre y representación de la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Alumnos y Exalumnos de los Programas Universitarios de Mayores (en adelante "CAUMAS"), con NIF G-7336638 e inscrita en el registro nacional de asociaciones con el n.º 50694, interviene en calidad de Presidenta de esta Confederación, cargo para el que fue elegida en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Madrid con fecha 26 de abril de 2018, según consta en el Acta correspondiente.

Las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

MANIFIESTAN

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:



“(...) 14. Velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas”.

Asimismo en su artículo 9 le reconoce como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la siguiente materia:

“(...) 27. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social”.

Que el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

De conformidad con establecido, en el artículo 2 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La promoción de la autonomía personal.
- b) La ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.
- c) La planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional.

En todo caso, corresponderán a la Consejería competente en materia de dependencia las siguientes funciones:

- a) La planificación, supervisión, coordinación sociosanitaria y control de las políticas sociales en materia de dependencia, discapacidad, mayores y envejecimiento activo y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las relaciones institucionales del SEPAD con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.



2. Que de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración por los que rigen sus actuaciones las Administraciones Públicas con otros organismos y siguiendo los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para la formación y capacitación de personas mayores usuarias de los centros de mayores de gestión directa del SEPAD.

Se procura, de este modo, mejorar la sensibilización y concienciación sobre determinadas materias de su interés, la información, el conocimiento, principalmente a nivel tecnológico y, por ende, la participación del colectivo en la sociedad.

- Que CAUMAS es una entidad privada sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos están promover distintos tipos de iniciativas orientadas a que la ciudadanía, y en concreto las personas mayores, estén permanentemente informadas sobre distintas temáticas de su interés y necesidad como base de una vida activa y participativa.
- Que, con el objetivo de contribuir a dichas mejoras, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del SEPAD, colabora con CAUMAS para la difusión del proyecto "Canal Senior" en sus centros de mayores de gestión directa relacionados en el anexo que acompaña al presente convenio.
- Que las partes firmantes en sus respectivas esferas público y privada constituyen un marco idóneo para el impulso de la formación en diversas temáticas y el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Que, por todo lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración y obligarse, en virtud del interés de colaborar en el escenario descrito para conseguir objetivos comunes, acuerdan libremente suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **1. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y difusión del Proyecto "Canal Senior" en los centros de mayores de gestión directa del SEPAD.

Éste es un proyecto de sensibilización, concienciación y formación presencial, online y onlive desarrollado a partir de una plataforma digital donde se gestionan ponencias relacionadas con la promoción de la autonomía y el envejecimiento activo.

Este convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



## **2. Compromisos de las partes.**

Ambas Partes se comprometen a:

- Designar a personal cualificado para cooperar en la definición de las líneas de acción a través de los cuales se ejecutará el proyecto.
- Realizar, de común acuerdo, actuaciones de difusión del objeto de este convenio en el que deberán aparecer las señas de identidad de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, del SEPAD y de CAUMAS.
- No interferir en el cumplimiento de otros convenios o instrumentos suscritos.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del SEPAD, se compromete a:

- Coordinar los servicios centrales dependientes de la Dirección Gerencia del SEPAD y los equipos técnicos de su red de centros de mayores de gestión directa.
- Permitir el acceso de CAUMAS a los centros de mayores de gestión directa del SEPAD.
- Prestar espacios físicos adecuados así como los recursos tecnológicos de los que se dispongan en cada centro.
- Hacer un uso adecuado del proyecto "Canal Senior", conforme al objeto de este convenio.

CAUMAS se compromete a:

- Informar puntualmente al SEPAD del desarrollo del proyecto "Canal Senior".
- Mantener abierta una convocatoria de inscripción en las actividades que se vayan programando.
- Proporcionar contenidos de alta calidad, con expertos y especialistas.
- Ofrecer a los usuarios de forma gratuita el acceso a la plataforma durante la duración del Proyecto.
- Aceptar las actuaciones de comprobación precisas y aportar cuanta información le sea requerida, sobre cuestiones relacionadas con el presente convenio.
- Hacer un uso adecuado de las instalaciones, espacios físicos y recursos tecnológicos que los centros de mayores de gestión directa del SEPAD pongan a su disposición.

## **3. Comisión de seguimiento.**

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un



máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

#### **4. Eficacia.**

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración.

La resolución de este convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, las cuales concluirán al finalizar las mismas.

#### **5. Confidencialidad y protección de datos.**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

#### **6. Extinción del convenio.**

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o por resolución anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser instrumentado por escrito
- b) El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente convenio. En este caso, la parte cumplidora notificará a las otras el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por extinguido el convenio.
- c) Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.
- d) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



En cualquier caso, y de conformidad con la cláusula cuarta, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

### **7. Financiación.**

El presente Convenio no conlleva gastos para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ni para el Servicio Extremeño de Promoción y Atención a la Dependencia.

### **8. Naturaleza jurídica.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad  
y Políticas Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Por CAUMAS,

D.<sup>a</sup> MARINA TRONCOSO RODRÍGUEZ

Por el SEPAD,

D.<sup>a</sup>. CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Caixa Emprendedor XXI (Grupo CaixaBank), para la organización del Premio Emprendedor XXI. (2019060951)*

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2019, el Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Caixa Emprendedor XXI (Grupo CaixaBank), para la organización del Premio Emprendedor XXI, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACION ENTRE CONSEJE-  
RÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y CAIXA EMPRENDE-  
DOR XXI (GRUPO CAIXABANK), PARA LA ORGA-  
NIZACIÓN DEL PREMIO EMPRENDEDOR XXI

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, con domicilio en Paseo de Roma, s/n., Mérida, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de la Consejera de 2 de agosto de 2018, (DOE núm. 152, de 6 de agosto), por el que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra,

Caixa Emprendedor XXI, SAU, sociedad del grupo CaixaBank, con domicilio en Barcelona, Av. Diagonal 621-629 Torre I, provista de NIF A-63495550, representada por D. Carlos Trenchs Sainz de la Maza, en su calidad de Apoderado. En adelante, Caixa Emprendedor XXI.

Caixa Emprendedor XXI interviene en su calidad de organizadora y secretaria técnica del Premio Emprendedor XXI que se explicará seguidamente.

EXPONEN

- I. Que la Consejería de Economía e Infraestructuras tiene entre sus objetivos el fomento de la difusión de la cultura emprendedora, siendo competente para desarrollar medidas de apoyo al fomento del espíritu emprendedor y a la creación y crecimiento de empresas innovadoras, entre las que se contemplan las tendentes a favorecer el reconocimiento social de los emprendedores y a fomentar una imagen positiva del empresario.
- II. Que CaixaBank busca, a través de su filial Caixa Emprendedor XXI, colaborar en la generación de la riqueza y de las condiciones adecuadas para el correcto funcionamiento del mercado a través del apoyo a la creación y el crecimiento de empresas, e incentivando para ello el emprendimiento, con especial acento en empresas de carácter innovador.
- III. Que CaixaBank, a través de su filial CAIXA Emprendedor XXI SAU, promueve, desde 2007, el Premio Emprendedor XXI, con el objetivo reconocer y premiar a las empresas innovadoras de reciente creación con mayor potencial de crecimiento. El premio Emprendedor XXI está cootorgado con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Empresa Nacional de Innovación, SA (ENISA) y cuenta con la colaboración de instituciones y/o organismos regionales vinculados a estas actividades.



- IV. Que CAIXA Emprendedor XXI SAU actúa como organizadora y secretaria técnica del premio y dispone de las facultades para suscribir los convenios que se precisen para el buen fin del mismo.
- V. Que la Consejería de Economía e Infraestructuras y Caixa Emprendedor XXI desean colaborar para la organización y entrega del Premio Emprendedor XXI de la comunidad autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo anterior, las partes, reconociéndose mutua capacidad para convenir,

#### ACUERDAN

##### ***Primero. Organización del premio a nivel autonómico.***

Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Caixa Emprendedor XXI organizarán conjuntamente la concesión del Premio Emprendedor XXI para la comunidad autónoma de Extremadura, como reconocimiento a las nuevas empresas innovadoras con mayor potencial de crecimiento de dicha comunidad autónoma.

Con el objetivo de buscar el máximo impacto y capilaridad del premio, la Consejería de Economía e Infraestructuras y Caixa Emprendedor XXI fomentarán la participación, como entidades colaboradoras, de instituciones y/u organismos regionales de prestigio implicados en la creación y el crecimiento de empresas innovadoras.

##### ***Segundo. El premio. Remisión a las bases.***

El Premio Emprendedor XXI se rige conforme a unas bases revisadas y aprobadas anualmente por sus cootorgantes, que definen las categorías del premio, su dotación, criterios de valoración y funcionamiento, entre otros aspectos. Se adjuntan como anexo 1 del presente convenio las aprobadas para la edición 2018.

##### ***Tercero. El jurado.***

Corresponderá a Caixa Emprendedor XXI nombrar al jurado del premio autonómico, de prestigio y conocimiento empresarial y que estará compuesto por un mínimo de 6 miembros. De éstos, 4 serán nombrados a propuesta de Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y dos a propuesta de Caixa Emprendedor XXI. Además, ENISA podrá proponer un miembro adicional. En todo caso, el jurado integrará personalidades de los ámbitos institucional, empresarial y financiero. Se procurará, además, incorporar al jurado a uno de los ganadores autonómicos de ediciones anteriores del Premio Emprendedor XXI. Caixa Emprendedor XXI validará los miembros del jurado propuestos por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura siguiendo un criterio de transparencia y diversidad.



Corresponderá al jurado decidir y deliberar el ganador del concurso de cada categoría entre los 5 finalistas por categoría de la comunidad autónoma, con arreglo a las Bases, pudiendo, asimismo, decretarlo desierto.

***Cuarto. Responsabilidades de Caixa Emprendedor XXI.***

Será responsabilidad de Caixa Emprendedor XXI:

1. Otorgar el premio y asumir la dotación económica del mismo, juntamente con ENISA.
2. Divulgar la existencia del concurso en sus medios de comunicación y reconocer el papel de organizador de Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.
3. Remitir las Bases del premio aplicables a futuras ediciones, una vez aprobadas por sus co-otorgantes.
4. La promoción del premio y la elaboración de materiales gráficos y su envío a Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y/o a aquellos destinatarios que ésta considere oportunos.
5. Definir y desarrollar los procesos, procedimientos de gestión y criterios de valoración de las candidaturas, así como dar apoyo a los responsables de Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.
6. Organizar una sesión de formación de técnicos a nivel nacional.
7. Aprobar la composición del Jurado, a partir de la propuesta de Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.
8. Aprobar el formato y contenidos del acto de entrega.

***Quinto. Responsabilidades de Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.***

Será responsabilidad de Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura:

1. Colaborar en la organización del acto de entrega del premio, siguiendo las indicaciones de Caixa Emprendedor XXI y de los representantes territoriales de CaixaBank. En particular, se requerirá la máxima representación institucional por parte de Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura. Asimismo se dará visibilidad al ganador de la edición del Premio Emprendedor XXI en dicha comunidad.
2. Maximizar la difusión del concurso con el objetivo de que todas aquellas empresas de la comunidad autónoma susceptibles de participar en el concurso tengan conocimiento del

mismo. A tal efecto, se considerarán, no sólo los canales tradicionales de publicidad (prensa, mail, web...) sino también la difusión a través de prescriptores más idóneos (parques tecnológicos, Centros de Empresas para la Innovación, universidades y centros de negocios, cámaras de comercio y asociaciones empresariales, etc.).

3. Participar en acciones de coordinación que Caixa Emprendedor XXI proponga para el correcto funcionamiento de la iniciativa y, en particular, en la sesión de formación de técnicos a nivel nacional.
4. Cumplir con las Bases del Premio Emprendedor XXI, así como los protocolos y procedimientos establecidos por Caixa Emprendedor XXI, que le sean aplicables como organizador del mismo.
5. Impulsar la implicación en el premio de entidades colaboradoras de su comunidad.
6. Crear un Comité Técnico y organizar y apoyar su funcionamiento para que, en aplicación de las Bases del concurso, seleccione las empresas finalistas que pasarán al jurado de la comunidad autónoma.
7. Proponer los miembros del jurado, miembros de prestigio y conocimiento empresarial y organizar y apoyar su funcionamiento para decidir y deliberar el ganador del concurso entre los finalistas de la comunidad autónoma, con arreglo a las Bases, pudiendo asimismo decretarlo desierto. Caixa Emprendedor XXI y ENISA aprobará la composición del jurado y podrán designar, cada una de ellas, los miembros especificados en el acuerdo tercero del presente convenio. Se dará visibilidad al jurado, para dotar al concurso de mayor prestigio.
8. Organizar y convocar, conjuntamente con los representantes territoriales de Caixa-Bank, los Jurados y remitir el acta del mismo a Caixa Emprendedor XXI.
9. Guardar y hacer guardar la debida confidencialidad respecto de la información proporcionada por las empresas aspirantes y exigir la firma, por cada miembro del Comité Técnico y de cada miembro del Jurado, de análogo compromiso de confidencialidad respecto de la información a la que accederán en el ejercicio de sus funciones. En el anexo 2 se adjunta el modelo de convenio de confidencialidad a suscribir.
10. Acompañar a las empresas de su comunidad que resulten finalistas en las finales sectoriales.

### **Sexto. Imagen.**

En reconocimiento de su condición de coorganizador, la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura aparecerá y será presentada como tal en los folletos, presentaciones, páginas web, displays y stands que al efecto se creen, exhibiéndose de



forma destacada su logotipo y nombre comercial en todas aquellas acciones o actividades que se realicen para dar publicidad al Premio Emprendedor XXI de la comunidad autónoma de Extremadura.

Caixa Emprendedor XXI licencia el uso de la marca Emprendedor XXI, de la que es titular, para los exclusivos fines de la concesión del Premio Emprendedor XXI autonómico de la comunidad autónoma de Extremadura, y para esta edición. El uso de la misma en soportes gráficos o logotipos se ajustará a las líneas aprobadas por Caixa Emprendedor XXI, que serán debidamente comunicadas a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

### ***Séptimo. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.***

#### **7.1. Confidencialidad**

Ambas partes guardarán absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados en virtud del presente convenio, obligándose a utilizar dicha información únicamente para los fines previstos en el mismo.

Todos los datos técnicos o comerciales que se intercambien entre las partes son confidenciales y no podrán ser divulgados a terceros sin la previa autorización por escrito de la parte que los proporcione.

Las partes se comprometen a que únicamente miembros de su personal autorizado tendrán acceso a la información confidencial para la buena ejecución del presente convenio. En el marco de esta comunicación, las partes deben informar a dichas personas del carácter confidencial de las informaciones y obtener de ellas el compromiso de respetar la confidencialidad.

A estos efectos, se entenderá por personal autorizado a los miembros del Comité Técnico y del Jurado del Premio Emprendedor XXI y se formalizará su compromiso de confidencialidad mediante el documento que se adjunta como anexo 2 al presente convenio.

Las obligaciones aquí asumidas se mantendrán invariables, con carácter indefinido, aún tras la resolución del presente convenio, por cualquier causa que fuere.

#### **7.2. Tratamiento de datos de carácter personal.**

##### **7.2.1. Tratamiento de datos derivados de la ejecución del presente convenio.**

Para el cumplimiento del presente convenio, y de acuerdo con las garantías que, en virtud del mismo, asume la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, Caixa Emprendedor XXI comunicará a los miembros del



Jurado del Premio Emprendedor XXI por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras el contenido de aquella información facilitada por los participantes a través del portal de inscripción, con la única finalidad de gestionar, analizar y evaluar las candidaturas, a los efectos de así optar al otorgamiento de los premios establecidos. En consecuencia, la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura será considerada, también, como responsable del tratamiento.

Respecto de los citados datos que sean objeto de comunicación, Caixa Emprendedor XXI recabará el consentimiento expreso de cada participante a través de la aceptación expresa e inequívoca del documento de Bases del Premio, que se adjunta como anexo 1 a este convenio.

Respecto a los datos a los que la Consejería de Economía e Infraestructuras tendrá acceso en virtud del presente convenio, ésta quedará obligada a cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal en cada momento vigente y de aplicación.

La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura mantendrá indemne a Caixa Emprendedor XXI, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la primera.

Los derechos de los participantes en relación a los datos de carácter personal (acceso, portabilidad, revocación del consentimiento, rectificación, oposición, limitación y supresión) podrán ser ejercidos por sus titulares de acuerdo con la normativa vigente:

— Respecto a Caixa Emprendedor XXI: a través de la dirección de correo electrónico:

[www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos).

— Respecto a la Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

[extremaduraempresa@juntaex.es](mailto:extremaduraempresa@juntaex.es).

Así mismo, el titular de los datos podrá dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de los datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

### 7.2.2. Tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD"), los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente convenio.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

— Respecto a Caixa Emprendedor XXI:

[https://www1.caixabank.es/apl/particulares/gdpr/index\\_es.html?empresa=1](https://www1.caixabank.es/apl/particulares/gdpr/index_es.html?empresa=1).

— Respecto a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura:

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es/contacto>.

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

— Respecto a Caixa Emprendedor XXI:

[www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos).

— Respecto a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura:

[extremaduraempresa@juntaex.es](mailto:extremaduraempresa@juntaex.es).

### **Octavo. Miscelánea.**

Cada una de las partes designará un responsable, que servirá de enlace entre las mismas.



Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad sobre los datos e informaciones que intercambien durante la organización del premio, salvo las que estén destinadas a ser difundidas públicamente.

Este convenio tiene una vigencia de un año, renovable de manera expresa hasta un máximo de 4 años conforme a lo establecido en el artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Caixa Emprendedor XXI remitirá anualmente las bases aprobadas por los cootorgantes para la correspondiente edición.

Las Partes someten la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en relación con el presente acuerdo, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Extremadura, con renuncia a cualquier otro fuero.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente Acuerdo de Colaboración, en dos ejemplares y a un solo efecto, en Barcelona, a 20 de febrero de 2019.

D. CARLOS TRENCHS SAIZ DE LA MAZA

DÑA. CONSUELO CERRATO CALDERA

Caixa Emprendedor XXI – CaixaBank

Secretaria General - Consejería de Economía  
e Infraestructuras de la Junta  
de Extremadura



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 3 de mayo de 2019 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2019. (2019050286)*

El desarrollo y ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación de las enfermedades en Extremadura sigue haciendo necesario, en algunos casos, el sacrificio obligatorio del total de los animales presentes en la explotación con el fin de poder controlar la difusión de las enfermedades investigadas en alguno de los programas aplicados.

Los animales sacrificados en el marco de esos vaciados sanitarios son objeto de las correspondientes indemnizaciones previstas en la normativa nacional vigente, y en especial en el Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles (BOE de 14 de abril de 2011), modificado por el Real Decreto 904/2017, de 13 de octubre, por el que se modifican las normas de indemnizaciones y subvenciones estatales en materia de sanidad animal en los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales.

La repoblación de animales en las explotaciones afectadas por un vaciado sanitario supone un coste adicional para personas profesionales de la ganadería, por lo que resulta conveniente la concesión de ayudas para la adquisición del ganado que constituya el nuevo rebaño. Parece lógico además que, fomentando la constitución de dicho rebaño con animales de razas selectas, se mejore la productividad de la explotación ganadera y con ello aumente su rentabilidad económica.

En este sentido, durante el año 2018 se aprobó el Decreto 6/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, publicado en el DOE n.º 20 de 29 de enero.

En virtud de las normas reguladoras de estas ayudas, se hace necesario para 2019 la aprobación de una nueva convocatoria de ayudas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que suponga un apoyo económico a titulares de las explotaciones que se vean afectadas por un vaciado sanitario.



Por último, subrayar que se ha tenido en cuenta el impacto de género en el presente acto administrativo de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, con el objetivo de garantizar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, con especial mención a los mandatos de la Ley autonómica, en su artículo 28, en el que establece el régimen de "Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género", teniendo especial cuidado con el empleo no sexista del lenguaje a lo largo del texto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y visto el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ganadería y sanidad animal recogidas en los artículos 9.1.12 y 10.1.9,

DISPONGO :

#### ***Artículo 1. Objeto y ámbito.***

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2019 de las ayudas de repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino, que hayan sido objeto de un vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiiformes transmisibles, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria se registrará por las normas establecidas en el Decreto 6/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, publicado en el DOE n.º 20 de 29 de enero. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.
3. De acuerdo con la normativa de la Unión Europea y lo establecido en el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, podrán acogerse a la misma las explotaciones que realicen la repoblación por vaciado sanitario desde la publicación de la convocatoria, y aquellas que lo llevaron a cabo dentro de los tres años anteriores. Las ayudas se pagarán dentro del ejercicio económico de la convocatoria y, en todo caso, dentro de los 4 años de la fecha de la repoblación.

#### ***Artículo 2. Personas beneficiarias.***

1. Serán personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden, quienes sean titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas con



carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sobre las que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario con motivo de la confirmación de la presencia de una de las enfermedades incluidas en los programas sanitarios citados en el artículo 1 de esta orden, que implique el sacrificio obligatorio de todos los animales de la explotación ganadera, y respetando en todo momento los periodos de cuarentena legalmente establecidos, así como los requisitos y demás obligaciones recogidos en la presente orden.

2. También serán personas beneficiarias, quienes sean titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre las que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario y la repoblación tenga que efectuarse en una explotación distinta de la que tuvo lugar el vaciado sanitario, siempre que al menos ambas explotaciones pertenezcan a la misma persona titular y estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, serán personas beneficiarias las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, según lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, LSEX) y cumplan con lo establecido en la presente orden.
4. En las solicitudes y resoluciones de concesión de las personas beneficiarias recogidos en el párrafo anterior constarán expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de dicha ley.
5. En ningún caso podrán adquirir la condición de persona beneficiaria las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la LSEX.

### ***Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias.***

Para acogerse a las ayudas establecidas en la presente orden, quienes sean titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino o caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán cumplir los siguientes requisitos:



1. Que se haya realizado un vaciado sanitario en una explotación aprobado por la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura con motivo de la confirmación de la presencia de una de las enfermedades incluidas en los programas sanitarios citados en el artículo 1 de esta orden, y se haya efectuado el sacrificio en los plazos y con los requerimientos establecidos en la reglamentación correspondiente del 100 % del efectivo.

La repoblación podrá efectuarse en la misma explotación en la que tuvo lugar el vaciado sanitario o en una explotación distinta, siempre que al menos ambas explotaciones pertenezcan a la misma persona titular y estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo mantener las condiciones establecidas en los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este artículo.

2. Comprometerse a mantener tanto la explotación donde se haya producido la repoblación como los animales objeto de la ayuda, durante un periodo mínimo de tiempo de dos años desde la fecha de adquisición de estos últimos, salvo en supuestos excepcionales determinados por la autoridad competente, o de fuerza mayor, o, si ya han efectuado la repoblación, mantenerlos dicho plazo.

Asimismo, las personas titulares de las explotaciones beneficiarias deberán justificar la muerte de alguno de los animales de ganado bovino, ovino o caprino subvencionados ante la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura, a través de sus correspondientes Oficinas Veterinarias de Zona, mediante comprobante de documento de retirada de cadáveres y Documento de Identificación Bovina, en un plazo máximo de siete días, en el caso del bovino. Para el caso de la especie ovina o caprina, el titular de la explotación comunicará las bajas que se produzcan mediante la presentación del Libro de Registro de la explotación en la Oficina Veterinaria de Zona al menos cada mes, siempre que se hayan producido tales bajas. Así mismo, quedarán obligados a realizar el programa de seguimiento sanitario que la autoridad competente en materia de sanidad animal disponga para su explotación.

En el caso de que la repoblación se haya completado definitivamente en el momento de efectuar la solicitud, igualmente deberá respetarse este plazo de dos años.

3. Compromiso de quien ostente la titularidad de la explotación de iniciar la repoblación tras un periodo mínimo de cuarentena de tres meses desde el sacrificio de los animales objeto del vacío sanitario, y que las reses repuestas procedan de explotaciones oficialmente indemnes de tuberculosis bovina, indemnes u oficialmente indemne de brucelosis bovina, indemnes u oficialmente indemnes de brucelosis ovina/caprina, y no sujetas a restricciones de movimiento respecto de la lengua azul o las encefalopatías espongiformes transmisibles, cuando aún no hayan efectuado la repoblación. Se exceptúa del cumplimiento del periodo de cuarentena a aquellas repoblaciones efectuadas en explotaciones no sometidas a vaciados sanitarios.



La repoblación debe comenzar siempre tras la aprobación por parte de los servicios veterinarios oficiales adscritos a la Oficina Veterinaria de Zona a la que pertenece la explotación.

A los efectos de esta orden, los animales repuestos objeto de subvención deberán haberse introducido en la explotación en el plazo de 12 meses desde la autorización de entrada de los mismos, y en todo caso hasta el 1 de octubre del año de convocatoria de la ayuda, sin perjuicio de que, cumpliendo todos los requisitos establecidos, se pueda incluir la reposición de nuevos animales pertenecientes al mismo vaciado sanitario y no solicitados con anterioridad en siguientes convocatorias de ayuda. En cualquier caso, por un mismo animal repuesto no podrá solicitarse ni concederse más de una ayuda sujeta a la base reguladora.

4. No tener la explotación ganadera la consideración de empresa en crisis, o bien tenerla debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente.
5. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
6. Estar las explotaciones ganaderas inscritas en estado de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas, así como disponer del correspondiente libro de registro de explotación actualizado.
7. La persona titular de la explotación debe cumplir la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene.
8. Tratarse de explotaciones de personas productoras de ganado en actividad, y que las explotaciones beneficiarias de las ayudas tengan la condición de Pymes, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

#### ***Artículo 4. Obligaciones de las personas beneficiarias.***

Serán exigibles a las personas beneficiarias, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la inversión o adquisición que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.
- b) Justificar la inversión o adquisición efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la



subvención solicitada, justificándose mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo I), de acuerdo a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la LSEX.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- e) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración pública nacional o internacional.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

#### ***Artículo 5. Actividad subvencionable.***

Podrán ser objeto de financiación la compra o el arrendamiento con opción de compra de los animales de las especies bovina, ovina y caprina para la repoblación de la explotación, que tras el preceptivo vaciado sanitario de la explotación y cumpliendo los requisitos fijados en el artículo 4 de la presente orden se hubiesen incorporado para la repoblación de la misma antes o después de la fecha de solicitud de la ayuda, pero siempre dentro del periodo comprendido entre los 3 y los 15 meses posteriores al sacrificio del último animal objeto del vaciado sanitario, y en todo caso, a efectos de esta norma, computarán aquellos animales incorporados al rebaño hasta el 1 de octubre del año de convocatoria, aún en el caso de no haber completado definitivamente la repoblación.

#### ***Artículo 6. Cuantía de las ayudas.***

1. La cuantía máxima de la ayuda será la resultante de restar al coste total de adquisición o arrendamiento con opción de compra de los animales, las cuantías percibidas en concepto de indemnizaciones por el sacrificio obligatorio de los animales, el valor percibido en el matadero o industria cárnica por los mismos, y el del correspondiente seguro en caso de cubrir la póliza el mismo objeto y finalidad que el de las ayudas reguladas en esta orden.
2. Asimismo, la ayuda se limitará al valor del 85 por ciento de los animales sacrificados. A estos efectos, para determinar el valor de dichos animales, podrá acudir al que les corresponda en cada caso en función del seguro aplicable en el Plan de Seguros Agrarios Combinados anual que se establece al amparo de lo previsto en el artículo quinto del título II de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.



3. Los animales que en el momento de su sacrificio sean mayores de 96 meses de edad en ganado bovino de aptitud cárnica, mayores de 72 meses de edad en ganado bovino de aptitud lechera o mayores de 5 años en ganado ovino o caprino, y los animales menores de 12 meses de edad en ganado bovino o menores de 6 meses de edad en ganado ovino o caprino, sólo podrán ser objeto de subvención hasta un 5 por cien del total de estos animales.
4. El importe máximo para cada convocatoria será de 40.000 euros, así mismo, en el caso de que en un vaciado se solicite la ayuda en varias convocatorias, el importe máximo de todas las convocatorias será también de 40.000 euros.

### **Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando para ello el modelo establecido al efecto en el anexo I de la presente orden. Asimismo, la solicitud estará disponible, a través de internet, en la página web de la Consejería competente en materia de agricultura, (<http://agralia.juntaex.es>), accediendo a la iniciativa ARADO, mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias u Oficinas Veterinarias de Zona. Esta solicitud, una vez impresa, deberá presentarse en alguno de los lugares previstos en el citado artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicha convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 8.1 de la LSEX. El mencionado portal está ubicado en la Sede Electrónica Corporativa, en la siguiente dirección: <http://www.sede.gobex.es/SEDE/> en el que se procederá también a la publicación del decreto por el que se aprobaron las bases reguladoras. Asimismo, en los términos establecidos en el artículo 11 la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana el texto de la orden, la relación de personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la normativa reguladora.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3:
  - a) Declaración responsable sobre la condición de persona beneficiaria, según modelo establecido al efecto en el anexo I de esta orden. Declaración comprensiva de los requisitos y datos:



- i) Declaración responsable de mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y los animales objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de dos años desde la fecha de su adquisición, y comunicar la muerte de alguno de ellos en caso de que se produzca, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
  - ii) Declaración responsable de no proceder a la repoblación hasta transcurrido un periodo mínimo de cuarentena de 3 meses desde la fecha de salida a sacrificio de los animales objeto de vacío, o de que si ya se ha repoblado se haya cumplido el plazo de cuarentena dictado por la autoridad competente en sanidad animal, y de que los animales destinados a la repoblación provengan o hayan venido de explotaciones calificadas sanitariamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la orden; no obstante estos requisitos serán comprobados de oficio por la Administración.
  - iii) Declaración responsable expresa de que la explotación ganadera no tiene la consideración de empresa en crisis, o de que ha adquirido tal condición debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente.
  - iv) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene.
  - v) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la LSEX.
  - vi) Declaración responsable de la condición de Pyme de la explotación del órgano de dirección de la entidad solicitante.
- b) Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentada para la persona beneficiaria que no dispongan aún de un número de cuenta dado de alta en el SICCAEX. Si las personas beneficiarias ya cumplieran este requisito, indicarán los datos de la cuenta bancaria activa en el sistema al realizar la justificación conforme al anexo II.
- c) Copia de la/s factura/s pro forma de compraventa debidamente cumplimentada o de arrendamiento con opción de compra, de los animales por los que se solicita la subvención, que relacione de forma clara a las personas titulares de origen y destino de las mismas o contrato de idéntico efecto jurídico. La persona solicitante deberá presentar, acompañando a la copia de la/s factura/s pro forma de compraventa o de arrendamiento con opción de compra, una declaración responsable, según lo dispuesto en el anexo I, donde se relacionen los documentos de identificación de las reses compradas o la identificación electrónica individual en el caso del ovino y el



- caprino y en su caso la carta genealógica, con la edad de los mismos y la factura que los ampara.
- d) En su caso, copia de la factura de la venta a matadero o industria cárnica de los animales sacrificados.
  - e) En su caso, copia de la póliza del seguro agrario del ejercicio de que se trate que cubra la garantía de saneamiento ganadero.
  - f) Copia de las Cartas de Origen o Certificado de inscripción en Libros Genealógicos de las animales adquiridos para repoblación.
  - g) Copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino. Esta copia no será necesaria en el caso de que la explotación de origen de los animales esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta documentación se podrá aportar bien con el anexo I o a la presentación del anexo II de esta orden.
  - h) Certificado de pertenencia a una cooperativa agroganadera o a cualquier otra forma de asociación reconocida en el ámbito agrario.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la LSEX, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
5. El órgano gestor recabará de oficio las certificaciones acreditativas de que las personas solicitantes están al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, así como los datos de identidad de la persona solicitante, a través de los servicios ofrecido por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). No obstante, la persona solicitante puede oponerse a la consulta de oficio de los citados datos o certificados, indicándolo así en la solicitud, debiendo aportar entonces junto con la misma, el documento identificativo o las certificaciones correspondientes.
6. En todo caso, la persona solicitante no tendrá la obligación de presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administración autonómica recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**Artículo 8. Criterios objetivos de concesión de la subvención.**

1. En la concesión de las subvenciones, se ordenarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos con un máximo de 30 puntos:
  - a) Dentro del Plan de Seguros Agrarios Combinados:
    - I) Tener contratado un seguro de explotación en las líneas de seguros previstas para el ganado vacuno, ovino o caprino en el Plan de Seguros Agrarios Combinados del ejercicio que se trate: 5 puntos.
    - II) Si se tiene contratada, adicionalmente, la garantía de saneamiento ganadero: 5 puntos adicionales
  - b) Explotaciones ganaderas integradas en agrupación de defensa sanitaria, cooperativa u otra forma asociativa del ámbito agrario, hasta 5 puntos siguiendo, en función de la siguiente graduación y criterio, pudiendo acumularse entre sí:
    - I) Pertenencia a una ADS: 3 puntos.
    - II) Pertenencia a una cooperativa agroganadera u otra forma asociativa del ámbito agrario: 3 puntos.
  - c) Reposición con animales de razas puras inscritos en el Libro Genealógico, hasta 5 puntos, mediante la aplicación de la siguiente graduación y criterio:
    - I) En el caso de que el 100 % de los animales que conformen la reposición estén inscritos en Libro Genealógicos: 5 puntos.
    - II) En el caso de que los animales inscritos estén entre el 50 y el 99 % del total de los repuestos: 4 puntos.
    - III) En el caso de que los animales inscritos estén entre el 1 % y el 49 % del total de los repuestos: 3 puntos.
  - d) Haber incorporado tras el vacío sanitario medidas adicionales de bioseguridad en la explotación, hasta 5 puntos, mediante la aplicación de la siguiente graduación y criterio:
    - I) Instalación de vallados selectivos y cerramientos cinegéticos para separación del ganado bovino, ovino, caprino y porcino de las especies cinegéticas de caza mayor: 3 puntos.
    - II) Adaptación y construcción de charcas para abreviar al ganado bovino, ovino, caprino y porcino, delimitadas de las zonas cinegéticas de caza mayor: 2 puntos.



III) Instalación de comederos y bebederos específicos para el ganado bovino, ovino, caprino y porcino, fijos y móviles con techo, incluidos los dosificadores para clorar el agua y saladeros (gran tamaño), con barreras físicas que impidan el acceso de especies cinegéticas de caza mayor: 1 punto.

Este criterio será verificado previamente a su ponderación por los Servicios Veterinarios Oficiales.

- e) Tener contratado el seguro de retirada de cadáveres de animales al menos durante un periodo ininterrumpido de dos años anteriores a la fecha de aprobación del vacío sanitario que generó la solicitud de esta ayuda: 3 puntos.
- f) Si en ninguna explotación de la misma persona titular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de cualquiera de las especies y para cualquiera de las enfermedades a que se hace referencia en esta orden, se ha realizado otro vaciado sanitario en los últimos 6 años: 2 puntos.

Para la baremación de los criterios de valoración anteriormente relacionados, deberá cumplirse el apartado establecido en el anexo I de esta orden en la fecha de solicitud de la subvención.

2. En todos los casos, en la concesión de ayudas se atenderá a lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, de manera que se prestará una atención preferente a profesionales de la agricultura, y de ellos prioritariamente a quienes sean titulares de una explotación territorial, según lo establecido en la citada ley, asignándose por ambos conceptos un total de 5 puntos como máximo. A estos efectos, serán agricultores y agricultoras profesionales y explotaciones territoriales los que se encuentren en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 16 de dicha ley.

Mediante la aplicación de la siguiente graduación y criterio:

- i) Profesionales de la agricultura que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 16 de dicha ley: 2 puntos.
  - ii) Titulares de una explotación territorial que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 16 de dicha ley: 3 puntos.
3. En el caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, el criterio de prelación será a favor de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en la letra a), del apartado 1, aplicándose consecutivamente la prelación de igual manera con las letras b), y c), por este orden.
  4. En el caso de que alguna persona beneficiaria renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda



a quien se encuentre en la posición siguiente en puntuación a quién renunció, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

### **Artículo 9. Ordenación e instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será ordenado e instruido por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración que una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe al órgano instructor que será vinculante, para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
3. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
  - La Dirección Técnica de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria, que ostentará la Presidencia. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, será sustituida por la Dirección Regional de Programas de Sanidad Animal.
  - La Dirección de Programas de Sanidad Animal, como vocal con voz y voto. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituida por la persona que ostente la Jefatura de Sección de Sanidad Animal I.
  - Una persona funcionaria de la especialidad jurídica del Servicio de Sanidad, como vocal con voz y voto, que realizará las funciones de Secretaría. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituida por una persona funcionaria de la misma especialidad, adscrita a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
4. La composición exacta de la Comisión de Valoración se publicará con anterioridad a la constitución de la misma.

Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por quien instruye el expediente, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, que dictará y notificará la resolución que deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 25 de la LSEX, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en el artículo 6 de esta orden, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria, según artículo 25.4 de la citada ley.
6. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en esta orden, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria. La resolución será notificada individualmente a cada una de ellas, y se hará constar expresamente qué fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado y de la Junta de Extremadura.
7. Sin perjuicio de que se notifique a las personas interesadas la resolución, con indicación en su caso del importe de ayuda concedido, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una relación de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 17 de la LSEX y el resto de normativa aplicable.

Asimismo, la resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.sede.gobex.es/SEDE/>, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

8. Transcurrido el plazo establecido sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
9. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 10. Circunstancias de modificación de la resolución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública nacional o de la Unión Europea, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



La ejecución de la ayuda deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.

A estos efectos se considerará alteración de las condiciones de concesión, la disminución del número de animales y/o el importe expresado en la solicitud con los límites establecidos en el artículo 16.3 de la presente orden.

### **Artículo 11. Cambios de titularidad.**

1. Podrá reconocerse la sucesión de la condición de persona interesada en caso de cambio de titularidad de la explotación cuando concurren causas excepcionales o de fuerza mayor. En todos los casos la nueva persona titular deberá cumplir los requisitos para ser persona beneficiaria y subrogarse en todos los derechos y obligaciones del mismo.
2. En el caso de que el cambio de titularidad se produzca antes de la resolución de concesión, la baremación atenderá a las circunstancias concurrentes que acredite el nuevo titular.
3. Serán consideradas causas excepcionales o de fuerza mayor:
  - a) El fallecimiento de la persona que solicita la ayuda o beneficiaria de la misma.
  - b) Incapacidad de larga duración de la persona solicitante o beneficiaria.
  - c) Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación.
  - d) Destrucción accidental de las instalaciones ganaderas de la explotación.
  - e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
  - f) Circunstancias de análoga significación.
4. La persona solicitante o beneficiaria y la nueva persona titular de la explotación deberán presentar escrito conjunto adjuntando las pruebas pertinentes de la concurrencia de causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional, del cambio de titularidad, de la concurrencia de los requisitos para ser nuevo titular, y en su caso de la concurrencia de circunstancias o condiciones baremables. Este escrito, en unión de la documentación preceptiva, deberá presentarse dentro del plazo del mes siguiente a la fecha en que se produzca el cambio de titularidad.
5. Una vez presentada las pruebas y la documentación citada, se requerirá en su caso a la persona solicitante o beneficiaria, la subsanación de los defectos de éstas advirtiéndole que, de no subsanarlos en los términos que se le indiquen, se le tendrá por desistido de su petición, en virtud de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

6. Los cambios de titularidad se resolverán y notificarán por quien ostente la titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o, en su caso, el órgano en quien delegue, en el plazo de tres meses contado desde la fecha de petición del cambio de titularidad. Si transcurrido este plazo no se hubiera dictado resolución al respecto, se entenderán desestimados.

### ***Artículo 12. Régimen de compatibilidad.***

1. El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, siempre que la cuantía de las mismas no supere los límites establecidos en la normativa comunitaria que le sea de aplicación.
2. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, dando lugar a la reducción proporcional o en su caso reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada hasta ajustarse a este límite, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden están obligados a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que hayan recibido o vayan a recibir para la misma finalidad y objeto así como cuantía de la misma.
4. Estas ayudas serán compatibles con el mercado y exentas de notificación conforme a lo establecida en el artículo 108, apartado 3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No obstante, serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca.

### ***Artículo 13. Medidas de identificación, información y publicidad.***

1. Conforme al artículo 20 de la LSEX, tanto la publicación de esta orden como las convocatorias que se efectúen en el futuro aparecerán referenciadas en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, el órgano administrativo concedente remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, y en el



Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la LSEX.

3. No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.
4. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán llevar a efecto las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

#### ***Artículo 14. Justificación y pago de la subvención.***

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas, de las ayudas concedidas y/o de las justificaciones presentadas con la finalidad de emitir el informe y la certificación final que proceda.

Las ayudas se pagarán dentro del ejercicio económico de 2019 y en todo caso dentro de los 4 años de la fecha de la repoblación.

2. Las ayudas concedidas se liquidarán previa presentación de los justificantes de haber realizado correctamente la repoblación en su explotación, debiendo acreditarse los gastos subvencionables mediante la presentación del anexo II de la orden.
3. La presentación de los gastos y justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 15 de octubre de 2019, y referente única y exclusivamente a los animales repuestos dentro del periodo comprendido entre los 3 y los 15 meses posteriores al sacrificio del último animal objeto del vaciado sanitario, y en todo caso, hasta el 1 de octubre de este año.
4. Las personas titulares o representantes legales de aquellas explotaciones que en el momento de la solicitud tuvieran completado totalmente el rebaño objeto de repoblación con arreglo a lo establecido, deberán indicarlo expresamente en la solicitud de ayuda, y asimismo quedarán obligados a presentar la justificación reseñada en el punto anterior.
5. El anexo II irá acompañado de la siguiente documentación justificativa:



- a) Fotocopia compulsada de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino, solo en el caso de que los animales procedan de explotaciones ubicadas fuera Extremadura, y siempre que no se haya aportado en la solicitud.
- b) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas de la compra o del arrendamiento con opción a compra y su correspondiente justificante bancario de abono de las mismas. Las facturas deberán justificarse obligatoriamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y con su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos en cuenta, documento de cargo en cuenta, etc.). En cualquier caso siempre debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- c) En su caso, documentación que acredite la inscripción de los animales en los correspondientes libros genealógicos.

En todo caso y de acuerdo con el artículo 36.2 de la LSEX, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

#### ***Artículo 15. Control y verificación de datos.***

El órgano otorgante realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo las personas beneficiarias facilitar dicha labor y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

#### ***Artículo 16. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegro de las subvenciones.***

1. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por quien solicita la ayuda contemplada en esta orden será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la LSEX, y en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas en los artículos 3 y 4 de esta orden.



Los criterios de graduación y de las cantidades de ayuda a devolver de los posibles incumplimientos de los supuestos del apartado 2 del artículo 43, la cantidad a reintegrar será proporcional al grado de compromiso no satisfecho. Dicho importe se cuantificará en función del porcentaje de inversión no justificado según los documentos aportados por la persona interesada.

3. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

### **Artículo 17. Financiación.**

1. Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2019.12.02.312A.770.00, proyectos de gasto:
  - 201712002000100 "AYUDAS REPOSICIÓN DE GANADO POR VACÍO SANITARIO", con una dotación presupuestaria disponible inicial de ciento treinta mil quinientos ocho euros (130.508,00 €), F.F.: Transferencias del Estado (TE).
  - 201312002000100 "AYUDAS REPOSICIÓN DE GANADO POR VACÍO SANITARIO" con una dotación presupuestaria disponible inicial de ciento treinta mil quinientos ocho euros (130.508,00 €). F.F.: Comunidad Autónoma (CA).

Ascendiendo la dotación total presupuestaria disponible para hacer frente al pago de las ayudas a doscientos sesenta y un mil dieciséis euros (261.016,00 €), que irán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2019.

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

### **Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente orden.

### **Disposición final segunda. Eficacia y recursos.**

La presente orden será eficaz el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administra-



ción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante quien ostente la titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Mérida, 3 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA A LA REPOBLACIÓN DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO OBJETO DE VACIO SANITARIO.****Año 201 \_\_\_**

## DATOS DE LA PERSONA TITULAR

Apellidos y nombre o razón social:		NIF:
Domicilio:		Teléfono móvil:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono móvil:	Fax:	E-mail :
Código de explotación: ES.....		

## DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre:	NIF:	Teléfono móvil:
---------------------	------	-----------------

**SOLICITA:** acogerse a las ayudas a la repoblación de explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino objeto de vacío sanitario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio contempladas en el Decreto 6/2018, de 23 de enero, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto, aportando la siguiente documentación, y por el siguiente número de animales de la especie:

BOVINA                       OVINA                       CAPRINA (*Márquese lo que proceda*):

	No Inscritas en Libro Genealógico	Inscritas en Libro Genealógico	Total
Nº de animales			

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

- En su caso, copia de la factura de la venta a matadero o industria cárnica de los animales sacrificados.
- Copia de factura/s pro-forma de compraventa, o de arrendamiento con opción de compra
- Copia de la póliza del seguro agrario que cubra la garantía de saneamiento ganadero
- Copia de las Cartas de Origen o Certificado de inscripción en Libro Genealógico.
- Copia de la Guía de O. S. Pecuaria. ( solo para los de origen fuera de Extremadura).
- Modelo de Alta de terceros debidamente cumplimentada para aquellas personas beneficiarias que no dispongan aún de un número de cuenta dado de alta en el SICCAEX.
- Certificado de pertenencia a una Cooperativa Agroganadera o Asociación Agraria

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LOS  
CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

(Marcar con una X los casos en los que se encuentre la explotación ganadera objeto de la solicitud de la ayuda)

<b>CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA PRELACIÓN DE SOLICITUDES</b>		<b>Marcar con X</b>
<i>SEGURO AGRARIO</i>	<i>Seguro de explotación vacuno, ovino o caprino</i>	
	<i>Garantía de saneamiento ganadero</i>	
<i>EXPLOTACIÓN GANADERA INTEGRADA EN ADS, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN</i>	<i>En ADS</i>	
	<i>En Cooperativa agroganadera u otra forma asociativa del ámbito agrario</i>	
<i>REPOSICIÓN CON ANIMALES DE RAZAS PURAS INSCRITOS EN LIBRO GENEALÓGICO</i>	<i>100% de los animales inscritos en L.G.</i>	
	<i>50% al 99% de los animales inscritos en L.G.</i>	
	<i>1% al 49% de los animales inscritos en L.G.</i>	
<i>INCORPORACIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES DE BIOSEGURIDAD</i>	<i>Instalación vallados y cerramientos cinagéticos</i>	
	<i>Adaptación y construcción de charcas</i>	
	<i>Instalación de comederos y bebederos específicos</i>	
<i>OTROS CRITERIOS</i>	<i>Seguro de retirada de cadáveres de animales</i>	
	<i>No ha realizado otro vaciado sanitario en últimos 6 años</i>	
<i>PROFESIONALES DE LA AGRICULTURA Y TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN TERRITORIAL</i>	<i>Profesional de la agricultura</i>	
	<i>Titular explotación territorial</i>	

Dichos criterios, serán consultados de oficio por la Administración, excepto la pertenencia a Cooperativa Ganadera y/o Asociación reconocida en el ámbito agrario.

La persona firmante, acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente orden y declara ante la Administración Pública la intención de realizar la reposición de ganado por vaciado sanitario y para tal fin solicita la concesión de la subvención y

**DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos en que se produzcan.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
- En el momento de la presentación de la solicitud -  **SI**,  **NO** - tiene completado totalmente el rebaño objeto de repoblación con arreglo a lo establecido en la orden



- La composición de la Comunidad de Bienes o Agrupación sin personalidad jurídica es:

Personas beneficiarias	NIF	Compromisos de ejecución	Importe subvención de cada persona miembro agrupación

- Me opongo a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Me opongo a que el órgano verifique mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA AYUDA O REPRESENTANTE LEGAL.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA A LA REPOBLACIÓN DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO OBJETO DE VACIO SANITARIO. Año 201\_\_**

D./Dña. \_\_\_\_\_,

con N.I.F. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o como representante legal de la explotación ganadera \_\_\_\_\_,

con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

- Que está facultado/a para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención a que hace referencia el Decreto 6/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación de explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino objeto de vacío sanitario para la convocatoria del año 201\_\_ .
- Mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y los animales objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de dos años desde la fecha de su adquisición y comunicar la muerte de alguno de ellos en caso de que se produzca, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería
- No proceder a la repoblación hasta transcurrido un periodo mínimo de cuarentena de 3 meses desde la fecha de salida a sacrificio de los animales objeto de vacío, o de que si ya se ha repoblado se haya cumplido o el plazo de cuarentena dictado por la autoridad competente en sanidad animal, y de que los animales destinados a la repoblación provengan o hayan venido de explotaciones calificadas sanitariamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la presente Orden.
- Que la explotación ganadera no tiene la consideración de empresa en crisis, o de que ha adquirido tal condición debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente.
- Que cumple con la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- Que la explotación cumple la condición de PYME de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Declaración responsable con expresión de la relación de documentos de identificación de las reses compradas**

Ganado	Reses compradas	Identificación electrónica individual	Carta genealógica	Edad de los animales	Factura Nº
Bovino					
Ovino					
Caprino					

Que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

TITULAR/ REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)**



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [email del Servicio Gestor del tratamiento sanidad.animal@juntaex.es
- Teléfono: 924002301.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Mejorar la productividad de la explotación ganadera, y con ello aumentar su rentabilidad económica dentro del marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiformes transmisibles, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles. (B.O.E. Nº 50, DE 27-02-2015); Real Decreto 904/2017, de 13 de octubre, por el que se modifican las normas de indemnizaciones y subvenciones estatales en materia de sanidad animal en los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales. (B.O.E. Nº 248, de 14-10-2017); Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 59, 25 marzo 2011); Decreto 6/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario. (D.O.E. Nº 20, de 29-01-2018); RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Titulares de explotaciones ganaderas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>; o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



**ANEXO II**

**JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA A LA REPOBLACIÓN DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO, OBJETO DE VACIO SANITARIO. Año 201\_\_**

**DATOS DE LA PERSONA TITULAR**

Nº de referencia del expediente o procedimiento:		NIF:
Teléfono móvil:	Fax:	E-mail :
Código de explotación: ES.....		

**DATOS PARA EL PAGO**

<b>Entidad financiera:</b>															
<b>Código Banco</b>				<b>Código Sucursal</b>				<b>Control</b>		<b>Número de cuenta o libreta</b>					

(La persona titular de la cuenta debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

**DECLARA** bajo su exclusiva responsabilidad que cumple y ha cumplido los requisitos exigidos en el *Decreto 6/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario*. Así como, que se ha ejecutado correctamente el vaciado sanitario en la explotación de Código REGA referenciado sobre un total de \_\_\_\_\_ animales, habiéndose efectuado completamente la repoblación de la misma a fecha de 31 de diciembre de 201\_, ascendiendo los costes de ésta a un total de \_\_\_\_\_ Euros.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

A la presenta justificación acompaña:

- Copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino.
- Copias de las facturas de la compra o bien el documento acreditativo del arrendamiento con opción de compra de los animales repuestos. Las facturas deberán justificarse obligatoriamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y con su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos en cuenta, documento de cargo en cuenta, etc.). En cualquier caso siempre debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- En su caso, documentación que acredite la inscripción de los animales en los correspondientes libros genealógicos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
TITULAR O REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN.-

Fdo.: \_\_\_\_\_



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [email del Servicio Gestor del tratamiento sanidad.animal@juntaex.es
- Teléfono: 924002301.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Mejorar la productividad de la explotación ganadera, y con ello aumentar su rentabilidad económica dentro del marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiformes transmisibles, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles. (B.O.E. Nº 50, DE 27-02-2015); Real Decreto 904/2017, de 13 de octubre, por el que se modifican las normas de indemnizaciones y subvenciones estatales en materia de sanidad animal en los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales. (B.O.E. Nº 248, de 14-10-2017); Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 59, 25 marzo 2011); Decreto 6/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario. (D.O.E. Nº 20, de 29-01-2018); RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Titulares de explotaciones ganaderas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>; o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 3 de mayo de 2019 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2019. (2019050284)*

BDNS(Identif.):453548

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas para el año 2019 en régimen de concurrencia competitiva y la convocatoria periódica de las ayudas de repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino, que hayan sido objeto de un vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiiformes transmisibles, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Personas beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, quienes sean titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sobre las que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario con motivo de la confirmación de la presencia de una de las enfermedades incluidas en los programas sanitarios citados en el artículo 1 de esta orden, que implique el sacrificio obligatorio de todos los animales de la explotación ganadera, y respetando en todo momento los periodos de cuarentena legalmente establecidos, así como los requisitos y demás obligaciones recogidos en la presente orden.

También serán personas beneficiarias quienes sean titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre las que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario y la repoblación tenga que efectuarse en una explotación distinta de la que tuvo lugar el vaciado sanitario, siempre que al menos ambas explotaciones pertenezcan al mismo titular y estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, serán personas beneficiarias, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, según lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan con lo establecido en la presente orden.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran recogidas en el Decreto 6/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, publicado en el DOE n.º 20 de 29 de enero de 2018.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a conceder ascienden a doscientos sesenta y un mil dieciséis euros (261.016,00 euros), que irán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2019, y se imputará a la aplicación presupuestaria 2019.12.02.312A.770.00 y proyectos de gasto siguientes:

- 201712002000100 "AYUDAS REPOSICIÓN DE GANADO POR VACÍO SANITARIO", con una dotación presupuestaria disponible inicial de ciento treinta mil quinientos ocho euros (130.508,00 euros), F.F.: Transferencias del Estado (TE).
- 201312002000100 "AYUDAS REPOSICIÓN DE GANADO POR VACÍO SANITARIO" con una dotación presupuestaria disponible inicial de ciento treinta mil quinientos ocho euros (130.508,00 euros). F.F.: Comunidad Autónoma (CA).

El importe máximo para cada convocatoria será de 40.000,00 euros/beneficiario, así mismo, en el caso de que en un vaciado se solicite la ayuda en varias convocatorias, el importe máximo de todas las convocatorias será también de 40.000,00 euros/beneficiario.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la Orden de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Transformación en riego por goteo de olivar mediante concesión de aguas subterráneas" en el término municipal de Santa Marta. Expte.: IA18/1010. (2019060996)*

El proyecto a que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

#### 1. Información del proyecto.

##### 1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Jerónimo González González. La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

##### 1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto, es la transformación de secano a regadío de 15,32 ha de olivar. Se utilizará una concesión de aguas subterráneas.

##### 1.3. Descripción del proyecto y localización.

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío de 15,32 ha de olivar.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con las parcelas 115 y 180 del polígono 6, del término municipal de Santa Marta (Badajoz).



Se abastecerá mediante la concesión de aguas subterráneas y se instalará un sistema de riego por goteo. Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera").

#### 1.4. Estudio de alternativas.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, justifica las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales. Se estudian otras alternativas como la implantación de otros sistemas de riego (gravedad o aspersión) y la implantación de otros cultivos alternativos (producción de biomasa, cultivos forzados bajo plástico, etc.).

#### 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Orden de 28 de Agosto de 2009), la actividad se encuentra en Zona de Uso Común.

#### 3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: definición; objeto del documento ambiental; ubicación y entorno del proyecto; características del proyecto; principales alternativas estudiadas; análisis de impactos potenciales en el medio ambiente; medidas correctoras, preventivas o compensatorias; programa de seguimiento y vigilancia ambiental; legislación vigente y conclusión.

Al principio, se define y se establece el objetivo del estudio, la base territorial y la normativa ambiental.

Después detalla la ubicación y entorno del proyecto.

A continuación describe las características del proyecto en lo referente a agua disponible, red de tuberías, equipo de filtrado, equipo de inyección de fertilizantes, cuadro eléctrico, reguladores de presión, ventosas, suministro eléctrico y caseta de riego.

Posteriormente analiza las principales alternativas estudiadas.

En el análisis de impactos potenciales en el medio ambiente, se estudian las acciones del proyecto sobre el medio ambiente, identificación de las acciones causantes de impacto, identificación de los valores ambientales susceptibles de recibir impactos, valoración de los impactos producidos por el proyecto y matriz de importancia.



Para terminar, establece las medidas correctoras, preventivas o compensatorias, el programa de seguimiento y vigilancia ambiental, la legislación vigente y conclusiones.

El anexo de planos contiene plano de situación, catastral, de suelos, de sectorización del riego y de las instalaciones.

#### 4. Resumen del proceso de evaluación.

##### 4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 160, de fecha 17 de agosto de 2018. En dicho período de información de información pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 15 de junio de 2018, se procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este proceso se realizan consultas a las siguientes Administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural.
- Ayuntamiento de Santa Marta.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se han recibido informes de las siguientes administraciones:

- Con fecha 27 de agosto de 2018, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se



cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

- Con fecha 30 de agosto de 2018, se emite informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- Con fecha 22 de junio de 2018, se recibe informe del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, donde indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de esta la Consejería.
- Con fecha 12 de julio de 2018, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta informa que una vez efectuada las notificaciones a los vecinos inmediatos al lugar, no se ha recibido ninguna alegación al respecto. Igualmente, se considera que las actuaciones son compatibles con la normativa urbanística de planeamiento vigente (Plan General de Ordenación Urbana) y por lo tanto susceptibles de obtener la correspondiente licencia municipal, una vez tramitados os correspondientes informes vinculantes por parte de los organismos afectados.
- Con fecha 11 de septiembre de 2018, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 12 de julio de 2018, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, donde indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en "Transformación en riego por goteo de olivar mediante concesión de aguas subterránea", en el término municipal de Santa Marta, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:



### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío de una superficie de 15,32 ha de olivar. Se incluyen además todas las obras auxiliares como la caseta de riego y las conducciones.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se deberán cumplir las condiciones del anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre declaración de la masa de agua subterránea Tierra de Barros en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.
- Se comunicará al Agente del Medio Natural de la zona el inicio de las actuaciones, con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en el presente informe. Todos los trabajos se realizarán bajo supervisión. (Contacto del Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la U.T.V. n.º 7, Telf.: 619118954).
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

### 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. En este sentido, no se podrá utilizar chapa galvanizada en la cubierta sino teja cerámica, siendo los paramentos verticales de fábrica de ladrillo o bloques enfoscados. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.



- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros que se entregarán a un gestor autorizado.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Si se planteara algún tipo de pantalla vegetal sólo se podrán implantar especies naturales de las existentes en la explotación.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.



### 3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.



#### 4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

#### 5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
  - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

#### 6. Vigencia de la declaración de impacto ambiental:

- La presente declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Aprovechamiento de aguas subterráneas para riego de 12 hectáreas" en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA17/1370. (2019061000)*

El proyecto a que se refiere el presente Informe se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

#### 1. Información del proyecto.

##### 1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Antonio Díaz Corcobado. La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

##### 1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto, es la transformación de secano a regadío de 12 ha de viñedo. Se utilizará un aprovechamiento de aguas subterráneas.

##### 1.3. Descripción del proyecto y localización.

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío de 12 ha de viñedo.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con la parcela 47 del polígono 125, del término municipal de Badajoz.



Se abastecerá mediante aguas subterráneas y se instalará un sistema de riego por goteo. Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera").

Con fecha 7 de agosto de 2015 (N.º expte CN 1195/15/INA), se emite informe favorable de afección a la Red Natura 2000, para la actividad de reconversión del viñedo a espaldera.

#### 1.4. Estudio de alternativas.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, justifica las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales. Se estudian otras alternativas como la implantación de otros sistemas de riego y la implantación de otros cultivos alternativos.

#### 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Orden de 28 de Agosto de 2009), la actividad se encuentra en Zona de Uso Tradicional.

#### 3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental; definición, características y ubicación del proyecto, previsión de utilización del suelo y otros recursos naturales; materias primas y auxiliares, agua y energía consumidas; emisiones resultantes de la actividad; vertidos; residuos generados por la actividad; principales alternativas estudiadas; evaluación de los efectos previsibles; medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente; plan de vigilancia ambiental; estudio de afección a la Red Natura 2000; planos y documento de síntesis.

Al principio, establece los antecedentes, definición y características, justificación de la actividad, ubicación y cronología de los trabajos.

Después detalla la previsión de utilización del suelo y otros recursos naturales, materias primas y auxiliares, agua y energía consumidas, balance de materia, balance de agua y balance de energía.

A continuación describe las emisiones, vertidos y residuos generados por la actividad.



Posteriormente analiza las principales alternativas estudiadas.

En la evaluación de los efectos previsibles, se analizan los efectos directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, salud humana, la flora, fauna, biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso la demolición o abandono del proyecto.

Para terminar, establece las medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente y el plan de vigilancia ambiental, estudio de afección a la Red Natura 2000, planos y documento de síntesis.

#### 4. Resumen del proceso de evaluación.

##### 4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 156, de fecha 10 de agosto de 2018. En dicho período de información de información pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 3 de julio de 2018, se procede a consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este proceso se realizan consultas a las siguientes administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Ayuntamiento de Badajoz.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.



Se han recibido informes de las siguientes administraciones:

- Con fecha 14 de septiembre de 2018, se emite informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde se refiere a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía. De acuerdo con la determinación 2.ª del anuncio sobre declaración de la masa de agua subterránea Tierra de Barros en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la declaración se tramitarán de conformidad con las disposiciones vigentes a la fecha de su presentación. En cualquier caso se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas.
- Con fecha 13 de julio de 2018, se recibe informe del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, donde indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de esta la Consejería.
- Con fecha 31 de julio de 2018, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, donde indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- Con fecha 30 de octubre de 2018, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 13 de septiembre de 2018, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 12 de noviembre de 2018, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz informa que una vez efectuada las notificaciones a los vecinos inmediatos al emplazamiento y proceder a su publicación en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, y transcurridos los plazos correspondientes, no se ha recibido alegación alguna. Igualmente, se informa que en la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones (equipo de bombeo de riego), deberá cuidarse su ejecución, con



actuación en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o vibración de forma que las posibles transmisiones a los espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según normativa autonómica y municipal vigente. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas de la caseta de bombeo y depósito auxiliar, quedando prohibida la ejecución de cualquier tipo de decapado, desbroce, desmonte, terraplén, nivelación y/o compactación de las zonas que no sean objeto de la fijación del soporte de dichos módulos o de aquellas instalaciones anexas al servicio. El impacto paisajístico que pudiera producirse, deberá corregirse mediante reforestación perimetral de la especie autóctona de la zona. En cuanto a la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, los terrenos se encuentran clasificados como suelo no urbanizable de especial protección de carácter supraplan de tipo natural y subtipo "zona de especial protección de aves (EPS-NZ) considerándose el uso agrícola el característico de los terrenos. En consecuencia, no existiría inconveniente urbanístico en que se resolviera favorablemente el expediente en tramitación.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en "Aprovechamiento de aguas subterráneas para riego de 12 ha", en el término municipal de Badajoz, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

#### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío de una superficie de 12 ha de viñedo. Se incluyen además todas las obras auxiliares como la caseta de riego y las conducciones.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.



- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se deberán cumplir las condiciones del Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre declaración de la masa de agua subterránea Tierra de Barros en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.
- Se deberán cumplir las medidas establecidas en el informe de afección a la Red Natura 2000, emitido con fecha 7 de agosto de 2015 (n.º expte CN 1195/15/INA), en relación a la reconversión del viñedo a espaldera.
- Se comunicará al Agente del Medio Natural de la zona el inicio de las actuaciones, con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en el presente informe. Todos los trabajos se realizarán bajo supervisión. (Contacto del Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la U.T.V. n.º 7, Telf.: 619118954).
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. En este sentido, no se podrá utilizar chapa galvanizada en la cubierta sino teja cerámica, siendo los paramentos verticales de fábrica de ladrillo o bloques enfoscados, Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.



- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros que se entregarán a un gestor autorizado.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Si se planteara algún tipo de pantalla vegetal sólo se podrán implantar especies naturales de las existentes en la explotación.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.

### 3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

#### 4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos



arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

#### 5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
  - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

#### 6. Vigencia de la declaración de impacto ambiental:

- La presente declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
  - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
  - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba y hace pública la solicitud de una modificación normal del pliego de condiciones de la DOP "Ribera del Guadiana". (2019061003)*

Con fecha de 23 de enero de 2019 ha tenido entrada una solicitud del Consejo regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) "Ribera del Guadiana" de modificación normal de su pliego de condiciones, en el sentido que establece el artículo 14.1 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación. Dicha iniciativa supone exclusivamente la modificación parcial del apartado 6 (variedades de vid) del pliego de condiciones de la DOP, y se acordó por el pleno del Consejo regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) "Ribera del Guadiana" en su reunión del 21 de diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta que la DOP "Ribera del Guadiana" (expediente PDO-ES-A1295) es una figura de calidad diferenciada que no supera el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente en esta materia es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura. Por ello, el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, adscrito a dicha dirección general, ha emitido un informe favorable a la continuación del procedimiento de la tramitación de la solicitud de modificación, constatándose que la solicitud presentada contiene lo exigido por el artículo 17 del citado Reglamento Delegado (UE) 2019/33 y no afecta a los epígrafes a), b), c) y d) de su artículo 14.1. Asimismo, se ha verificado que las nuevas variedades a incluir en el pliego (Antáo Vaz, Arinto, Colombard, Fernáo Pires, Xarello, Casteláo, Malbec, Touriga Nacional y Trincadera) están entre las variedades de uva para vinificación autorizadas para Extremadura (epígrafe 10 del anexo XXI del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola).

Una vez verificado que, en efecto, se trata de una modificación normal de su pliego de condiciones, y visto el artículo 16.2.g) de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y el artículo 52.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, procede cumplir con lo estipulado en el artículo 17.2 del mencionado Reglamento Delegado (UE) 2019/33. Por tanto, resuelvo aprobar y hacer pública la modificación normal del pliego de condiciones de la DOP, consistente en la modificación parcial de su apartado 6 (con la inclusión de nueve variedades de vid), acordada por el Consejo Regulador en su reunión del 21 de diciembre de 2018. Una vez publicada esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la modificación será aplicable en todo el territorio nacional, y se comunicará a la Comisión según determina el antedicho artículo 17.2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33.



La dirección de la página web oficial, en que se encuentra publicado el pliego de condiciones con la modificación solicitada, es la siguiente:

[http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded\\_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/DOP\\_Ribera\\_del\\_Guadiana\\_Pliego\\_Condiciones6.pdf](http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/DOP_Ribera_del_Guadiana_Pliego_Condiciones6.pdf)

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Mérida, 15 de abril de 2019.

El Director General de Agricultura y Ganadería,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •





*EXTRACTO de la convocatoria pública de ayudas 3/19 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Siberia para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2019061041)*

BDNS(Identif.):453137

BDNS(Identif.):453139

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018 de 15 de mayo; en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Siberia en Extremadura contemplando 18 municipios: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Santic-Spiritus, Siruela, Talarrubia, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes se establece en 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de la convocatoria pública de ayudas 3/2019 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Siberia para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.* (2019061042)

BDNS(Identif.):453140

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018 de 15 de mayo; en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Siberia en Extremadura contemplando 18 municipios: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Santic-Spiritus, Siruela, Talarrubia, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes se establece en 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas III convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos y en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2019061053)*

BDNS(Identif.):453318

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: Servicios Básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018 de 15 de mayo; en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de San Pedro-Los Baldíos, Alburquerque, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, La Codosera, Membrío, Salorino, San Vicente de Alcántara, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades locales, que promuevan proyectos no productivos y que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 370.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 28 de mayo del 2019, ambos inclusive.

Mérida, 30 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas III convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales.*

(2019061054)

BDNS(Identif.):453319

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018 de 15 de mayo; en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de San Pedro-Los Baldíos, Alburquerque, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, La Codosera, Membrío, Salorino, San Vicente de Alcántara, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades locales, que promuevan proyectos no productivos.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 40.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 28 de mayo del 2019, ambos inclusive.

Mérida, 30 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas III convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2019061055)*

BDNS(Identif.):453320

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018 de 15 de mayo; en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de San Pedro-Los Baldíos, Alburquerque, Carabajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, La Codosera, Membrío, Salorino, San Vicente de Alcántara, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades locales, que promuevan proyectos no productivos.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 65.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 28 de mayo del 2019, ambos inclusive.

Mérida, 30 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*ACUERDO de 31 de enero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable protegido a suelo urbano no consolidado de tres zonas próximas al casco urbano, creándose la unidad de actuación discontinua n.º UA-2. Y la simultánea creación de dos nuevas ordenanzas (IV.A y IV.B). (2019AC0032)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Casas del Monte no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX / DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística y fichas urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse



recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 31 de enero de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de enero de 2019, se modifican las ordenanzas IV.A "Edificación adosada ensanche" y IV.B "Crecimiento de baja densidad" y se crea la unidad de ejecución discontinua UA-2 con su correspondiente ficha urbanística (artículo 243 bis.1), quedando en las Normas subsidiarias como siguen:

### ORDENANZA IV. A. EDIFICACIÓN ADOSADA EN ZONA DE CRECIMIENTO

#### **Artículo 217.1. *Ámbito de aplicación.***

Esta ordenanza es de aplicación concretamente en dos zonas:

- UA-1 discontinua (Zona 1.3).
- UA-2 discontinua (Zona 2.3).

Definidas gráficamente en los planos correspondientes a Zonificación en Suelo Urbano.

#### **Artículo 217.2. *Parcela edificable.***

Se considera como unidad base para la intervención edificatoria toda parcela que cumple con los siguientes requisitos:

- Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>.
- Frente mínimo de fachada: 6 m.
- Profundidad mínima de parcela: 10 m.

#### **Artículo 217.3. *Tipología de la edificación.***

La edificación se desarrollará en manzana cerrada con frentes edificados continuos, sin retranqueos o patios abiertos en fachada o bien con tipología de edificación adosada.

#### **Artículo 217.4. *Condiciones de uso.***

- El uso prioritario es el residencial.
- Se consideran usos compatibles con el residencial predominante:



- a. Servicios Terciarios: En edificios exclusivos o en partes concretas de edificios. Todo tipo de servicios terciarios, con la condición de que se tomen las debidas medidas correctoras en caso de emisión de humos o sonidos.
- b. Dotacional: Se admite el uso dotacional en cualquiera de sus clases en edificio exclusivo u ocupación parcial.

**Artículo 217.5. Ocupación de parcela.**

Se establece una ocupación máxima del 90 %.

**Artículo 217.6. Fondo edificable.**

No se fija fondo máximo edificable.

**Artículo 217.7. Altura de la edificación.**

- El número de plantas máximo es de dos plantas (baja y una).
- La altura máxima permitida será de 7 m, medidos en el punto medio de la rasante de la fachada.
- La altura máxima de planta baja será de 4,00 m.

**Artículo 217.8. Edificabilidad.**

La edificabilidad máxima permitida será:

- de 1,8 m<sup>2</sup>t /m<sup>2</sup>s en el ámbito de la UA-1 discontinua (Zona 1.3).
- de 1,46 m<sup>2</sup>t /m<sup>2</sup>s en el ámbito de la UA-2 discontinua (Zona 2.3).

**Artículo 217.9. Salientes y vuelos.**

- Solo podrán construirse vuelos a una altura igual o superior a 2,80 m sobre la rasante de la calle en aquellos viales que el tráfico rodado lo permita.
- Quedan prohibidos cualquier tipo de salientes y vuelos cerrados.
- El saliente máximo respecto a la alineación oficial será de 1,00.
- El balcón, como elemento aislado, no tiene consideración de vuelo, cuando el saliente máximo es de 35 cm.

**Artículo 217.10. Situación del edificio dentro de la parcela.**

La edificación deberá alinearse a vial.

**Artículo 217.11. Construcciones por encima de la altura permitida.**

Los volúmenes construidos en cumplimiento del artículo 124 deberán retranquearse respecto de la fachada al menos 3,00 m.

**Artículo 217.12. Semisótanos.**

Se admiten semisótanos siempre que su altura sobre la rasante del viario de acceso hasta la cara inferior del forjado de planta baja no supere 1m.

ORDENANZA IV. B. EDIFICACIÓN EN ZONA DE  
CRECIMIENTO DE BAJA DENSIDAD

**Artículo 217.13. Ámbito de aplicación.**

Esta ordenanza es de aplicación en:

- la UA-1 discontinua (Zonas 1.1 y 1.2).
- la UA-2 discontinua (Zonas 2.1 y 2.2).

Definidas gráficamente en los planos correspondientes a Zonificación en Suelo Urbano.

**Artículo 217.14. Parcela edificable.**

1. Se considera como unidad base para la intervención edificatoria toda parcela que cumple con los siguientes requisitos:

- Superficie mínima: 300 m<sup>2</sup>.
- Frente mínimo: 10 m.

**Artículo 217.15. Tipología de la edificación.**

Las tipologías permitidas serán la aislada, la adosada y la pareada.

**Artículo 217.16. Condiciones de uso.**

1. El uso prioritario es el residencial.



2. Se consideran usos compatibles con el residencial predominante:

- a. Servicios Terciarios: En edificio exclusivo. Todo tipo de servicios terciarios, con la condición de que se tomen las debidas medidas correctoras en caso de emisión de humos o sonidos.
- b. Dotacional: Se admite el uso dotacional en cualquiera de sus clases en edificio exclusivo u ocupación parcial.
- c. Agropecuario: Se admite este tipo de actividad en zonas que no están en contacto con las vías públicas y estén dentro de los usos habituales de las comunidades rurales y queden dentro de la actividad familiar. No se admitirá este tipo de actividad cuando se den relaciones comerciales o industriales.

***Artículo 217.17. Ocupación de parcela.***

Se establece una ocupación máxima del 60 %.

***Artículo 217.18. Fondo edificable.***

No se fija fondo máximo edificable.

***Artículo 217.19. Altura de la edificación.***

1. El número de plantas máximo es de dos plantas (baja y una).

***Artículo 243 bis 1. Unidad de Actuación UA-2.Condiciones particulares.***



FICHA URBANÍSTICA UA-1 (UNIDAD DE ACTUACIÓN DISCONTINUA)		
ORDENACIÓN DETALLADA		
<b>ORDENANZAS DE APLICACIÓN</b>	Ordenanza IV. A, Ordenanza IV. B., junto con Ordenanzas de Equipamientos y Zonas Verdes	
USOS		
USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS	Ordenanza IV.B	Ordenanza IV.A
prioritario	Residencial	Residencial
compatibles	Servicios Terciarios y Dotacional.	Servicios Terciarios (en edificio exclusivo), Dotacional y Agropecuario (en zonas que no estén en contacto con las vías públicas y estén dentro de los usos habituales de las comunidades rurales y queden dentro de la actividad familiar. No se permitirá este tipo de actividad cuando se den relaciones comerciales o industriales)



<b>RESERVAS DOTACIONALES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL</b>	
DOTACIONES PÚBLICAS (mín. 20 m <sup>2</sup> s /100 m <sup>2</sup> t)(m <sup>2</sup> s)	6.173
EQUIPAMIENTO (min. 10 m <sup>2</sup> s/ 100 m <sup>2</sup> t)	3.330
ZONAS VERDES (min 10 m <sup>2</sup> s / 100 m <sup>2</sup> t)	2.843
APARCAMIENTO PÚBLICO. PLAZAS (0,5 plazas/100 m <sup>2</sup> t)	142
RESERVA VPP (m <sup>2</sup> t)	8.529



<b>FICHA URBANÍSTICA UA-2 (UNIDAD DE ACTUACIÓN DISCONTÍNUA)</b>	
<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
<b>CLASIFICACIÓN</b>	Suelo Urbano No Consolidado
<b>DELIMITACIÓN</b>	Según planos de ordenación
<b>SUPERFICIE BRUTA APROXIMADA (m<sup>2</sup>s)</b>	14.625
SUP. BRUTA APROX. ZONA 2.1	4.501
SUP. BRUTA APROX. ZONA 2.2	7.162
SUP. BRUTA APROX. ZONA 2.2	2.962
<b>EDIFICABILIDAD GLOBAL/Am (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s)</b>	0,59
<b>SUPERFICIE LUCRATIVA DE LA UA (m<sup>2</sup>t)</b>	8.629
<b>USOS</b>	
USO GLOBAL	Residencial
USOS COMPATIBLES	Servicios Terciarios/Dotacional/Espacios Libres/Infraestructuras básicas/Agropecuario
<b>CESIONES</b>	
AYUNTAMIENTO (10% Aprovech. Lucrativo) (m <sup>2</sup> t)	863
DOTACIONES PÚBLICAS	≥ 20 m <sup>2</sup> s/100 m <sup>2</sup> t, destinándose un mínimo de 10 m <sup>2</sup> s/100 m <sup>2</sup> t a zonas verdes.
APARCAMIENTO PÚBLICO. PLAZAS	0,5 plazas/100 m <sup>2</sup> t
RESERVA VPP	30% de la superficie lucrativa de la UA.



<b>(UNIDAD DE ACTUACIÓN DISCONTÍNUA)</b>	
<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
<b>CONDICIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN</b>	
SISTEMA DE EJECUCIÓN	Cualquiera de los previstos en legislación vigente.
DESARROLLO	Se propone Programa de Ejecución (con asunción de la ordenación detallada o bien propuesta de Plan Especial que modifique la establecida, Anteproyecto o Proyecto de urbanización, convenio y proposición jurídico.económica) y Proyecto de Reparcelación
PROGRAMACIÓN	Se prevé el desarrollo conjunto de las tres zonas en un plazo aproximado de 2/5 años. El desarrollo y urbanización de esta unidad deberá realizarse conjuntamente o posteriormente al de la UA-01 discontinua.
SERVICIOS	Los fijará el Anteproyecto o Proyecto de Urbanización
RED VIARIA. CONDICIONES DIPUTACIÓN DE CÁCERES sobre CC-136 de Segura de Toro a Casas del Monte	Se desarrollará en el Anteproyecto o Proyecto de Urbanización.  Condiciones al desarrollo: La zona 2.1 se ve afectada por la Carretera CC-136, de Segura del Toro a Casas del Monte, cuya titularidad corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, según la cual, deberá tenerse en cuenta el criterio de disponer una carretera con una plataforma de 8.00 m de ancho, para 6.00 m de calzada, con dos carriles, y 1.00 m de arcén en cada margen, además de posibles reservas de suelo para la ordenación y canalización del tráfico, rodado y peatonal. En el proyecto de construcción de urbanización se comprometerán y recogerán las condiciones de plataforma requeridas, así como la definición de los pasos peatonales debiendo ambas cuestiones ser objeto específico de autorización (o informe vinculante, según proceda) por la Diputación Provincial de Cáceres.

**FICHA URBANÍSTICA UA-2  
(UNIDAD DE ACTUACIÓN DISCONTÍNUA)****ORDENACIÓN ESTRUCTURAL****CONDICIONANTES SECTORIALES****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (conforme informe de 29/02/2016)-****Actuaciones en zona de policía:**

Los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura.

La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen, con la finalidad del conseguir los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el art.9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por RD 849/1986 de 11 de abril y modificado por RD 606/2003 de 23 de mayo.

En la zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público, con carácter general, no se podrá realizar ningún tipo de construcción salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación o restauración.

Se comprobará la afección que producirían las actuaciones a la zona de flujo preferente, entendida como la envolvente de la vía de intenso desagüe y la zona de inundación peligrosa, tal y como se definen en el art.9, párrafo 2º del reglamento de Dominio Público Hidráulico. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

**Servicio de abastecimiento y saneamiento:**

En caso de que la incorporación de las zonas reclasificadas a los sistemas de abastecimiento y saneamiento municipal supongan un cambio en las condiciones establecidas en la concesión de aguas y en la autorización de vertidos, deberá iniciar los correspondientes expedientes de modificación de características de las mismas.



<b>FICHA URBANÍSTICA UA-2 (UNIDAD DE ACTUACIÓN DISCONTÍNUA)</b>
<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>
<b>CONDICIONANTES SECTORIALES</b>
<b>JUNTA EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. Conforme Memoria Ambiental (DOE 26/03/2015)</b>
En la Zona 2.1 se considera necesario mantener el pie de encina existente, dado que se trata de un ejemplar aislado con una envergadura considerable.
<b>JUNTA EXTREMADURA. PRESIDENCIA. SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA. SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES.</b>
<b><u>PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO NO DETECTADO</u></b> En el caso de que se produzcan modificaciones de las rasantes actuales, será de rigurosa aplicación la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".  Asimismo, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011 de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.
<b><u>PROTECCIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO</u></b> En la zona objeto de la presente Modificación Puntual se encuentran las ruinas de la Antigua Fábrica de Papel, en la Garganta Ancha (polígono 3, parcela 116), que tienen ficha en los archivos técnicos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y está recogida en la ficha número 75 del Catálogo de Bienes Protegidos de las Normas Subsidiarias, con protección Estructural. Se deberán cumplir las condiciones de protección establecidas en el desarrollo de las unidades de actuación.



<b>FICHA URBANÍSTICA UA-2 (UNIDAD DE ACTUACIÓN DISCONTÍNUA)</b>		
<b>ORDENACIÓN DETALLADA</b>		
<b>ORDENANZAS DE APLICACIÓN</b>	ORDENANZA IV. A. EDIFICACIÓN ADOSADA EN ZONA DE CRECIMIENTO/ ORDENANZA IV. B. EDIFICACIÓN EN ZONA DE CRECIMIENTO DE BAJA DENSIDAD.	
<b>USOS</b>		
<b>USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS</b>	<b>Ordenanza IV.B</b>	<b>Ordenanza IV.A</b>
prioritario	Residencial	Residencial
compatibles	Servicios Terciarios y Dotacional.	Servicios Terciarios (en edificio exclusivo), Dotacional y Agropecuario (en zonas que no estén en contacto con las vías públicas y estén dentro de los usos habituales de las comunidades rurales y queden dentro de la actividad familiar. No se permitirá este tipo de actividad cuando se den relaciones comerciales o industriales)
<b>RESERVAS DOTACIONALES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL</b>		
DOTACIONES PÚBLICAS (mín. 20 m <sup>2</sup> s /100 m <sup>2</sup> t)(m <sup>2</sup> s)		1726
EQUIPAMIENTO (min. 10 m <sup>2</sup> s/ 100 m <sup>2</sup> t)		863
ZONAS VERDES (min 10 m <sup>2</sup> s / 100 m <sup>2</sup> t )		863
APARCAMIENTO PÚBLICO. PLAZAS (0,5 plazas/100 m <sup>2</sup> t)		43
RESERVA Vivienda sujeta a algún tipo de protección (m <sup>2</sup> t)		2589



## **ANEXO II**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

**MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CONSISTENTE EN LA RECLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE TRES ZONAS PRÓXIMAS AL CASCO URBANO, CREÁNDOSE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DISCONTINUA N.º UA-2 Y LA SIMULTÁNEA CREACIÓN DE DOS NUEVAS ORDENANZAS (IV A Y IV B). CASAS DEL MONTE**

#### **INTRODUCCIÓN.**

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 79.2 de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE de 10 abril).

#### **DATOS EQUIPO REDACTOR.**

El encargo se realiza a la Arquitecta Dña. Ramona García Caro (colegiada en el COADE con n.º 458503).

#### **OBJETO y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA.**

La modificación puntual n.º 4 de las NNSS del municipio de Casas del Monte tiene como objetivo la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado (Ua-2 discontinua), de terrenos colindantes al suelo urbano y a suelo urbano no consolidado (UA-1 discontinua).

Para ello será necesario:

Reclasificar los terrenos objeto de la presente modificación, que actualmente forman parte de los SNU de Especial Protección (EP) de Montaña, SNU- EP Valores Agrícolas y SNU- EP Carreteras como Suelo Urbano No Consolidado.

Incluir en las Ordenanzas IV.A (Edificación adosada en zona de crecimiento) y Ordenanzas IV.B (Edificación en zona de crecimiento de baja densidad)-creadas por la Modificación n.º 3 aprobada en CUOTEX de 13/09/2017 (DOE 1/06/2018) - referencia a esta nueva UA 2 discontinua, limitando la edificabilidad para la zona 2.3.

**ESTADO PROPUESTO.**

Se crea la nueva UA-2 discontinua en Suelo Urbano, incluyéndose la Ordenación Estructural y Detallada de la misma.

**EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.**

La tramitación de la modificación puntual n.º 4 de Casas del Monte se inició en el año 2013, finalizando la evaluación ambiental con una Memoria Ambiental. Con objeto de adaptarse a esta Memoria Ambiental se tramitó un Modificado de la Modificación (consistente en modificar la ubicación de la Zona 2.3 inicialmente propuesta al afectar al robledal existente sobre la parcela 133 del polígono 6), sobre la que se emitió Resolución de 7 de agosto de 2015 por la que se acordó en no sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de dicha modificación.

En la ficha de Ordenación Estructural se recoge además la necesidad de mantener el pie de encina existente en la Zona 2.1

Por lo que se considera que con la modificación planteada no se producen efectos ambientales significativos.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO  
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 10/04/2019 y n.º CC/019/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable Protegido a Suelo Urbano no Consolidado de tres zonas próximas al casco urbano, creándose la unidad de actuación discontinua n.º UA-2. Y la simultánea creación de dos nuevas ordenanzas (IV.A y IV.B).

Municipio: Casas del Monte.

Aprobación definitiva: 310/01/2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





*ACUERDO de 31 de enero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, consistente en la modificación de los artículos 34, 35, 42, 83, 85, 87 y 91, relativos a la regulación de las condiciones de parcelación y volumen de las edificaciones en Suelo Urbano. (2019AC0033)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Burguillos del Cerro no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX / DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en formato "word", en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse



recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 31 de enero de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en sesión de 31/01/2019, se modifican en la normativa urbanística los artículos 34, 35, 42, 83, 85, 87 y 91 que quedan redactados como sigue:

### **Artículo 34. Alineaciones oficiales.**

Son las líneas fijadas en los Planos correspondientes de este Proyecto, que delimitan y definen las áreas edificables de los espacios libres exteriores (vías, calles, plazas, etc.) de uso público.

La edificación se levantará obligatoriamente y en toda su altura a partir de dicha alineación prohibiéndose expresamente los retranqueos y los patios en los primeros cuatro metros de fondo edificable.

En las manzanas calificadas como residencial en ensanche la edificación podrá retranquearse exactamente en la misma magnitud que la edificación existente en las parcelas adyacentes caso que estuvieran edificadas, de lo contrario para efectuar retranqueos deberá tramitarse el correspondiente estudio de detalle, que cumplirá las siguientes de condiciones:

- Si el retranqueo se establece para viales completos, las edificaciones se retranquearán de forma continua.
- El retranqueo podrá afectar a una única parcela, si la dimensión de la fachada de la misma es igual o superior a 8 m, alineándose a vial al menos el 50 % de la misma.
- El retranqueo mínimo será de 3 m.

En tipología de edificación residencial aislada, los retranqueos son obligatorios según lo indicado en el artículo 86.6 de estas normas urbanísticas.

En las parcelas con calificación de industrial la disposición de la edificación será libre.

### **Artículo 35. Altura de edificación.**

1. Es la distancia vertical desde la acera, o, en su caso, terreno en contacto con la edificación, hasta la cara inferior del forjado, o elemento superficial constructivo que forma el techo de la última planta.



2. En el caso de forjado de cubierta no paralelo a la acera, la altura de la edificación será la media de las distancias mayor o menor desde la rasante de la acera o terreno hasta la cara inferior de dicho forjado o elemento.
3. En edificios industriales realizados con pórticos metálicos a dos aguas, la altura se medirá en la parte superior de la unión entre la viga y el pilar.

**Artículo 42. Fondo máximo edificable.**

Es el límite de la profundidad edificable de una parcela, medida desde las alineaciones oficiales en cualquiera de sus puntos y en dirección perpendicular a la misma.

**Artículo 83. Parcela mínima.**

1. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en suelo calificado de industrial serán las siguientes:

- Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>.
- Fachada mínima: 20 metros.
- Fondo mínimo: 20 metros.
- Separación mínima entre los linderos enfrentados: 20 metros.

Para el caso de la unidad de ejecución n.º6 y n.º. 6A serán las siguientes:

- Superficie mínima: 250 m<sup>2</sup>.
- Fachada mínima: 10 metros.
- Fondo mínimo: 20 metros.
- Separación mínima entre los linderos enfrentados: 10 metros.

2. Las dimensiones que deben tener las parcelas en la tipología de residencial aislada serán las siguientes:

- Superficie mínima: 300 m<sup>2</sup>.
- Fachada mínima: 15 metros.
- Fondo mínimo: 20 metros.
- Separación mínima entre los linderos enfrentados: 15 metros.



3. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en el resto de suelo urbano serán las siguientes:
  - Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>.
  - Fachada mínima: 6 metros.
  - Fondo mínimo: 10 metros.
  - Separación mínima entre los linderos enfrentados: 6 metros.
4. Serán también edificables las que no reúnan las condiciones anteriores, pero se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad o en el Catastro de la Localidad de Burguillos del Cerro, con anterioridad a la entrada en vigor de estas Normas Subsidiarias.
5. La representación gráfica del suelo industrial, del suelo residencial de ensanche comprensivo de los polígonos 1 a 4, y del resto del suelo urbano, se efectúa en los planos correspondientes del Proyecto a los que se habrá de atener para señalar las condiciones mínimas de cada una de las parcelas.

#### ***Artículo 85. Situación de las edificaciones y fondo máximo.***

1. Toda construcción aérea o subterránea, que pudiera realizarse en el suelo urbano municipal, cualquiera que sea su calificación, habrá de situarse dentro de las áreas edificables limitadas por las alineaciones oficiales, pudiendo rebasarlas únicamente con los voladizos o salientes permitidos.
2. No se establece fondo máximo edificable en suelo urbano, salvo para la tipología de manzana con patio de manzana.
3. A los efectos de estas Normas tendrán la consideración de alineaciones y rasantes oficiales las actualmente existentes en el núcleo urbano y las que específicamente se establecen en el plano correspondiente del Proyecto.

#### ***Artículo 87. Ocupación.***

1. En zona calificada como industrial, la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas podrá ser el 100 %, siempre que no se supere la edificabilidad máxima permitida en el artículo 91 de estas normas. Para el caso de las unidades de ejecución n.º 6 y n.º 6 A será del 80 % en parcelas de superficie mayor de 800 m<sup>2</sup>.
2. En los polígonos 1 a 4, ambos inclusive, la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 80 % de su



extensión, siempre que no se supere la edificabilidad máxima permitida en el artículo 91 de estas normas.

3. En la zona calificada residencial vivienda protegida (polígono 8) la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 80 % de su extensión.
4. En el resto del suelo urbano la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 80 % de su extensión, salvo en solares de menos de 100 m<sup>2</sup>, en los que, para el caso de que se construya una sola vivienda, se permitirán ocupar hasta 80 m<sup>2</sup>.
5. Para edificación residencial, la planta baja destinada a uso público, terciario o industria artesanal compatible con la vivienda, podrá llegar a ocupar el 100 % de la parcela. También se podrá alcanzar el 100 % de ocupación si se trata de sótanos o semisótanos destinados a los usos indicados.
6. En los terrenos situados al norte del núcleo urbano, conocidos como "Camino Pozo Miño", y limitados por la calle Corcho y el camino Pozo Miño, afectados por la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en reclasificar como "Suelo Urbano" los terrenos antes mencionados, la ocupación será como máximo el 75 % en todas sus plantas.

#### **Artículo 91. Edificabilidad.**

1. El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta, es el resultante de las condiciones del número de plantas y ocupación establecidos en los artículos 87 y 88 de estas Normas.
2. Se expresará en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
3. En suelo urbano no industrial no se podrá superar la edificabilidad teórica que se obtendría al aplicar sobre la parcela neta un fondo máximo edificable de 24 metros y dos plantas de altura.

En ningún caso podrá ser superior a 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, excepto en el suelo calificado residencial vivienda protegida (polígono 8) en que no podrá superar 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y en los polígonos 1 a 4 que no podrá superar 1,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

4. El coeficiente de edificabilidad sobre parcela, se aplicará sobre la superficie neta edificable, es decir por la comprendida entre las alineaciones oficiales.
5. En los terrenos situados al noreste del núcleo urbano, conocidos como "Camino Pozo Miño" y limitados por la calle Corcho y el Camino Pozo Miño, afectados por la Modifi-



cación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en reclasificar como "Suelo Urbano" los terrenos antes mencionados, la edificabilidad será inferior a 0.75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

6. En zona calificada como industrial, la edificabilidad no podrá superar:

- 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en parcelas inferiores a 800 m<sup>2</sup> incluidas en las unidades de ejecución n.º6 y n.º 6A.
- 0,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en parcelas superiores a 800 m<sup>2</sup> incluidas en las unidades de ejecución n.º6 y n.º 6A.
- 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en el resto.



## **ANEXO II**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

#### **1. PRESENTACIÓN.**

Según lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEX modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se redacta a continuación el resumen ejecutivo de la Modificación 2/2018 de las NNSS de Burguillos del Cerro contemplado en el artículo 7.1.c).

El encargo de redacción de la Modificación se encomienda al equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Río Bodión, con sede en Avda. de los Cameranos, 47, de Zafra, C.P.:06300 (Badajoz), siendo el Arquitecto-Director Álvaro Casallo Mariscal.

#### **2. ÁMBITO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

La presente modificación afecta a las condiciones de parcelación y edificación en el Suelo Urbano de las NNSS de Burguillos del Cerro, establecida principalmente en el CAPÍTULO II. NORMAS ESPECÍFICAS DEL SUELO URBANO del TÍTULO III. NORMAS DE EDIFICACION.

##### **OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:**

La propuesta tiene por objeto flexibilizar y aclarar las condiciones urbanísticas, tanto de parcelación como de volumen, de las edificaciones situadas en el suelo urbano, así como aclaraciones en la definición de determinados parámetros. Con esta finalidad se plantean las siguientes innovaciones en el articulado de las normas urbanísticas:

- 1.º Artículo 34. Alineaciones oficiales: Se matiza la posibilidad de retranqueos en residencial ensanche a través de estudios de detalle.
- 2.º Artículo 35. Altura de Edificación: Se aclara la medición de las alturas en la tipología de nave industrial.
- 3.º Artículo 42. Fondo Máximo Edificable: Se aclara y corrige su definición, haciendo referencia a las alineaciones oficiales en lugar de a las fachadas.
- 4.º Artículo 83. Parcela Mínima: Se unifica las dimensiones a la establecida con carácter general en la mayoría del municipio, al ser demasiado restrictiva la específica para el residencial ensanche. Se incluyen las dimensiones en residencial aislada.



- 5.º Artículo 85. Situación de las Edificaciones y Fondo Máximo: No se establece fondo máximo edificable en suelo urbano, salvo para la tipología de manzana con patio de manzana, justificando que no se incrementa la edificabilidad.
- 6.º Artículo 87. Ocupación: Se unifica al 100 % en uso industrial, y al 80 % en residencial, permitiendo el 100 % en plantas bajas distintas a la residencial, justificando que no se incrementa la edificabilidad.
- 7.º Artículo 91. Edificabilidad: Se establece la limitación de edificabilidad para cada uso, adaptándola a las condicionantes de ocupación y justificando que no se incrementa la preexistente.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN,

Con la presente propuesta se modifican diversos artículos que afectan a la regulación del suelo urbano que contienen una serie de parámetros urbanísticos de edificación y de parcelación, que generan confusión o requieren una interpretación por parte de los técnicos municipales, así como flexibilizar determinados parámetros.

Justificación de la aclaración de definiciones:

La modificación pretende aclarar y concretar definiciones sobre condicionantes urbanísticas, para adaptarlos a la realidad más común del municipio, y evitar una interpretación excesiva por parte de los técnicos municipales, que deriva en una clara inseguridad jurídica.

- Se aclara la medición de las alturas en la tipología de nave industrial, al ser una situación común y que no se define en las condiciones generales de alturas. Se añade por tanto que en edificios industriales realizados con pórticos metálicos a dos aguas, la altura se medirá en la parte superior de la unión entre la viga y el pilar.
- Se sustituye en la definición de fondo máximo edificable, la referencia a fachada por la de alineaciones oficiales, por ser más concreta.

Justificación de los cambios de los condicionantes urbanísticos:

- Se matiza la posibilidad de retranquearse la edificación en las manzanas calificadas como residencial ensanche, incluyendo una serie de condiciones, ya que la regla general es que la edificación esté alineada a vial:
  - Si el retranqueo se establece para viales completos de una manzana, las edificaciones se retranquearán de forma continua, de forma que se genere una imagen urbana homogénea.



- El retranqueo podrá afectar a una única parcela, si la dimensión de la fachada de la misma es igual o superior a 8 m, alineándose obligatoriamente al menos el 50 % a vial, a través de soluciones arquitectónicas singulares que cierren estos patios y evitando que se generen medianeras vistas y elementos discordantes.
- En todo caso el espacio libre entre la alineación y la fachada retranqueada deberá cumplir las condiciones dimensionales fijadas para los patios. Para ello se estable un retranqueo mínimo de 3 m.

Se incluye la obligatoriedad de retranqueos en el caso de la tipología de edificación residencial aislada, por remisión al art 86.6 de las normas urbanísticas, que dice que "en edificaciones aisladas, la distancia de la construcción a cualquiera de los linderos de la parcela no será inferior a su altura de edificación, y, como mínimo, 3 metros".

- Se unifica las dimensiones de parcela mínima en edificaciones residenciales a la establecida con carácter general en la mayoría del municipio, al ser demasiado restrictiva la específica para el residencial ensanche con respecto al resto del casco urbano. Se incluyen además las dimensiones de parcela en la tipología de edificación aislada, por requerir mayores dimensiones al situarse retranqueada con respecto a los linderos un mínimo de 3m y no estar definidas las condiciones en la normativa. Se considera un mínimo de 300 m<sup>2</sup>, con una proporción de 15x20m para que esta tipología funcione correctamente.
- Se elimina el fondo máximo edificable en suelo urbano, excepto para la tipología específica de manzana con patio de manzana, justificando que no se incrementa la edificabilidad preexistente, incluyendo en el articulado que en suelo urbano no industrial no se podrá superar la edificabilidad teórica que se obtendría al aplicar sobre la parcela neta un fondo máximo edificable de 24 metros y dos plantas de altura. Es común en municipios del entorno que existan construcciones auxiliares (despensas, trasteros, cocinas matanceras...) al servicio de los edificios principales que suelen situarse adosadas a los linderos posteriores, superando en la mayoría de los casos el fondo máximo edificable, y que estarían en situación de fuera de ordenación. La modificación de esta forma asimila y regulariza una tipología propia del municipio.
- Se unifica al 100 % en uso industrial, y al 80 % en residencial, permitiendo el 100 % en plantas bajas distintas a la residencial, justificando que no se incrementa la edificabilidad. Se permite cierta libertad volumétrica y de situación de las edificaciones en la parcela, cumpliendo el resto de condicionantes urbanística (dimensiones mínimas de patios, alineaciones y retranqueos, alturas, edificabilidad...).
- Se estable la limitación de edificabilidad para cada uso, adaptándola a las condicionantes de ocupación, fondo máximo edificable y justificando que no se incrementa la preexistente.



#### 4. DOCUMENTACIÓN AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN.

Las innovaciones planteadas modifican los artículos y apartados anteriormente desarrollados, que son:

- Artículo 34. Alineaciones oficiales.
- Artículo 35. Alturas de Edificación.
- Artículo 42. Fondo Máximo Edificable.
- Artículo 83. Parcela Mínima.
- Artículo 85. Situación de las Edificaciones y Fondo Máximo.
- Artículo 87. Ocupación.
- Artículo 91. Edificabilidad.

#### 5. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

En cuanto a la Evaluación ambiental no se encuentra entre los casos de modificaciones sometidas a evaluación ambiental estratégica de conformidad con lo dispuesto tanto en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental como en Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por entender que dicha Modificación puntual no establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria y considerando que no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO  
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 09/04/2019 y n.º BA/016/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la modificación de los artículos 34, 35, 42, 83, 85, 87 y 91, relativos a la regulación de las condiciones de parcelación y volumen de las edificaciones en Suelo Urbano.

Municipio: Burguillos del Cerro.

Aprobación definitiva: 31/01/2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





*ACUERDO de 31 de enero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahigal, consistente en modificar las Ordenanzas de Edificación del Suelo Urbano en lo relativo a "Licencias de parcelación" (artículo 34), "Condiciones de parcela en Área SU-1 Tradicional" (artículo 223), "Condiciones de parcela en Área SU-2 Transición" (artículo 235), y "Condiciones de parcela en Área SU-3 Unifamiliar Aislada" (artículo 243). (2019AC0034)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Ahigal no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX / DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo que, aunque se ha aportado en formato papel, también debe aportarse en formato "word", en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse



recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 31 de enero de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en sesión de 31/01/2019, se modifican en los artículos 34, 223, 235 y 243 los puntos siguientes:

### ***Artículo 34. Procedimientos.***

Dentro del apartado A. Licencias de Parcelación, se modifican los puntos:

1. Es parcelación urbanística toda división o subdivisión simultánea de terrenos en dos o más lotes que se lleve a cabo en los suelos clasificados como Urbanos o Aptos para Urbanizar.
5. Requiere licencia de parcelación expresa e individualizada todo acto de alteración por subdivisión de parcelas en suelo urbano que pretenda realizarse con posterioridad o independencia de los instrumentos de planeamiento y gestión citados en el apartado anterior, aun cuando no suponga modificación de los mismos por encontrarse previsto o autorizado en ellos. Las licencias individualizadas incorporarán la cédula urbanística de cada parcela resultante.

### ***Artículo 223. Condiciones de la parcela.***

Dentro del epígrafe 4, se modifica el punto B, en la forma:

- B) La parcela resultante de agregación deberá cumplir las condiciones del epígrafe 1 de este artículo y en su caso lo establecido en el artículo 240 de estas Ordenanzas, excepto en el caso que las parcelas a agrupar fuesen edificables de forma independiente, por estar catastradas con anterioridad a estas normas.

### ***Artículo 235. Condiciones de la parcela.***

Dentro del epígrafe 4, se modifica el punto B, en la forma:

- B) La parcela resultante de agregación deberá cumplir las condiciones del epígrafe 1 de este artículo y en su caso lo establecido en el artículo 240 de estas Ordenanzas, excepto en el caso que las parcelas a agrupar fuesen edificables de forma independiente, por estar catastradas con anterioridad a estas normas.

### ***Artículo 243. Condiciones de la parcela.***

Dentro del epígrafe 4, se modifica el punto B, en la forma:

- B) La parcela resultante de agregación deberá cumplir las condiciones del epígrafe 1 de este artículo y en su caso lo establecido en el artículo 240 de estas Ordenanzas, excepto en el caso que las parcelas a agrupar fuesen edificables de forma independiente, por estar catastradas con anterioridad a estas normas.

**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS  
ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN. EXTRACTO  
EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES ASPECTOS  
AMBIENTALES****1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.**

La experiencia adquirida en el periodo de desarrollo de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahigal, aprobadas definitivamente con fecha 27 de noviembre de 2001 hasta la actualidad, y las circunstancias sobrevenidas que afectan a algunos aspectos de su regulación en cuanto al régimen del Suelo Urbano y sus Ordenanzas de Edificación, aconsejan proceder a su actualización y adecuación a la nueva realidad social del municipio, al objeto de una capacidad eficiente en la utilización del territorio y el suelo.

Se pretende con el presente documento modificar los artículos:

- 1.º) Artículo 34, "Procedimiento" en el apartado A. "Licencias de Parcelación", en los puntos 1 y 5.
- 2.º) Artículo 223, "Condiciones de parcela" en el área S.U-1 Tradicional, en el apartado 4, punto B.
- 3.º) Artículo 235, "Condiciones de parcela" en el área S.U-2 Transición, en el apartado 4, punto B.
- 4.º) Artículo 243, "Condiciones de parcela" en el área S.U-3 Unifamiliar Aislada, en el apartado 4, punto B.

En base a lo establecido en la LSOTEX y demás normas de pertinente aplicación, se propone:

**MODIFICAR:**

- 1.º) Artículo 34, "Procedimiento" en el apartado A. "Licencias de Parcelación", en los puntos 1 y 5. Eliminando la palabra "agregación", que quedaría redactado en los siguientes términos:
  1. Es parcelación urbanística toda división o subdivisión simultánea de terrenos en dos o más lotes que se lleve a cabo en los suelos clasificados como Urbanos o Aptos para Urbanizar.



5. Requiere licencia de parcelación expresa e individualizada todo acto de alteración por subdivisión de parcelas en suelo urbano que pretenda realizarse con posterioridad o independencia de los instrumentos de planeamiento y gestión citados en el apartado anterior, aun cuando no suponga modificación de los mismos por encontrarse provisto o autorizado en ellos. Las licencias individualizadas incorporarán la cédula urbanística de cada parcela resultante.
- 2.º) Artículo 223, "Condiciones de parcela" en el área S.U-1 Tradicional, en el apartado 4, punto B. Añadiendo el párrafo "excepto en el caso que las parcelas a agrupar fuesen edificables de forma independiente, por estar catastradas con anterioridad a estas normas". Quedaría redactado en los siguientes términos:
- B) La parcela resultante de agregación deberá cumplir las condiciones del epígrafe 1 de este artículo y en su caso lo establecido en el artículo 240 de estas Ordenanzas, excepto en el caso que las parcelas a agrupar fuesen edificables de forma independiente, por estar catastradas con anterioridad a estas normas.
- 3.º) Artículo 235, "Condiciones de parcela" en el área S.U-2 Transición, en el apartado 4, punto B. Añadiendo el párrafo "excepto en el caso que las parcelas a agrupar fuesen edificables de forma independiente, por estar catastradas con anterioridad a estas normas". Quedaría redactado en los siguientes términos:
- B) La parcela resultante de agregación deberá cumplir las condiciones del epígrafe de este artículo, excepto en el caso que las parcelas a agrupar fuesen edificables de forma independiente, por estar catastradas con anterioridad a estas normas.
- 4.º) Artículo 243, "Condiciones de parcela" en el área S.U-3 Unifamiliar Aislada, en el apartado 4, punto B. Añadiendo el párrafo "excepto en el caso que las parcelas a agrupar fuesen edificables de forma independiente, por estar catastradas con anterioridad a estas normas". quedaría redactado en los siguientes términos:
- B) La parcela resultante de agregación deberá cumplir las condiciones del epígrafe 1 de este artículo y en su caso lo establecido en el artículo 240 de estas Ordenanzas, excepto en el caso que las parcelas a agrupar fuesen edificables de forma independiente, por estar catastradas con anterioridad a estas normas.



## 2. EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES.

El alcance de la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Ámbito Municipal de Ahigal, no altera las condiciones medioambientales existentes en el planeamiento que se modifica.

No se altera ni la clasificación de suelo, ni la regulación del suelo no urbanizable, ni los parámetros de aprovechamiento e intensidades edificatorias, ni se introducen cambios en los usos permitidos que impliquen que puedan implantarse usos distintos a los posibles con las vigentes Normas Subsidiarias, por lo que no se prevé ningún efecto ambiental negativo.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO  
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 10/04/2019 y n.º CC/018/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en modificar las Ordenanzas de Edificación del Suelo Urbano en lo relativo a "Licencias de parcelación" (artículo 34), "Condiciones de parcela en Área SU-1 Tradicional" (artículo 223), "Condiciones de parcela en Área SU-2 Transición" (artículo 235), y "Condiciones de parcela en Área SU-3 Unifamiliar Aislada" (artículo 243).

Municipio: Ahigal.

Aprobación definitiva: 31/01/2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de la tabla salarial para el año 2017 del Convenio Colectivo para el personal de la empresa Minusval, SLU.*

(2019060994)

Visto el texto del Acta de 29 de marzo de 2019 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal de la empresa Minusval, SLU —código de convenio 06001002011998—, publicado en el DOE n.º 109, de 8 de junio de 2017, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación de la tabla salarial para el año 2017 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

### RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



## CORRECCIÓN TABLA SALARIAL 2017 MINUSVAL, SLU

## ACTA CONSTITUCIÓN MESA NEGOCIADORA

Fecha: 29 marzo 2019.

Lugar: Oficinas Minusval (Don Benito).

Hora: 11.00.

ASISTENTES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

- Francisco Javier Martafernández (34771783s).
- Antonio Mateos Cidoncha (52960489e).
- Joaquín Cidoncha Velasco (53265751m).

MINUSVAL, SLU:

- Javier Pizarro Hortet (Gerente) (52967408H).

Con fecha 9 de enero de 2017 se reunió la Mesa Negociadora para acordar la tabla salarial de la empresa Minusval para el año 2017, tras llegar a un acuerdo dicha tabla salarial se publicó en el DOE fecha 12/07/2018 según Resolución de 20 de junio de 2018, en dicha publicación existe un error en la tabla salarial en el concepto plus de transporte apareciendo la cantidad de 75.33 euros cuando en realidad lo acordado por la mesa negociadora fue 55.32 euros.

Por tanto, se reúne de nuevo la misma mesa para acordar en el día de hoy modificar en el DOE la tabla salarial de 2017 según lo acordado en reunión de 9 de enero de 2017 (se adjunta tabla salarial correcta), llevando a cabo los trámites legalmente establecidos para su modificación.

Don Benito, 29 de marzo de 2019.



## TABLA SALARIAL MINUSVAL 2017

SMI	707,70
PLUS TRANSPORTE	55,32
PLUS DE PRODUCTIVIDAD	
• PEÓN	32,31
• PEÓN ESP	227,58
• PEÓN CUALIF	238,03
• OFICIAL 2.º	306,93
• OFICIAL 1.º	307,50
• ENCARGADO	379,39

FRANCISCO JAVIER MARTA FERNANDEZ (34771783S)

ANTONIO MATEOS CIDONCHA (52960489E)

JOAQUIN CIDONCHA VELASCO (53265751M)

JAVIER PIZARRO HORTET (5297408H)

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XIII Concurso Escolar "Día de Europa". (2019061005)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2019, por la que se convocó el XIII Concurso Escolar "Día de Europa" (DOE n.º 47, de 8 de marzo), a tenor de lo que se establece en su artículo 9.1, a propuesta del Secretario General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Conceder los premios del XIII Concurso Escolar "Día de Europa" a los grupos, alumnos y coordinadores, que se relacionan en el anexo a la presente resolución. Los premios serán los establecidos en el artículo 6 de la convocatoria, destinándose para tal fin la cantidad máxima de 16.000 euros en total, que será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, superproyecto 2000.13.02.9002, proyecto 2013.13.02.0009, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****MODALIDAD "A".*****Categoría Educación Especial.***

- C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS (Jerez de los Caballeros)
- Grupo EBO II C
- Título del trabajo: ¿Conocemos Europa?...

Categoría Educación Infantil y 1.º y 2.º cursos de Educación Primaria

- C.E.I.P. DION CASIO (Mérida)
- Grupo Los aventureros
- Título del trabajo: Leedora Viaja por la Unión Europea

**MODALIDAD "B".*****Categoría Educación Primaria: 3.º, 4.º, 5.º y 6.º cursos.***

- C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS (Fregenal de la Sierra)
- Grupo "Frexnenses en Europa"
- COLEGIO. MARÍA DE LA PAZ ORELLANA (Trujillo)
- Grupo de trabajo: We are Discovers

***Categoría Educación Secundaria obligatoria y Formación Profesional Básica.***

- IES VEGAS BAJAS (Montijo)
- Grupo de trabajo: "Hoy hablamos de... Europa"

***Categoría Educación Secundaria Post-obligatoria.***

- IES ILDEFONSO SERRANO (Segura de León)
- Grupo de trabajo: "Unidos en la diversidad"

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de valoración y seguimiento de la convocatoria de becas complementarias para estudios universitarios para el curso académico 2018/2019.* (2019061051)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden de 19 de noviembre de 2018, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2018/2019 (DOE núm. 240, de 12 de diciembre) y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas para estudios de enseñanzas universitarias para el curso 2018/2019, a:

Presidente:

- D. Juan José Maldonado Briegas (Director General de Formación Profesional y Universidad).

Vocales:

- D.<sup>a</sup> Rocío Yuste Tosina (Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura).
- D. Lorenzo Escudero Araujo (Jefe de Servicio de Universidad e Investigación).
- D.<sup>a</sup> Carmen Masot Gómez-Landero (Jefa de Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y títulos propios de la Universidad de Extremadura).
- D. Cándido Muriel Pérez (Jefe de Sección de Becas y Estudios de Posgrados de la Universidad de Extremadura).

Secretaria:

- D.<sup>a</sup> Soledad Lucas Álvarez (Jefa de Sección de Becas y Ayudas del Servicio de Universidad e Investigación).

Mérida, 3 de mayo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 2 de mayo de 2019 por la que se convocan premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2019.*

(2019050285)

La Constitución Española, en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura dispone que el Sistema Sanitario Público de Extremadura desarrollará, entre otras actividades, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, adoptando acciones sistemáticas de educación para la salud (en adelante, EpS); asimismo, ordena los servicios sanitarios en Extremadura en distintos niveles, de Atención primaria y de Atención especializada, tanto en el ámbito hospitalario como extrahospitalario, estableciendo en su artículo 48.1 que la atención primaria constituye el primer nivel de acceso ordinario de la población al sistema sanitario y se caracteriza por prestar atención integral a la salud, mediante el trabajo de los profesionales del equipo de atención primaria que desarrollan su actividad en la zona de salud correspondiente.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 11, contempla la promoción de la salud, a través de programas intersectoriales y transversales como una de las actuaciones comprendidas dentro de la prestación de salud pública y en su apartado 3 especifica que las prestaciones de salud pública se ejercerán con un carácter de integralidad, a partir de las estructuras de salud pública de las Administraciones y de la infraestructura de atención primaria del Sistema Nacional de Salud.

Por su parte, la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, hace referencia a la EpS como herramienta fundamental de la promoción de la salud. En concreto su artículo 27.1 establece que la EpS es una herramienta básica para la promoción de la salud dirigida a mantener o incrementar los conocimientos y habilidades del conjunto de la población con la finalidad de conseguir unos niveles óptimos de salud.

El Plan de Salud de Extremadura 2013-2020, recoge que la promoción de estilos saludables es una actividad básica que debe ser impulsada por los sistemas sanitarios de todo el mundo, teniendo como herramienta fundamental la EpS. También, indica que la EpS actual debe regirse por los principios de trabajo multidisciplinar, multisectorial, participativo, vivenciado y coordinado. Además, en su segundo eje, contempla estrategias dirigidas a la protección, promoción y mejora del estado de salud, así como a la prevención de las enfermedades y de los problemas de salud. En este sentido se hace necesario promover actuaciones que tiendan a potenciar la promoción y educación para la salud, especialmente en el ámbito sanitario.



Por todo lo anterior, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de esta convocatoria, se propone premiar a aquellos profesionales de los equipos de atención primaria de centros públicos de Extremadura que se hayan distinguido por sus buenas prácticas en el campo de la promoción y la educación para la salud, y que destaquen por su adecuación técnica, uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y material elaborado, entre otros aspectos.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107 de 6 de junio) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.**

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud en el año 2019, cuya finalidad es reconocer, destacar y dar visibilidad a la labor de aquellos profesionales de los equipos de atención primaria de centros públicos de Extremadura que se hayan distinguido por sus buenas prácticas en el campo de la promoción y la educación para la salud con proyectos que hayan finalizado en el año 2018.
2. Las buenas prácticas de promoción y educación para la salud deberán haber abordado cualquiera de los temas en salud que se indican a continuación:
  - a) Hábitos de vida saludables desde la esfera bio-psico-social.
  - b) Cronicidad y salud.
  - c) Empoderamiento de pacientes y cuidadores (promoción de autocuidados).
  - d) Empoderamiento de los ciudadanos (promoción de agentes de salud comunitarios).
  - e) Promoción de la autonomía y del envejecimiento activo.
  - f) Consumo responsable de medicamentos.
  - g) Uso adecuado de los recursos sociosanitarios.
  - h) Educación sobre violencia de género o sobre cualquier otro tipo de violencia.
  - i) Educación sobre acoso escolar (bullying).



3. La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en el Capítulo I y en la Sección 2.ª del Capítulo VI del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107 de 6 de junio).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar estos premios los profesionales o equipos de profesionales que desarrollen su labor en los equipos de atención primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura
2. Se entiende por estos equipos de profesionales aquellas agrupaciones de dos o más profesionales sin personalidad jurídica propia.
3. Los equipos de profesionales deberán hacer constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

**Artículo 3. Modalidades de los premios y cuantía.**

1. Se establecen las siguientes modalidades de premios:
  - Modalidad A. Dirigidos a profesionales individuales.
  - Modalidad B. Dirigidos a equipos de dos o más profesionales.
2. En cada modalidad se concederán tres premios, cuya cuantía será de 2.000, 1.500 y 1.000 € para el primer, segundo y tercer premio de la modalidad A, respectivamente, y de 4.000, 3.000 y 2.000 € para el primer, segundo y tercer premio de la modalidad B.
3. Se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos proyectos y actuaciones que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado por tratarse de un proyecto innovador y de nuevo enfoque.

**Artículo 4. Financiación.**

Por la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 13.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.39.01.212D.481.00, y código de proyecto de gasto 2015.39.01.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

**Artículo 6. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.**

1. Los interesados deberán presentar las solicitudes en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al anexo I de esta orden, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del documento que identifique la personalidad del solicitante o solicitantes, si se tratara de un equipo (DNI o pasaporte), en el caso de presentar oposición a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI).
- b) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de presentar oposición a que el órgano gestor realice de oficio dichas consultas.
- c) Memoria y documentación referida al proyecto realizado con el contenido siguiente:
  - Finalidad y objetivos generales que se pretendían alcanzar.
  - Destinatarios a los que se ha dirigido el proyecto.
  - Objetivos específicos que se pretendían alcanzar.
  - Actividades desarrolladas, metodología y temporalidad.
  - Recursos materiales y humanos utilizados. Costes.
  - Evaluación del proyecto.
  - Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el trabajo realizado, tales como fichas, modelos, fotografías, informaciones de medios de comunicación u otros análogos.

La documentación se presentará en formato DIN-A4 y realizado con procesador de texto en tamaño de fuente 12, preferentemente.



A dicho material se adjuntará una copia en formato digital de la memoria del programa desarrollado.

La memoria no excederá de las 20 páginas, independientemente de los anexos que, en su caso, se adjunten como material ilustrativo de la actividad, los cuales aparecerán siempre al final de la misma, manteniendo el mismo formato y requisitos.

- d) Elementos que demuestren gráficamente la realización de las actividades, en soporte digital.
  - e) En el caso de intervenciones en centros educativos, aportar certificado del centro educativo que acredite dicha intervención y las fechas en las que se llevó a cabo.
  - f) El solicitante o solicitantes podrán acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desean que se efectúe el ingreso. En este sentido, en el caso de que el beneficiario no estuviera dado de alta en el Sistema de Terceros deberá aportar original o copia del documento de Alta. No obstante, si ya se encontrara dado de alta bastará con indicar el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso. Dicho documento o, en su caso, dicha indicación, podrá realizarse con el modelo de solicitud.
  - g) En el caso de agrupaciones de profesionales, deberán presentar el anexo II designando al representante o apoderado único, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 de la presente orden.
2. Los participantes podrán presentar una única solicitud. La presentación de más de una dará lugar a la inadmisión de todas ellas.
  3. No podrán presentarse trabajos ya premiados por cualquier entidad, ya sea pública o privada. Tampoco podrán presentarse aquellos trabajos financiados total o parcialmente a través de las demás líneas de financiación convocadas por la Administración Pública Sanitaria Autonómica.
  4. La solicitud y documentación adjunta se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que



corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

5. Si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, según lo establecido en el artículo 7.5 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

### **Artículo 7. Jurado.**

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un Jurado, que estará compuesto por:

- Presidencia: Directora General de Salud Pública, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Guijarro Gonzalo.
- Vocales: La médica responsable de la Unidad de Programas, D.<sup>a</sup> Rosa López García; el médico de la Unidad de Educación para la Salud, D. Eulalio Ruiz Muñoz y una enfermera de la Unidad de Programas, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Pérez Escanilla.
- Secretaría: Una persona empleada pública de la Dirección General de Salud Pública, con voz pero sin voto, D.<sup>a</sup> Catalina Cortés Carracedo.

Las personas siguientes se establecen como suplentes:

- Presidencia: La persona titular en ese momento de la Dirección General de Salud Pública, como suplente de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Guijarro Gonzalo.
- Vocales: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Adoración Fernández Martín como suplente de D.<sup>a</sup> Rosa López García; D. Gustavo González Ramírez como suplente de D. Eulalio Ruiz Muñoz y D.<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> González Domínguez como suplente de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Pérez Escanilla.
- Secretaría: D.<sup>a</sup> Eva Romero Durán como suplente de D.<sup>a</sup> Catalina Cortés Carracedo.

2. El Jurado tendrá las atribuciones y régimen jurídico que el artículo 8 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, determina para la Comisión de Valoración.

### **Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación.**

La puntuación otorgada a cada uno de los criterios de valoración especificados, será la siguiente:



- a) Adecuación técnica y de planificación sanitaria. Se concederán 5 puntos por cada tema de los indicados en el artículo 1.2 de esta orden que se desarrollen en el proyecto, hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Utilización de las TIC (tecnologías de la información y comunicación como páginas web, redes sociales, aplicaciones para teléfonos móviles, cuestionarios web y otros medios análogos) en el desarrollo de las actividades que forman el proyecto. Se concederá un punto por cada herramienta aplicada hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Reutilización de material elaborado. Se otorgarán 5 puntos por la elaboración de material audiovisual o interactivo que sean utilizables en otras actividades de promoción y educación para la salud.
- d) Evaluación de las buenas prácticas de promoción y educación para la salud ejecutadas en el proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:
- 1) Si el proyecto presentado contempla un análisis de los objetivos generales y específicos, alcanzados y no alcanzados, desglosados mediante indicadores cualitativos y/o cuantitativos: 5 puntos.
  - 2) Si el proyecto presentado contempla un análisis de las causas por la que no se alcanzaron algunos de estos objetivos generales y específicos: 3 puntos.
  - 3) Si el proyecto presentado contempla una previsión de los aspectos a mejorar: 2 puntos.
- e) Elementos que demuestren gráficamente la realización de las actividades. Máximo 10 puntos. Se presentarán en soporte digital.
- Fotografías de las actividades cuyos metadatos coincidan en fecha con el período exigido: 0.1 puntos por fotografía. Máximo 7 puntos.
  - Vídeos de las actividades cuyos metadatos coincidan en fecha con el período exigido: 1 punto por vídeo. Máximo 3 puntos.
- f) Participación en el ámbito educativo. Máximo 10 puntos.
- Por cada centro educativo en el que se haya intervenido en el proyecto presentado, 2 puntos.

Para optar a alguno de los premios será necesario obtener un mínimo de 25 puntos.

### ***Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá reali-



zar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, a la vista del expediente y del informe del Jurado al que se refiere el artículo 7, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe del Jurado, tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria. La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de esta publicación legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el caso de las agrupaciones de profesionales, se hará constar expresamente en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

#### ***Artículo 10. Forma de pago.***

El pago de los premios se efectuará mediante un pago único por transferencia bancaria. En el caso de la modalidad B, se atenderá a la distribución porcentual que se establezca en la solicitud.

#### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Dirección General de Salud Pública para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

#### ***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la orden, según dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el supuesto en el que se hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Mérida, 2 de mayo de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





**MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIO, EN SU CASO:**

En el supuesto de que el número de miembros de la agrupación fuera superior relacionar en documento aparte

Nombre:										Apellidos:									
Entidad Financiera:										Sucursal:									
IBAN																			
Nombre:										Apellidos:									
Entidad Financiera:										Sucursal:									
IBAN																			
Nombre:										Apellidos:									
Entidad Financiera:										Sucursal:									
IBAN																			

En caso de no estar dado de alta se podrá adjuntar los documentos de alta de terceros debidamente cumplimentados.

**4. DATOS DEL PROYECTO.**

Título del proyecto:	
Fecha de inicio de la ejecución:	Fecha de fin de la ejecución:
Tema/s en salud del proyecto (marcar con una X): 1. Hábitos de vida saludables desde la esfera bio-psico-social. 2. Cronicidad y salud. 3. Empoderamiento de pacientes y cuidadores (promoción de autocuidados). 4. Empoderamiento de los ciudadanos (promoción de agentes de salud comunitarios). 5. Promoción de la autonomía y del envejecimiento activo. 6. Consumo responsable de medicamentos. 7. Uso adecuado de los recursos sociosanitarios. 8. Educación sobre violencia de género o sobre cualquier otro tipo de violencia 9. Educación sobre acoso escolar ( <i>bullying</i> )	

**5. DECLARACIONES.**

<p>La persona interesada que suscribe, por medio de la presente,</p> <p><input type="checkbox"/> Declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son ciertos.</p> <p><input type="checkbox"/> Declara bajo su responsabilidad que el solicitante (o equipo de profesionales en su caso) no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>
---

**6. CONSULTA DE DATOS.**

<p>El órgano gestor recabará de oficio los siguientes certificados o información exigidos con relación a la obligación de estar al corriente con las Haciendas estatal y autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social ; no obstante, los solicitantes podrán oponerse a la realización de dicha consulta de oficio, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa o la certificación administrativa correspondiente expedida en soporte papel por el órgano competente.</p>
--



Los miembros integrantes de la agrupación:

<b>1 Responsable del proyecto</b> (Nombre, apellidos y firma del solicitante):	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.	
<b>Nombre, apellidos y firma de los miembros de la Agrupación</b>	
2	Nombre y apellidos:
	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
3	Nombre y apellidos:
	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
4	Nombre y apellidos:
	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

En el supuesto de que el número de miembros de la agrupación, fuera superior, relacionar en documento aparte.

#### 7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- a) Memoria y documentación referida al proyecto.
- b) Copia del documento que identifique la personalidad del solicitante o solicitantes, caso de tratarse de un equipo, (DNI o pasaporte), en caso de oposición a que se recabe de oficio.
- c) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de oposición a que se recabe de oficio.
- d) Documento/s de alta de terceros en su caso.
- e) Elementos que demuestren gráficamente la realización de las actividades, en soporte digital.
- f) Certificado del centro educativo, en su caso.
- g) Otra documentación para la valoración de criterios objetivos -

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.



Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2  
06800 MÉRIDA**



**ANEXO II**

**Modelo de DOCUMENTO DE APODERAMIENTO (SÓLO PARA MODALIDAD B)  
Premios a las Buenas Prácticas de Promoción y Educación para la Salud para el año 2019**

En .....siendo las.....horas del día.....de.....de 2019, comparecen:

D./Dña.....  
con NIF nº.....con domicilio en.....  
.....de la localidad de ....., y  
Centro de trabajo.....

D./Dña.....  
con NIF nº.....con domicilio en.....  
.....de la localidad de ....., y  
Centro de trabajo.....

D./Dña.....  
con NIF nº.....con domicilio en.....  
.....de la localidad de ....., y  
Centro de trabajo.....

D./Dña.....  
con NIF nº.....con domicilio en.....  
.....de la localidad de ....., y  
Centro de trabajo.....

D./Dña.....  
con NIF nº.....con domicilio en.....  
.....de la localidad de ....., y  
Centro de trabajo.....

(En agrupaciones con un número de integrantes superior, adjuntar tantos Anexos II como sea necesario).

Los anteriormente mencionados **otorgan su representación como representante de la Agrupación de los profesionales arriba indicados a:** D./Dña.....  
NIF nº.....con domicilio a efectos de notificaciones en calle .....  
.....de la localidad de .....y Centro de trabajo .....

El presente apoderamiento se circunscribe a la realización de las actuaciones que sean necesarias para participar en la convocatoria de premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2019, interviniendo en cuantos trámites y diligencias requiera el curso del expediente y cumplir las obligaciones que, como posible beneficiario del premio, correspondan a la agrupación conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la ejecución del proyecto denominado .....

En .....a.....de.....de 2019

Fdo. Los miembros de la agrupación  
(firma de todos los miembros de la Agrupación)

Fdo.: El Representante de la agrupación  
(con la firma del presente escrito el representante acepta el poder conferido)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.





*EXTRACTO de la Orden de 2 de mayo de 2019 por la que se convocan premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2019. (2019050280)*

BDNS(Identif.):453324

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar estos premios los profesionales o equipos de profesionales que desarrollen su labor en los equipos de atención primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se entiende por estos equipos de profesionales aquellas agrupaciones de dos o más profesionales sin personalidad jurídica propia.

**Segundo. Objeto.**

La convocatoria tiene por objeto reconocer, destacar y dar visibilidad a la labor de aquellos profesionales de los equipos de atención primaria de centros públicos de Extremadura que se hayan distinguido por sus buenas prácticas en el campo de la promoción y la educación para la salud con proyectos que hayan finalizado en el año 2018.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107 de 6 de junio).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito total de la convocatoria asciende a 13.500,00 euros, con arreglo al siguiente detalle:

En el Proyecto de Gasto 2015.39.01.0011 Realización de buenas prácticas en Educación para la Salud, aplicación presupuestaria 2019.39.01.212D.481.00, la cantidad de 13.500,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.



Se establecen dos modalidades, A y B, dotadas con 4.500 y 9.000 euros, respectivamente. La modalidad A está dirigida a profesionales individuales y la modalidad B va dirigida a equipos de dos o más profesionales.

En cada modalidad se concederán tres premios, cuya cuantía será de 2.000, 1.500 y 1.000 euros para el primer, segundo y tercer premio de la modalidad A respectivamente, y de 4.000, 3.000 y 2.000 euros para el primer, segundo y tercer premio de la modalidad B.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y de la convocatoria, 15 días hábiles.

***Sexto. Otros datos.***

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 2 de mayo de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2019, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitaria, por la que se autoriza la renovación de la autorización de funcionamiento del centro sanitario "Vista Sánchez Trancón" de Badajoz, para el implante de tejido ocular (córnea y membrana amniótica). (2019061016)*

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del centro sanitario "Vista Sánchez Trancón" de Badajoz, para el implante de tejidos oculares (córnea y membrana amniótica) formulada por Don Juan Francisco Borreguero Fernández como Gerente, se ponen de manifiesto los siguientes

#### HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el centro sanitario "Vista Sánchez Trancón" de Badajoz fue autorizado para el funcionamiento de implante de tejido ocular (córnea) por Resolución el 28 de abril de 2008.

Segundo. Don Juan Francisco Borreguero Fernández como Gerente, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del centro sanitario "Vista Sánchez Trancón" de Badajoz para el implante de tejidos oculares (córnea y membrana amniótica), según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 8 de abril de 2019, se realiza visita de inspección al centro sanitario "Vista Sánchez Trancón" de Badajoz, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejidos oculares (córnea y membrana amniótica).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 26, que la aplicación de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de aplicación de tejidos.



Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVE :**

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al centro sanitario "Vista Sánchez Trancón" de Badajoz para el implante de tejidos oculares (córnea y membrana amniótica).

Segundo. Designar como persona responsable del implante de tejidos oculares (córnea y membrana amniótica) del centro sanitario "Vista Sánchez Trancón" de Badajoz a Doña Isabel López Bernal.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de abril de 2019.

El Director General de Planificación, Formación  
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,

LUIS TOBAJAS BELVIS

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2019, del Consejero, sobre rectificación de error de la Resolución de 19 de diciembre de 2018, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores.*

(2019061017)

Por Orden de 16 de julio de 2018 se convocaron las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día, al amparo de Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las referidas subvenciones.

Efectuada por la Comisión de Valoración, la evaluación de las solicitudes y emitido el informe con fecha de 3 de diciembre de 2018, se dictó de conformidad con el artículo 8 del Decreto 91/2018, de 19 de junio, por la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento propuesta de resolución y el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano de concesión de la subvención, emitió Resolución con fecha de 19 de diciembre de 2018, ambas en los mismos términos y sin separarse de la valoración manifestada en el informe de la Comisión de Valoración.

En la Resolución de 19 de diciembre de 2018 se contempla en el anexo I la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Talavera de la Vera por importe de 84.564,99 € para sufragar las obras de finalización de la obra inacabada del centro residencial.

Con fecha de registro de 11 de abril de 2019, se presenta por el Ayuntamiento de Talavera de la Vera, escrito en el que se solicita la rectificación de un error manifiesto en la anterior resolución, respecto a la cuantía de la subvención a conceder, alegando que el importe a subvencionar es del 33 por ciento del total del presupuesto a ejecutar, que según el Proyecto de obra y presupuesto pormenorizado del mismo está cuantificado en la cantidad de 85.314,39 €, por lo que el importe de la subvención a otorgar debería ser de 28.438,13 €, y no la cantidad errónea que aparece en la citada resolución de 84.564,99 €.

Analizado el expediente del referido Ayuntamiento, en concreto el proyecto de obra presentado como documentación exigida junto con la solicitud inicial y al que hace referencia la solicitud de rectificación de error y más específicamente la memoria y el presupuesto que forman parte de dicho proyecto, se pone de manifiesto de manera clara y



concisa que la actuación a realizar por el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, consiste en finalizar las obras del edificio sito en c/ de la Iglesia, que alberga un Centro de Día, para poner en funcionamiento un centro de atención residencial, detallando que están prácticamente terminadas, y cuantificando que el presupuesto para la finalización de las mismas ascendería a la cantidad de 85.314,39 €, cantidad que coincide con el presupuesto pormenorizado que contiene el proyecto de la obra inacabada. Dicha cuantía, en aplicación del artículo 22 del Decreto 91/2018, de 19 de junio, debería haber sido tomada como base sobre la que calcular el 33 por ciento para cifrar la cuantía de la subvención, de la que resultaría una cantidad a otorgar de 28.153,75 €. Por lo tanto, se pone de manifiesto que en la valoración de los diferentes expedientes se produjo un error al calcular el 33 por ciento sobre 256.257,54 € que suponen la totalidad de las obras realizadas sobre el edificio para su conversión en centro residencial, y no sobre las obras pendientes de realizar, que son las que únicamente constituyen el objeto de la subvención en modalidad de finalización de obra inacabada, con el fin de poner en funcionamiento el centro y por ende, crear plazas de dependientes.

Por ello, advertidos de dicho error material cometido en el momento de la valoración de las solicitudes, trance en el que se requería la complejión del expediente conforme a sus términos, y que consecuentemente ha sido trasladado el mismo a la Resolución de 19 de diciembre de 2018, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", tiene viabilidad proceder a la oportuna rectificación de error de la Resolución que trae causa en el asunto aquí informado.

En virtud de lo expuesto, vistos los hechos y fundamentos citados,

#### RESUELVO :

Proceder a la rectificación del error material advertido en los términos que a continuación se indican:

En el anexo I, de la Resolución de concesión de 19 de diciembre de 2018, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores, publicado en el DOE núm. 247, de 21 de diciembre de 2018, en la cuantía a conceder al Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera,



Donde dice:

— 84.564,99

Debe decir:

— 28.153,75

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como cualquier otro que estime procedente o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano contencioso-administrativo competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 23 de abril de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 47/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2019061018)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 47/2019, promovido por D.ª Sara García Agudo, contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 20 de diciembre de 2018, por la que se estimó el recurso potestativo de reposición interpuesto por D.ª Cristina Bonilla Galán, contra la Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hicieron públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, referentes al corte de actualización de valoración de méritos de 30 de septiembre de 2017, en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Facultativo Especialista de Área (Farmacia Hospitalaria), convocada por resolución de 29 de enero de 2015, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 26 de abril de 2019.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 2 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y aumento de potencia del CT-16 de Casar de Cáceres". Expte.: AT-5457-2. (2019080543)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de reforma integral y aumento de potencia del CT-16 de Casar de Cáceres.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-5457-2.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona (Casar de Cáceres).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Instalación de nuevo CT, de 630 kVA junto al actual CT "16".  
Emplazamiento: Ronda Egido de los Mártires, de Casas de Cáceres.
  - Instalación de nuevas celdas (2L+2P).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 9 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto y el estudio de impacto ambiental para reforma de la línea aérea de MT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres). Expte.: AT-9158. (2019080542)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las



actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el artículo 66 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública junto con la documentación técnica correspondiente, el estudio de impacto ambiental del proyecto para reforma de la línea aérea de M.T. "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Caminomorisco, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 10002 Cáceres.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro del anexo IV, grupo 3, epígrafe g) 6.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo el órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental, es la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Características de la instalación:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Línea aérea de media tensión:

Origen: Apoyo existente 5081 de la línea aérea de media tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco".

Final: Apoyo N.º A26 proyectado.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.



Conductores: 100-AL1/17-ST1A. Sección: 3 x 116.7 mm<sup>2</sup>.

Longitud anexo: 3,773 km.

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo N.º A26 proyectado.

Final: Celda de línea del nuevo Centro de Transformación proyectado.

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: HEPRZ1 12/20 Kv. Sección: 3 x(1 x 240) mm<sup>2</sup>.

Longitud: 0,082 km.

Longitud Total (aéreo y subterráneo): 3,855 Km.

Centro de transformación:

Tipo: Prefabricado compacto.

Potencia: 630 KVA.

N.º de celdas: 2 de línea y 1 de protección.

Otras actuaciones:

- Dos líneas de baja tensión subterráneas y aéreas de 66 y 132 metros de longitud, con conductores XZ1 (S) 0,6/1 kV de 3 x 150/195 Al para subterráneas y RZ 0,6/1 kV de 3x150/80 Al para aéreas.

Emplazamiento:

Parcelas privadas y públicas del término municipal de Caminomorisco (Cáceres).

Finalidad del proyecto: Reforma de la línea aérea de M.T. "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", en su tramo de derivación a CT "Riomalo de Abajo", de manera que quede en mejores condiciones y adaptada al nuevo Reglamento, con la consecuente mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria,



Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Avenida Miguel Primo de Rivera, s/n, Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la ley Expropiación Forzosa.

Cáceres, 9 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de Junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9158

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupación temporal	Ocupación temporal accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
1	7	1569	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	Hdos. Ángel Domínguez Roncero	1 (Ap. 5081 existente)	10.50	63.82	382.92	319.10	---
2	7	1575	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	Manuel Pascual Martín Marcos	---	---	23.01	138.06	115.05	---
3	7	1576	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	Hdos. Faustino Martín Martín	---	---	26.78	160.68	133.90	---
4	7	1577	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	Irene Domínguez Martín	1 (A1)	2.25	18.49	110.94	92.45	287.45
5	7	1578	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	Eena Rendo Bravo	---	---	18.65	111.90	93.25	---
6	7	1579	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	Lorenzo Bravo Marcos	---	---	11.95	71.70	59.75	---
7	7	1580	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	Pedro de Mestas Martín Martín	---	---	9.90	59.40	49.50	---
8	7	1593	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	Ramona González Martín	---	---	15.13	90.78	75.65	---



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupación temporal	Ocupación temporal accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
9	7	1594	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	Piedad Marcos Rendo	---	---	25.74	154.44	128.70	---
10	7	1595	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	Florencio Marcos Rendo	1 (A2)	2.25	27.91	167.46	139.55	153.75
11	7	1596	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	Hdos. Marcelino Marcos Rendo	1 (A2)	2.25	28.13	168.78	140.65	153.75
12	7	1597	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	El Tío Picho Productos Naturales de las Hurdes, SL.	---	---	28.70	172.20	143.50	---
13	7	1598	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	El Tío Picho Productos Naturales de las Hurdes, SL.	---	---	20.77	124.62	103.85	---
14	7	1599	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	El Tío Picho Productos Naturales de las Hurdes, SL.	1 (A3)	2.25	35.22	211.32	176.10	95.40
15	7	1606	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	Julián Iflesias Martín	---	---	1.00	6.00	5.00	---
16	7	1608	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	Hdos. Faustino Martín Martín	---	---	14.46	86.76	72.30	---



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupación temporal	Ocupación temporal accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
17	7	1605	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	Esperanza Martín Martín	---	---	26.18	157.08	130.90	---
18	7	3009	Linares	Caminomorisco	Agrario	Julián Iglesias Martín	---	---	12.18	73.08	60.90	---
19	7	1609	Linares	Caminomorisco	Agrario	Gregorio Martín Dmínguez	---	---	1.00	6.00	5.00	---
20	7	1622	Linares	Caminomorisco	Agrario	Pedro Sánchez Mancebo	2 (A4 y A5)	13.50	233.62	1,401.72	1,168.10	820.65
21	7	1625	Linares	Caminomorisco	Agrario	Martín Marcos Martín	2 (A6 y A7)	4.50	205.06	1,230.36	1,025.30	819.30
						Jamones y Embutidos las Batuecas, SA.						
OP1	7	2037	Sierra Cordón	Caminomorisco	Agrario	Ayuntamiento de Caminomorisco	7 (A8, A9, A10, A11, A12, A13 y A14)	15.75	1,160.57	6,963.42	5,802.85	---
OP2	7	2106	Vega Mosquilla	Caminomorisco	Agrario	Organismo Autónomo de Parques Nacionales	1 (A15)	2.25	125.98	755.88	629.90	---
OP3	7	2037	Sierra Cordón	Caminomorisco	Agrario	Ayuntamiento de Caminomorisco	---	---	52.31	313.86	261.55	---



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupación temporal	Ocupación temporal accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
OP4	7	2037	Sierra Cordón	Caminomorisco	Agrario	Ayuntamiento de Caminomorisco	2 (A16 y A17)	4.50	368.91	2,213.46	1,844.55	---
OP5	7	2108	Helechar	Caminomorisco	Agrario	Organismo Autónomo de Parques Nacionales	3 (A18, A19 y A20)	6.75	517.52	3,105.12	2,587.60	---
OP6	7	2037	Sierra Cordón	Caminomorisco	Agrario	Ayuntamiento de Caminomorisco	---	---	79.08	474.48	395.40	---
OP7	7	2037	Sierra Cordón	Caminomorisco	Agrario	Ayuntamiento de Caminomorisco	3 (A21, A22 y A23)	6.75	289.16	1,734.96	1,445.80	---
OP8	7	2113	Rito Roble	Caminomorisco	Agrario	Organismo Autónomo de Parques Nacionales	3 (A24, A25 y A26)	15.00	301.93	1,811.58	1,509.65	---
22	7	3706	Rito Roble	Caminomorisco	Agrario	Rosario Martín Izquierdo	1 (BT)	1.00	25.00	25.00	25.00	---
						José Miguel Mateos López						



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de registro porcino. Situación: parcela 20 del polígono 25. Promotor: D. Pedro Luis Sánchez Medina, en Alconchel.*  
(2018081933)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de registro porcino. Situación: parcela 20 (Ref.ª cat. 06007A025000200000BB) del polígono 25. Promotor: D. Pedro Luis Sánchez Medina, en Alconchel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de industria cárnica, promovido por Grupo Alimentario Extremeño, SL, en el término municipal de Granja de Torrehermosa.*  
(2019080427)

Para dar cumplimiento al artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, al artículo 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación,



aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y al artículo 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de industria cárnica, promovido por Grupo Alimentario Extremeño, SL, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), podrán ser examinados, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 2.2.a) del anejo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima animal (que no sea exclusivamente la leche), de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas por día".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una industria cárnica orientada a la transformación de los productos derivados del cerdo ibérico, sacrificados en mataderos industriales y, de los cuales, llegarán a la instalación las canales y medias canales.

La actividad que se llevará a cabo en la instalación es la de transformación de canales de cerdos del tronco ibérico, para obtención de productos cárnicos cocidos y curados. Para ello se realizará el despiece y transformación, siendo los productos



finales productos cocidos y embutidos y paletas, jamones y lomos curados, así como sus respectivos coproductos y subproductos, los cuales se expiden a otras industrias para su transformación final o a distribuidores de punto de venta, en el caso de aquellos que no requieran una posterior transformación.

Los productos a obtener en la industria son los derivados más comunes del cerdo ibérico. En la industria se obtendrán los siguientes elementos:

- Carnes frescas despiezadas.
- Jamones curados.
- Paletas curadas.
- Lomos curados.
- Embutidos ibéricos curados (chorizo, salchichón, tocino...),
- Cocidos ibéricos (patés, jamón cocido, mortadela...).

El proceso productivo también generará coproductos, que se expedirán a otras industrias para su transformación final y aprovechamiento, como:

- Grasas.
- Mantecas.

— Capacidad de producción:

Para el cálculo de capacidad de producción total se considera un peso medio del animal vivo de 160 kg y de la canal de 110 kg. Por tanto, la capacidad de transformación de productos cárnicos sería, para una jornada laboral de 24 h, de 105,6 toneladas día, lo que representaría una capacidad de producción anual de 26.400 toneladas.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en una parcela clasificada como urbano y su uso principal es el industrial cuenta con una superficie según catastro de 95.941 m<sup>2</sup> y su referencia es 2628901TH7422N0001LX.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

A continuación, se muestran las superficies de las diferentes edificaciones e instalaciones tanto de la parte existente como de la que se proyecta ampliar:



- Existentes:

<b>PLANTA BAJA</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)</b>
HALL ACCESO	58,45	
TIENDA	81,00	
ANTECÁMARA	105,20	
AREA PARA CAMIONEROS	70,65	
VESTUARIO PARA VISITAS	12,30	
CÁMARA EXPEDICIÓN	100,30	
ALMACÉN PRODUCTO	101,85	
TERMINADO		
EXPEDICIÓN	191,45	
SALA EMPAQUETADO	343,80	
SALA DE CARGADORES DE BATERÍAS	39,70	
ALMACÉN DE ENVASES	308,50	
DESHUESADO Y LONCHEADO	176,85	
CÁMARA DE HUESOS	16,20	
PASILLO	589,25	
SECADERO ARTIFICIAL DE EMBUTIDOS	451,60	
BODEGAS NATURALES	1.880,00	
<b>TOTAL</b>	<b>4.527,10</b>	<b>4.994,50</b>



<b>PLANTA PRIMERA</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)</b>
OFICINAS	610,00	
SECADEROS NATURALES	1878,50	
PASILLO	1.019,90	
SALA MANTECA	39,10	
POSTSALADO	1550,40	
LAVADERO DE PERCHAS	123,35	
COCIDOS	255,55	
ALMACÉN DE ESPECIAS	45,60	
TRIPAS	45,26	
CÁMARAS DE SALAZÓN 1, 2	182,80	
CÁMARAS DE CONGELADOS 1, 2	236,10	
EXPEDICIÓN	118,20	
LÍNEA DE ENVASADO FRESCO	148,40	
CÁMARA DE PRODUCTO TERMINADO	50,20	
ALMACÉN DE ENVASES	105,80	
LAVADO-ALMACÉN DE BANDEJAS	103,86	
LAVADO DE PERCHAS EMBUTIDOS	120,85	
OBRADOR DE EMBUTIDOS	266,35	



<b>PLANTA PRIMERA</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)</b>
CÁMARA DE MASAS	59,15	
ALMACÉN AUXILIAR/PROD. LIMPIEZA	63,85	
CÁMARA DE DESCONGELACIÓN	58,00	
ZONA PREPARACIÓN DE ENVASADOS	113,90	
CÁMARA DE DESPIEZADOS 1, 2	218,65	
OBRADOR DE JAMONES Y PALETAS	234,20	
CÁMARA JAMONES Y PALETAS	140,80	
CÁMARA DE SALAZÓN 1, 2	260,50	
PERFILADO Y CLASIFICACIÓN	200,20	
SALA DE DESPIECE	374,85	
CÁMARA DE RECEPCIÓN	120,50	
ZONA PARA PERSONAL	278,20	
<b>TOTAL</b>	<b>9.023,02</b>	<b>9.261,50</b>
<b>EDIFICIO DE FLUIDOS</b>	<b>353,97</b>	<b>380,61</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13.904,09</b>	<b>14.636,61</b>



- Ampliación:

<b>PLANTA BAJA</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)</b>
BODEGAS NATURALES	1.833,70	
— BODEGA NATURAL 1	232,95	
— BODEGA NATURAL 2	227,80	
— BODEGA NATURAL 3	227,80	
— BODEGA NATURAL 4	228,30	
— BODEGA NATURAL 5	232,95	
— BODEGA NATURAL 6	227,80	
— BODEGA NATURAL 7	227,80	
— BODEGA NATURAL 8	228,30	
PASILLO BODEGAS	300,25	
PREVISIÓN AMPLIACIÓN PB	66,40	
<b>TOTAL</b>	<b>2.200,35</b>	<b>2.350,25</b>



<b>PLANTA PRIMERA</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)</b>
SECADEROS NATURALES	1833,70	
— SECADERO NATURAL 1	232,95	
— SECADERO NATURAL 2	227,80	
— SECADERO NATURAL 3	227,80	
— SECADERO NATURAL 4	228,30	
— SECADERO NATURAL 5	232,95	
— SECADERO NATURAL 6	227,80	
— SECADERO NATURAL 7	227,80	
— SECADERO NATURAL 8	228,30	
PASILLO SECADEROS	300,25	
PREVISIÓN AMPLIACIÓN P1	66,40	
<b>TOTAL</b>	<b>2.200,35</b>	<b>2.350,25</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.400,70</b>	<b>4.700,50</b>



La instalación dispondrá además de las siguientes instalaciones y equipos:

- Instalación frigorífica.
- Instalación de aire comprimido.
- Instalación de producción de vapor y ACS: compuesta por una caldera de gasoil de 696,83 kWt de potencia nominal.
- Instalación eléctrica.
- Instalación de almacenamiento de combustible: compuesta por un depósito de 25.000 litros de gasoil.
- Estación depuradora de aguas residuales: compuesta por línea de tratamiento inicial, reactor biológico y línea de fangos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de marzo de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



*ANUNCIO de 25 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos. Situación: parcela 158 del polígono 50. Promotora: Soc. Coop. Sierra de San Pedro, en Alburquerque. (2019080426)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos. Situación: Parcela 158 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06006A050001580000HL) del Polígono 50. Promotor: Soc. Coop. Sierra de San Pedro, en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de marzo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

*ANUNCIO de 1 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de complejo turístico rural. Situación: parcela 216 del polígono 3. Promotor: D. Jaime Hernández Pérez, en Jerte. (2019080460)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de complejo turístico rural. Situación: parcela 216 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10110A003002160000QO) del polígono 3. Promotor: D. Jaime Hernández Pérez, en Jerte.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de abril de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

*ANUNCIO de 25 de abril de 2019 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino de raza Duroc. (2019080560)*

1. OBJETO: El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino de raza Duroc que se especifica en el anexo II del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10:00 horas del día 21 de mayo de 2019, en el CENSYRA de Badajoz, (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación y, con el objetivo de agilizar los trámites administrativos el día de la subasta, se deberá preferentemente cumplimentar una solicitud previa conforme al modelo del anexo I en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio. La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico censyra@juntaex.es hasta el día 16 de mayo (incluido).

3. MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y en la Resolución de 19 de octubre de 2015 (DOE n.º 208 de 28 de octubre).

4. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR

En el anexo II se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.

La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta, no pudiéndose recoger el mismo día de la subasta.



## 5. REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

- A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal. En los casos de actuar mediante representación, se deberá presentar en el acto de subasta el documento original de la autorización de representación.
- B) En caso de persona jurídica, deberá aportar copia de Escrituras o documento de constitución.
- C) La explotación deberá estar ubicada en Extremadura e inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado.
- D) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no podrán pertenecer a la clasificación de cebo o transición de lechones (artículo 3 del RD 324/2000 de 3 de marzo por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas). El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado y certificación de la calificación sanitaria.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 6. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo II de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 50 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.



#### 7. PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará y tramitará desde la explotación de salida (CENSYRA) que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3).
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

#### 8. IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10 % de IVA.

#### 9. EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### 10. ABONO ANUNCIO DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiéndose aplicar también las bonificaciones en los casos establecidos.

Mérida, 25 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.<sup>a</sup> GUERRERO PÉREZ.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ENAJENACIÓN DE GANADO PORCINO DE RAZA DUROC**

Nombre del titular:	
D.N.I. / N.I.F.	
Código REGA:	
Nº Registro Porcino:	
Domicilio a efectos de notificaciones	
Municipio:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

El titular de la explotación arriba indicada, DECLARA que:

- Está interesado en participar en el proceso de enajenación de ganado porcino que se celebrará en el CENSYRA de Badajoz, el 21 de mayo de 2019,
- Cumple los requisitos expresados en el Anuncio de enajenación que se publica junto a este Anexo para concurrir a la subasta
- Que conoce que serán consultados de oficio, el DNI o NIF, el código REGA de la explotación a la que van destinadas los animales y su clasificación zootécnica y sanitaria, salvo que conste oposición expresa marcando la casilla que corresponda de las que a continuación se relacionan.

Marcar la casilla sólo en caso de que se oponga a la consulta de oficio debiendo aportar el documento correspondiente:

- ME opongo a que se consulte de oficio DNI o NIF
- ME opongo a que se consulte de oficio el Código REGA de la explotación
- ME opongo a que se consulte de oficio la clasificación zootécnica y sanitaria de la explotación.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- *Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*
- *Dirección: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)*
- *Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es -Teléfono: 924002131*
- *Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es*



Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Examinar la viabilidad o tener constancia de la realización de cierta actividad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.



*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.....(firma del titular)

*La presente solicitud debe enviarse junto con la documentación digitalizada a [censyra@juntaex.es](mailto:censyra@juntaex.es)*

**ANEXO II**

## RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Número de lotes	Sexo	Fecha de nacimiento	Raza	Inscripción en el L.G.	Precio de salida
1-14	Machos	Septiembre 2018	Duroc	Registro de Nacimientos de la Sección Principal	350 €
15-42	Machos	Noviembre 2018	Duroc	Registro de Nacimientos de la Sección Principal	350 €



## ***JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA***

*ACUERDO de 6 de mayo de 2019 sobre publicación de los planes de cobertura informativa de Radio Televisión Española en Extremadura y de Canal Extremadura Radio y Televisión. (2019AC0038)*

La Junta Electoral de Extremadura, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2019, acordó la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de los planes de cobertura informativa de Radio Televisión Española en Extremadura y de Canal Extremadura Radio y Televisión, que se adjuntan para su publicación.

Mérida, 6 de mayo de 2019. La Secretaria de la Junta Electoral de Extremadura, CRISTINA CORREA CRUZ.



## **PLAN DE COBERTURA INFORMATIVA DE CANAL EXTREMADURA**

### **ELECCIONES AUTONÓMICAS 2019**

#### **1. INTRODUCCIÓN.**

La Ley 3/2008 de 26 de junio reguladora de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales establece en su artículo 20 que "durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que establezcan las normas electorales. La aplicación y el control de las normas corresponderán a la Junta Electoral competente, que ordinariamente ha de cumplir su cometido a través del Consejo de Administración y del Director General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Asimismo, el artículo 21 reza que "la ordenación de los espacios de radio y televisión se hará de forma que tengan acceso a los mismos los grupos sociales y políticos más significativos. Con esta finalidad, el Consejo de Administración y el Director General, en el ejercicio de sus competencias respectivas, habrán de tener en cuenta criterios objetivos, tales como la representación parlamentaria, la implantación política, sindical, social y cultural, el ámbito territorial de actuación y otros del mismo carácter".

En este mismo sentido, la Instrucción 4/2011 de 24 de marzo de la Junta Electoral Central, establece que "los órganos de dirección de los medios de titularidad pública someterán a las Juntas Electorales competentes sus planes de cobertura informativa de la campaña electoral, en los que incluirán los debates, entrevistas y programas específicos de naturaleza electoral que pretendan realizar, así como los criterios sobre la información específica relativa a la campaña electoral".

La citada Instrucción se dictó en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66 de la LOREG y tiene por objeto regular los procedimientos para garantizar el respeto durante los periodos electorales de los principios del pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación, en los términos establecidos en dicho precepto legal.

La Instrucción de la Junta Electoral Central 1/2015, de 15 de abril, tiene como finalidad incorporar a la Instrucción antes mencionada la doctrina que la propia Junta Electoral Central ha ido elaborando a partir de su Acuerdo de 15 de marzo de 2012 sobre la consideración como grupo político significativo de determinadas candidaturas en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación.



La Junta Electoral Central ha estimado que los principios de pluralismo político e igualdad, garantizados por el artículo 66 de la LOREG, exigen reconocer como grupo político significativo a aquellas formaciones políticas concurrentes a las elecciones que no alcanzaron representación en las últimas equivalentes pero que han obtenido en procesos electorales recientes en el mismo ámbito territorial al que se refiere la convocatoria actual unos resultados que acreditan un amplio apoyo de los electores. Dicha condición obliga a los medios públicos a proporcionarles una cobertura informativa mayor que la dedicada a otras fuerzas políticas sin representación, si bien inferior a la concedida a las que sí la lograron.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2015, "Los Planes de Cobertura Informativa deberán incluir las candidaturas de aquellas fuerzas políticas que no se presentaron a las anteriores elecciones equivalentes o no obtuvieron en ellas representación y posean la condición de grupo político significativo. Esa cobertura no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que lograron representación".

De esta manera, "Se reconocerá la condición de grupo político significativo a aquellas formaciones políticas concurrentes a las elecciones de que se trate que, pese a no haberse presentado a las anteriores equivalentes o no haber obtenido representación en ellas, con posterioridad, en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, hayan obtenido un número de votos igual o superior al 5% de los votos válidos emitidos".

Se establece igualmente que "La cobertura informativa de las candidaturas de formaciones políticas que no concurrieron a las anteriores elecciones equivalentes o que no obtuvieron representación en ellas no podrá ser igual o superior a la dedicada a las que vean reconocida la condición de grupo político significativo".

Canal Extremadura ofrecerá una amplia cobertura electoral de estos comicios. Lo hará tanto en la radio como en la televisión, si bien todos los contenidos que se generen en estos dos medios —y que estén sujetos a este plan de cobertura— serán redirigidos a la web de Canal Extremadura, donde podrán verse, como mínimo, hasta el día después de las votaciones. En las redes sociales de Canal Extremadura no se generarán contenidos específicos de campaña para no interferir en el reparto de tiempos asignados a las formaciones políticas.

La distribución del tiempo destinado a las formaciones políticas que se presentan a estas elecciones se efectúa como determina la legislación vigente teniendo como referencia los resultados de las últimas elecciones autonómicas en Extremadura que adjuntamos a continuación incorporando la instrucción 1/2015 en lo referido a la condición de grupo político significativo.



Los resultados de 2015 fueron los siguientes:

CANDIDATURA	VOTOS	% VÁLIDOS	DIPUTADOS
PSOE - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	264.364	41,5%	30
PP - PARTIDO POPULAR	235.802	37,02%	28
PODEMOS-IU-EQUO - UNIDOSPODEMOS	50.873	7,99%	6
C's - CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	27.833	4,37%	1
GANEMOS - IU - LV	27.004	4,24%	0
EXTREMEÑOS	9.277	1,46%	0
UPyD - UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA	3.919	0,62%	0
EXTREMADURA UNIDA	3.215	0,5%	0
VOX	1.773	0,28%	0
A.EX	1.526	0,24%	0
PACMA	1.492	0,23%	0
BA	1.345	0,21%	0



Con todo esto, consideramos que los partidos o coaliciones electorales a los cuales debemos dedicar tiempo en los distintos espacios informativos son PSOE, PP, UNIDAS POR EXTREMADURA (coalición que engloba a PODEMOS, IU, EQUO y Extremeños) y CIUDADANOS al haber conseguido tener representación en forma de diputados en los comicios de 2015. También a VOX, en este caso, como grupo político significativo al haber logrado en las elecciones generales celebradas el 28 de abril más del 5% de los votos en Extremadura, tal y como sostiene la instrucción de la Junta Electoral Central a las que antes nos referíamos, si bien, en ningún caso, el tiempo que se le destine a esta última formación superará la cobertura informativa de las fuerzas políticas que consiguieron representación.

La distribución de los tiempos señalados y acotados por cada bloque podrán ser flexibles según el criterio profesional de los Servicios Informativos si bien, una vez concluida la campaña electoral, cada una de las formaciones políticas haya consumido los tiempos totales que se detallan a continuación en cada uno de sus bloques.

En base a esta situación, y respetando el porcentaje de votos conseguidos por las formaciones políticas que consiguieron representación en las últimas elecciones autonómicas; teniendo en cuenta la instrucción 1/2015; y computando en UNIDAS POR EXTREMADURA la suma de los porcentajes de voto que cosecharon en las elecciones autonómicas de 2015 las tres formaciones que conforman esta nueva coalición, el Plan de Cobertura Informativa que se ha diseñado para cubrir toda la información electoral que se genere durante la Campaña Electoral por parte de Canal Extremadura es la siguiente:

## **2. BLOQUES ELECTORALES EN LOS ESPACIOS INFORMATIVOS.**

### **RADIO**

En Canal Extremadura Radio, habrá seis bloques diarios en los espacios informativos dedicados a informar sobre la campaña electoral y tres en festivos y fines de semana.

- PRIMERA HORA: bloque electoral dentro del informativo de la 7 h y el de las 8 h.
- HORA PUNTA: bloque electoral a las 14 y a las 15 h.
- ÚLTIMA HORA: bloque electoral a las 19 h.
- BOLETÍN 22 h.: último bloque electoral de la jornada.
- FIN DE SEMANA: bloques electorales a las 8, a las 14 y a las 19 h.



Todos los bloques electorales que se emiten serán de 4 minutos 10 segundos distribuidos en cada uno de ellos de esta manera:

PSOE: 1 minuto y 43 segundos.

PP: 1 minuto y 32 segundos.

UNIDAS POR EXTREMADURA: 33 segundos.

CIUDADANOS: 11 segundos.

VOX: 9 segundos.

OTROS: Se les asignará 1 segundo por cada bloque diario a cada una de las formaciones políticas restantes.

### **TELEVISIÓN**

En Canal Extremadura Televisión se abrirán bloques informativos dentro de los programas AHORA EXTREMADURA, EXTREMADURA NOTICIAS 1, EXTREMADURA NOTICIAS 2, si bien, AHORA EXTREMADURA no se emite los fines de semana.

Los bloques electorales en todos estos espacios tendrán una duración de 4 minutos y 10 segundos de los cuales a cada partido le corresponde este tiempo:

PSOE: 1 minuto y 43 segundos.

PP: 1 minuto y 32 segundos.

UNIDAS POR EXTREMADURA: 33 segundos.

CIUDADANOS: 11 segundos.

VOX: 9 segundos.

OTROS: Se les asignará 1 segundo por cada bloque diario a cada una de las formaciones políticas restantes.



### **3. ENTREVISTAS ELECTORALES EN LOS ESPACIOS INFORMATIVOS.**

#### **RADIO**

Canal Extremadura Radio ofrecerá a los candidatos de las fuerzas políticas que cumplan con lo expuesto anteriormente participar en entrevistas en el programa Primera Hora en sus ediciones de lunes a viernes a partir de las 9:00 horas. Siguiendo el criterio marcado anteriormente, el tiempo destinado a las entrevistas se establecerá respetando el porcentaje de votos conseguidos por las formaciones políticas que consiguieron representación en las últimas elecciones autonómicas. Se incluye también en esta ronda de entrevistas tiempo para el grupo significativo y al resto de formaciones que se presentan a estos comicios. El tiempo destinado a las entrevistas es el siguiente:

PSOE: 41 minutos y 30 segundos.

PP: 37 minutos.

UNIDAS POR EXTREMADURA: 13 minutos y 30 segundos

CIUDADANOS: 4 minutos y 30 segundos.

VOX: 3 minutos y 30 segundos.

OTROS: Se les asignará 1 minuto por cada circunscripción a cada una de las formaciones políticas restantes.

#### **TELEVISIÓN**

Canal Extremadura Televisión ofrecerá a los candidatos de las fuerzas políticas que cumplan con lo expuesto anteriormente participar en entrevistas en el programa Ahora Extremadura en sus ediciones de lunes a viernes a partir de las 9:00 horas. Siguiendo el criterio marcado anteriormente, el tiempo destinado a las entrevistas se establecerá respetando el porcentaje de votos conseguidos por las formaciones políticas que consiguieron representación en las últimas elecciones autonómicas. Se incluye también en esta ronda de entrevistas tiempo para el grupo significativo y al resto de formaciones que se presentan a estos comicios. El tiempo destinado a las entrevistas es el siguiente:

PSOE: 41 minutos y 30 segundos.

PP: 37 minutos.



UNIDAS POR EXTREMADURA: 13 minutos y 30 segundos.

CIUDADANOS: 4 minutos y 30 segundos.

VOX: 3 minutos y 30 segundos.

OTROS: Se les asignará 1 minuto por cada circunscripción a cada una de las formaciones políticas restantes.

#### **4. DEBATE ELECTORAL.**

Canal Extremadura se ofrece a emitir en todas sus plataformas (televisión, radio y web) un debate el martes 21 de mayo, siempre y cuando las formaciones políticas se pongan de acuerdo y respetando, en todo caso, los principios del pluralismo político, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa.



Corporación Radiotelevisión Española

**PLANES DE COBERTURA INFORMATIVA DE LA  
CORPORACIÓN RTVE****TVE – RNE****Elecciones Autonómicas y Municipales****Comunidad Autónoma de Extremadura****26 de mayo de 2019****TELEVISIÓN ESPAÑOLA – TVE*****INTRODUCCIÓN.***

La propuesta de cobertura informativa de TVE para las elecciones autonómicas y municipales del próximo 26 de mayo de 2019 se fundamenta en el respeto a los principios de pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y de neutralidad informativa, todos ellos conjugados con el irrenunciable derecho a difundir libremente información, recogido en el artículo 20 de la Constitución.

Tales principios, recogidos en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) también encuentran su reflejo en la Ley reguladora de la Corporación RTVE. En este sentido, la Ley 17/2006 de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, dispone en su artículo 3.2, al regular la encomienda del servicio público de radio y televisión, entre otras obligaciones, que:

“2. En el ejercicio de su función de servicio público, la Corporación RTVE deberá:

- a) Promover el conocimiento y difusión de los principios constitucionales y los valores cívicos.
- b) Garantizar la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social e ideológico presente en nuestra sociedad, así como a la norma de distinguir y separar, de forma perceptible, la información de la opinión.



Corporación Radiotelevisión Española

- c) Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones.
- d) Promover la participación democrática mediante el ejercicio del derecho de acceso.
- e) Promover la cohesión territorial, la pluralidad y la diversidad lingüística y cultural de España”.

Y en su artículo 28 dispone que:

“1. La Corporación RTVE asegurará en su programación la expresión de la pluralidad social, ideológica, política y cultural de la sociedad española.

2. El derecho de acceso a través de la Corporación RTVE se aplicará:

- a) De manera global, mediante la participación de los grupos sociales y políticos significativos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de RTVE”.

Dice el artículo 66 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) que:

“El respeto al pluralismo político y social, así como a la igualdad, proporcionalidad y la neutralidad informativa en la programación de los medios de comunicación de titularidad pública en período electoral, serán garantizados por la organización de dichos medios y su control previstos en las Leyes. Las decisiones de los órganos de administración de los referidos medios en el indicado periodo electoral son recurribles ante la Junta Electoral competente de conformidad con lo previsto en el artículo anterior y según el procedimiento que la Junta Electoral Central disponga.

2. Durante el periodo electoral las emisoras de titularidad privada deberán respetar los principios de pluralismo e igualdad. Asimismo, en dicho periodo, las televisiones privadas deberán respetar también los principios de proporcionalidad y neutralidad informativa en los debates y entrevistas electorales, así como en la información relativa a la campaña electoral de acuerdo a las Instrucciones que, a tal efecto, elabore la Junta Electoral competente”.

Y según lo dispuesto en artículo 26 del Mandato Marco a la Corporación RTVE, de fecha 11 y 12 de diciembre de 2007, aprobado por las Cortes Generales (BOE nº 157, de 30 de junio de 2008):



Corporación Radiotelevisión Española

“En los procesos electorales, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y las resoluciones emanadas de las respectivas Juntas Electorales serán de aplicación a la hora de establecer los criterios de representación y proporcionalidad en los espacios gratuitos, en la información electoral y en los debates”.

Partiendo de estas premisas esta propuesta quiere hacer compatibles los principios y derechos antes mencionados con los criterios profesionales, que siempre deben marcar los programas de información.

Consideraremos como criterio preferente a la hora de distribuir el tiempo dedicado a la cobertura informativa de cada formación política, el de los resultados obtenidos por cada una de ellas en las pasadas elecciones de 2015.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 4/2011 de la Junta Electoral Central según la redacción vigente tras su modificación por la Instrucción 1/2015 de 15 de abril, en relación al tratamiento informativo que se dará a los partidos políticos, que, según la citada Instrucción, tienen la consideración de “grupos políticos significativos”.

La cobertura de la información ligada a estas elecciones, por su especial carácter regional, tendrá, como es lógico, un especial protagonismo en las emisiones de TVE en cada Centro Territorial en los programas emitidos en nuestras desconexiones territoriales, aunque el indudable interés informativo de estos procesos electorales también se verá reflejado con amplitud en la programación nacional.

El plan de cobertura propuesto por este Centro Territorial en TVE se articula en tres apartados:

1. INFORMATIVOS TERRITORIALES.
2. ENTREVISTAS.
3. DEBATES.



Corporación Radiotelevisión Española

**1. INFORMATIVOS TERRITORIALES.**

Se emitirá un bloque de información electoral en cada uno de los informativos territoriales de lunes a viernes entre las 14:00 y 14:27h. Cada bloque tendrá una duración variable, en función de la actualidad informativa. El tiempo dedicado a cada formación política se distribuirá tomando como criterio preferente los resultados obtenidos por cada formación en las pasadas elecciones de 2015.

En las comunidades autónomas donde se celebran simultáneamente elecciones autonómicas y municipales se ofrecerá información de aquellas formaciones que obtuvieron representación en la respectiva asamblea y de aquellas que obtuvieron más del 3% de los votos municipales. El tiempo de información de cada partido será variable cada día en función de la actividad de campaña, pero en su conjunto será similar al porcentaje del número de escaños obtenidos en las anteriores elecciones autonómicas de 2015.

En el caso de las comunidades autónomas donde solo hay elecciones municipales, se utilizará como referencia el porcentaje de votos obtenidos en las últimas elecciones municipales y se ofrecerá información de aquellas formaciones que en las elecciones de 2015 obtuvieron más del 3% de los votos en su respectivo ámbito autonómico.

Se considerarán grupos políticos significativos aquellos que hayan sobrepasado del 5% de voto en las pasadas elecciones generales de 28 de abril de 2019.

**2. ENTREVISTAS.**

Del 13 al 24 de mayo, de lunes a viernes, se ofrecerán entrevistas electorales el tramo horario de 8:05h. a 8:26h. en La 1, en desconexión para la Comunidad Autónoma, a los partidos políticos cuyo número y duración se calculará en función de los resultados de las últimas elecciones municipales y autonómicas.

La primera semana se dedicará a entrevistas para las elecciones locales y la segunda semana de campaña para las entrevistas de campaña en las elecciones autonómicas.

A cada formación política se le atribuirá con ese criterio, un número concreto de entrevistas, terminando el que mayor número de votos obtuvo. Igualmente se incluirán entrevistas a los considerados como partidos políticos significativos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.



Corporación Radiotelevisión Española

ENTREVISTAS MUNICIPALES				
13-may	14-may	15-may	16-may	17-may
PP (18')	PSOE (20')	*PODEMOS - IU (10')	PP (20')	PSOE (20')
		CIUDADANOS (5')		
		VOX (4')		

\* PODEMOS - IU - EQUO

ENTREVISTAS AUTONÓMICAS				
20-may	21-may	22-may	23-may	24-may
PP (18')	PSOE (20')	**PODEMOS-IU (10')	PP (20')	PSOE (20')
		CIUDADANOS (5')		
		VOX (4')		

\*\* PODEMOS - IU - EXTREMEÑOS - EQUO



Corporación Radiotelevisión Española

**3. DEBATES.**

En caso de que se decida por la dirección de la cadena celebrar algún debate, con antelación se notificará a la Junta Electoral correspondiente los detalles de los debates que acuerden las distintas fuerzas políticas autonómicas o municipales. Los horarios, canal de difusión, duración y normas de debate se negociarán con TVE previo acuerdo con los partidos y de conformidad con la Junta Electoral.



Corporación Radiotelevisión Española

**RADIO NACIONAL DE ESPAÑA – RNE*****INTRODUCCIÓN.***

Radio Nacional de España realizará la cobertura de las elecciones locales y autonómicas del 26 de mayo de 2019 atendiendo al pluralismo político y social y la igualdad y neutralidad informativa a que nos comprometen el ordenamiento legal y la Constitución.

La campaña electoral tendrá su reflejo en los espacios de noticias mediante entrevistas y bloques de información específicos sobre la campaña.

La distribución del tiempo de cobertura será proporcional a la representación institucional alcanzada por los distintos partidos en las anteriores elecciones equivalentes, como criterio preferente y se extenderá a los partidos políticos que, no teniendo representación de anteriores comicios, tengan la consideración de "significativos", según la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

El tiempo destinado a esos grupos no superará ni igualará el dedicado al de menor representación institucional.

***COBERTURA AUTONÓMICA.*****BLOQUES:**

La emisión autonómica ofrecerá información en bloques de duración variable para recoger la actividad de los distintos partidos, tanto para las elecciones autonómicas como para las municipales.

Al final de la campaña, el tiempo dedicado a cada formación política será proporcionado a la representatividad de ese partido, con arreglo a los criterios ya expresados. En el caso de los bloques informativos autonómicos, la distribución de tiempo irá en función de los escaños obtenidos en las anteriores elecciones autonómicas.



Corporación Radiotelevisión Española

Los bloques territoriales, que se emiten por Radio 1 y Radio 5, tendrán las siguientes duraciones aproximadas:

- Desconexión 07.45 ..... 4 minutos.
- Desconexión 13.10 (y 13.30 en fin de semana) ..... 7 minutos.
- Desconexión 19.45 ..... 4 minutos.
- Desconexión 09.05 (fin de semana) ..... 3 minutos.

**ENTREVISTAS:**

Las entrevistas a los candidatos a la presidencia de la Comunidad Autónoma o a los dirigentes que acuerden entre los partidos y RNE, se emitirán a lo largo de la campaña en el espacio de las 13.10.

La duración de las mismas guardará proporción con los resultados obtenidos en los anteriores comicios. El tiempo destinado a las candidaturas consideradas "significativas" será siempre menor que el del grupo con menor representación institucional.

Respetando ese orden según el respaldo, las entrevistas oscilarán entre los 4 minutos para las de los grupos significativos (menos tiempo dejaría de ser radiofónicamente lógico) y un máximo de 15 minutos para el grupo que tenga mayor representación.

<b>ENTREVISTAS AUTONÓMICAS</b>				
<b>20-may</b>	<b>21-may</b>	<b>22-may</b>	<b>23-may</b>	<b>24-may</b>
PP (14')	PSOE (15')	**PODEMOS (7')	PP (15')	PSOE (15')
		C's (5')		
		VOX (4')		

\*\* PODEMOS IU EXTREMEÑOS EQUO



Corporación Radiotelevisión Española

**DEBATES:**

En caso de que se decida por la dirección de la emisora celebrar algún debate, con antelación se notificará a la Junta Electoral correspondiente los detalles de los debates que acuerden las distintas fuerzas políticas nacionales, autonómicas o municipales. Los horarios, canal de difusión, duración y normas de debate se negociarán con RNE previo acuerdo con los partidos y de conformidad con la Junta.

**COBERTURA PROVINCIAL.****BLOQUES:**

La información de las elecciones municipales ocupará igualmente una parte de la programación provincial con bloques de duración variable y con arreglo a los criterios ya explicados. En este caso, la distribución de tiempos se hará en función del porcentaje de voto obtenido en las elecciones municipales de 2015 a nivel provincial.

La distribución de tiempos en los distintos informativos, que se emiten por Radio 5, queda así:

Desconexión 09.15 ..... 4 minutos.

Dentro de la misma desconexión, se realizarán entrevistas a los candidatos municipales acordados entre los partidos y RTVE, con una duración mínima de 4 minutos (para los significativos) y una duración máxima de 10 minutos (para el grupo con mayor representación).

Las entrevistas se realizarán con arreglo a los criterios de proporcionalidad ya expuestos.



## **AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO**

*ANUNCIO de 8 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias. (2019080546)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual numero 6 de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril del 2019, y consistente en la reclasificación de suelo, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, así como su documento ambiental estratégico.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Guijo de Galisteo, 8 de abril de 2019. El Alcalde, JUAN CARLOS BLÁZQUEZ TOMAS.

## **AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS**

*ANUNCIO de 26 de abril de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2019080544)*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2019, y en base a la propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo mediante promoción interna, se ha efectuado nombramiento como funcionarios de carrera en propiedad para las plazas de Administrativos de este Ayuntamiento correspondientes a la Escala: Administración General, Subescala: administrativa, Grupo: C, Subgrupo: C1, incluidas dentro de la oferta de empleo público para el ejercicio 2018, a los aspirantes:

- D. Antonio Herencias Fernández.
- D. Miguel Ángel Tato Salgado.

Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Miajadas, 26 de abril de 2019. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALIAS.



## **AYUNTAMIENTO DE RETAMAL DE LLERENA**

*ANUNCIO de 12 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2019080545)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (consistente en la eliminación de viales proyectados en zona de Colegio Público Avda. Virgen de Guadalupe-Ctra. Higuera de la Serena), por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2019, de conformidad con la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://retamaldellerena.sedelectronica.es>).

Retamal de Llerena, 12 de abril de 2019. El Alcalde, JUAN DIEGO CABALLERO MURILLO.

## **COMERCIAL GANADERA BADAJOZ, SOCIEDAD COOPERATIVA**

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2019 sobre transformación de sociedad cooperativa en sociedad limitada. (2019080553)*

Comercial Ganadera Badajoz, Sociedad Cooperativa, con CIF n.º F06296198 y con domicilio en calle José Lanot, 2, bajo, de Badajoz, por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 22-03-2019, transforma en sociedad limitada, denominándose Comercial Ganadera Badajoz, Sociedad Limitada.

Badajoz, 22 de marzo de 2.019. El Presidente, JOSÉ MANUEL ALFONSO CORADO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)